

PROVINCIA DE SALTA



CÁMARA DE SENADORES

128º PERÍODO LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

30 DE ABRIL DE 2026

8ª Reunión - 8ª Sesión Ordinaria

Presidencia del señor **ANTONIO MAROCCO**

Senador **ESTEBAN D'ANDREA CORNEJO**

Secretario Legislativo: Dr. **LUIS GUILLERMO LÓPEZ MIRAU**

Secretario Administrativo: Dr. **DIEGO SEBASTIÁN PÉREZ**

Prosecretario: Dr. **PEDRO GERÓNIMO LIVERATO**

Senadores Presentes

ALTAMIRANO, Luis Arnaldo
BURGOS, Manrique Iván
CARI, Diego Evaristo
CARO DÁVALOS, Gonzalo
CORNEJO AVELLANEDA, Roque Ramón
CORNEJO SARAVIDA, Enrique Antonio
CRUZ, Walter Hernán
CURÁ, Juan Cruz
D'ANDREA CORNEJO, Esteban
D'AURIA, Héctor Daniel
ELVIRA, Luciano José
GUAIMÁS, José Rolando
GUAYMÁS, Edgardo Gonzalo Federico
GUITIÁN, Carlos Nicolás
LAPAD, Mashur
LÓPEZ, Carlos Fabián
MINETTI, Leonor Nieves
MORENO OVALLE, Daniel Roberto
NAVARRO, Alejandra Beatriz
NOLASCO, Dani Raúl
PAILLER, Manuel Oscar
SALDAÑO, Sergio Rodrigo
SOTO, Jorge Pablo

SUMARIO

	Pág.
1. Izamiento de Banderas.....	6
2. Versión Taquigráfica.....	6
3. Ratificación de Resoluciones de Vicepresidencia.....	6
4. Asuntos Entrados	
I. Comunicaciones de la Cámara de Diputados	7
II. Comunicaciones Oficiales	7
III. Informe recibido en cumplimiento de Resolución de Cámara	8
IV. Dictámenes de Comisiones	8
V. Proyecto de Ley	
Expte. Nº 90-34.248/2026. De los señores Senadores Enrique Cornejo Saravia y Manuel Pailler: modificación Ley 8444	9
VI. Proyectos de Resolución	
1. Expte. Nº 90-34.243/2026. Del señor Senador Sergio Saldaño: declarar de Interés el “XX Encuentro Deportivo Nacional para Profesionales en Ciencias Económicas”	20
2. Expte. Nº 90-34.254/2026. De los señores Senadores Dani Nolasco y Jorge Soto: declarar de Interés el IV Congreso Nacional Penal Adolescente y Juvenil.....	20
3. Expte. Nº 90-34.255/2026. Del señor Senador Gonzalo Caro Dávalos: declarar de Interés la celebración religiosa Fiesta Grande en honor al Señor de Sumalao.....	20
4. Expte. Nº 90-34.260/2026. Del señor Senador Manrique Burgos: declarar de Interés el Programa de Actividad Física, Deportes y Recreación para Adultos Mayores.....	21
VII. Proyectos de Declaración	
1. Expte. Nº 90-34.246/2026. Del señor Senador José Guaimás: segunda etapa del Acueducto Animaná - San Carlos.....	21
2. Expte. Nº 90-34.247/2026. De los señores Senadores Enrique Cornejo Saravia y Manuel Pailler: reactivación de la explotación minera del uranio en nuestra Provincia	21

3. Expte. N° 90-34.249/2026. Del señor Senador Mashur Lapad: instalación de Destacamentos Policiales en las localidades de Misión La Paz, Santa María y La Puntana, del municipio Santa Victoria Este.....	22
4. Expte. N° 90-34.250/2026. Del señor Senador Mashur Lapad: perforación de pozo de agua en el paraje Las Bolsas y construcción de acueducto en El Ocultar del municipio de Rivadavia Banda Sur....	23
5. Expte. N° 90-34.251/2026. Del señor Senador Luis Altamirano: regularizar la situación de las tierras donde funciona la pista de aterrizaje de aeronaves en el municipio de Los Toldos	24
6 Expte. N° 90-34.252/2026. Del señor Senador Manuel Pailler: mantenimiento Ruta Provincial N° 46, entre Piquirenda y Acambuco, en paraje Misión San Patricio	25
7. Expte. N° 90-34.253/2026. Del señor Senador Esteban D'Andrea Cornejo: viendo con agrado la modificación del artículo 19 Ley N° 23.966.....	25
8. Expte. N° 90-34.256/2026. Del señor Senador Walter Cruz: construcción del edificio nuevo Puesto Sanitario para la Comunidad de La Mesada Grande.....	25
9. Expte. N° 90-34.257/2026. Del señor Senador Walter Cruz: provisión del servicio de energía eléctrica a la Comunidad de Rodeo Colorado.	25
10. Expte. N° 90-34.258/2026. Del señor Senador Walter Cruz: desanexación y/o independencia pedagógica del Aula 1 Isla de Cañas del Instituto de Educación Superior N° 6023 "Dr. Alfredo Loutaif" de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.....	26
11. Expte. N° 90-34.259/2026. Del señor Senador Walter Cruz: construcción de edificio para el Colegio Secundario N° 5228 de la Comunidad de Isla de Cañas.....	26
5. Licencias	26
6. Homenajes y Manifestaciones.	27
7. Asuntos ingresados durante la Sesión	
VI. Proyectos de Resolución	
5. Expte. N° 90-34.261/2026. Del señor Senador Luciano Elvira y otros señores senadores: invitar a Legisladores Nacionales por la provincia de Salta,	

para analizar posibles líneas de acción en relación a diversos temas.....	30
6. Expte. Nº 90-34.264/2026. Del señor Senador José Guaimás: declarar de Interés el evento denominado "San Carlos se hace Patria".....	31
VII. Proyectos de Declaración	
12. Expte. Nº 90-34.262/2026. De los señores Senadores Gonzalo Guaymás, Manrique Burgos, Dani Nolasco, Carlos Guitián y José Guaimás: pavimentación total de la Ruta Nacional 40, en tramos del territorio de la provincia de Salta	31
13. Expte. Nº 90-34.263/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti: arreglo Ruta Provincial 127 en los tramos Puerta de Tástil hasta El Rosal, departamento Rosario de Lerma	31
8. Expte. Nº 90-34.261/2026. Consideración del proyecto de resolución del señor Senador Luciano Elvira y otros señores Senadores, por el cual se invita a los señores Legisladores Nacionales por la provincia de Salta, a concurrir el día 8 de mayo al Recinto de esta Cámara. Se aprueba.....	33
9. Consideración de proyectos de resolución y de declaración con pedido de tratamiento sobre tablas:	
9.1. Proyectos de Resolución	
Expte. Nº 90-34.255/2026. Del señor Senador Gonzalo Caro Dávalos.....	34
Expte. Nº 90-34.260/2026. Del señor Senador Manrique Burgos.....	34
Expte. Nº 90-34.264/2026. Del señor Senador José Guaimás. Se aprueban..	34
9.2. Proyectos de Declaración	
Expte. Nº 90-34.246/2026. Del señor Senador José Guaimás	34
Expte. Nº 90-34.251/2026. Del señor Senador Luis Altamirano.	34
Expte. Nº 90-34.252/2026. Del señor Senador Manuel Pailler	34
Expte. Nº 90-34.253/2026. Del señor Senador Esteban D'Andrea Cornejo .	34
Expte. Nº 90-34.262/2026. De los señores Senadores Gonzalo Guaymás, Manrique Burgos, Dani Nolasco, Carlos Guitián y José Guaimás.	34
Expte. Nº 90-34.263/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti. Se aprueban	34
10. Expte. Nº 90-34.244/2026. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, en el proyecto de ley de la señora Senadora Alejandra Navarro, de Responsabilidad Parental y Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego. Pasa a la Cámara de Diputados	37
11. Expte. Nº 90-34.050/2025. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, en el proyecto de	

ley de la Carta Orgánica Municipal de El Carril. Pasa a la Cámara de Diputados.	39
12. Expte. N° 91-53.595/2026. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, en el proyecto de ley modificando el Régimen Electoral de la Provincia. Pasa al Poder Ejecutivo.	42
13. Consideración proyectos de resolución y de declaración del Orden del Día N° 5/2026:	
13.1 Proyecto de Resolución	
Expte. N° 90-34.223/2026. Del señor Senador Carlos Guitián. Se aprueba.	58
13.2 Proyectos de Declaración	
Expte. N° 90-34.143/2026. Del señor Senador Enrique Cornejo Saravia.	58
Expte. N° 90-34.146/2026. Del señor Senador Carlos Fabián López.	59
Expte. N° 90-34.147/2026. Del señor Senador Carlos Fabián López.	59
Expte. N° 90-34.148/2026. Del señor Senador Carlos Fabián López.	59
Expte. N° 90-34.165/2026. Del señor Senador Mashur Lapad... ..	59
Expte. N° 90-34.213/2026. Del señor Senador Juan Cruz Curá. Se aprueban	59
14. Comunicación	59
15. Minuto de silencio	59
16. Arrío de Banderas	60
17. Apéndice	61

- En la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis, siendo horas 13 y 39:

Sr. Presidente (Marocco).- Con la presencia de veintitrés señores senadores, queda abierta la Sesión Ordinaria N° 8

1

IZAMIENTO DE BANDERAS

Sr. Presidente (Marocco).- Invito al señor Senador por el departamento La Caldera, Daniel Roberto Moreno Ovalle, a izar la Bandera Nacional y a la señora Senadora por el departamento Anta, Alejandra Beatriz Navarro, la Bandera Provincial.

- Puestos de pie los presentes, los señores Senadores Daniel Moreno Ovalle y Alejandra Navarro proceden a izar las Banderas Nacional y Provincial, respectivamente. (*Aplausos*)

2

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración la Versión Taquigráfica correspondiente a la sesión del día veintitrés de abril del año dos mil veintiséis. Si no se formulan observaciones a la misma, se dará por aprobada, autenticará y archivará.

- Sin observaciones se aprueba Versión Taquigráfica de la sesión de fecha veintitrés de abril del año dos mil veintiséis.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobada.

3

RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE VICEPRESIDENCIA

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Ratificar todo lo actuado y autorizado mediante Resoluciones de Vicepresidencia del año 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Ceremonial. Resolución N° 112.

Personal. Resoluciones N° 105 a 108.

Otras. Resoluciones N° 109 a 111.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración las Resoluciones de Vicepresidencia.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Capital.

Sen. Cornejo Avellaneda.- Señor Presidente: para solicitar la abstención en esta votación, en razón que no cuento con las resoluciones de Vicepresidencia

que se van a proponer en votación; como no cuento con elementos para rechazar o votar a favor, solicito se me autorice la abstención.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración, se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado, con la abstención del señor Senador por el departamento Capital.

4

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones de la Cámara de Diputados

Comunica que en sesión celebrada el día 7 de abril del corriente año, ha dado sanción definitiva al proyecto de ley en revisión, que gira bajo Exptes. N° 90-33.981/2025, 91-53.162/2025, 91-53.487/2025, 91-53.459/2025, 91-53.494/2025, 91-53.501/2025 y 91-53.789/2025 (unificados) - Incorporando al Código Contravencional de la Provincia (Ley 7135) en el Título VIII "Contravenciones Contra el Sano Desarrollo del Menor", el artículo 88 bis.

- A sus Antecedentes.

Proyecto de ley en revisión, por el cual se incorpora al Diseño Curricular del Sistema Educativo de la Provincia de Salta, la Educación Socioemocional. (Expte. N° 91-53.605/2026)

- A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

II

Comunicaciones Oficiales

De la Jefatura de Gabinete de Ministros, el señor Jefe de Gabinete Ing. Sergio Camacho, remite a los efectos que se tome conocimiento y conformidad, copia de la prórroga del contrato de vinculación con el Banco Macro S.A.

- A la Comisión de Economía, Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto.

La Secretaría General de la Gobernación, remite copia de la Ley 8529 Decreto N° 250/26, autorizando al Poder Ejecutivo a otorgar en comodato el inmueble Matrículas N°s 795 y 800 del departamento Los Andes, a favor de la Universidad Nacional de Salta con el cargo de ser destinado exclusivamente al funcionamiento de su sede.

- A sus Antecedentes.

La señora Presidenta del Tribunal Electoral, Dra. Teresa Ovejero, remite copia de la Resolución N° 255 de Presidencia – Redistribución de Partidas en el Presupuesto de Erogaciones del Tribunal Electoral de la Provincia para el año 2026.

- A la Comisión de Economía, Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto.

III

Informe recibido en cumplimiento de Resolución de Cámara

Del señor Ministro de Seguridad, Dr. Gaspar Solá Usandivaras, en respuesta a Resolución de Cámara N° 37/26 - Expte. N° 90-34.182/26, de autoría del señor Senador Gonzalo Caro Dávalos, en relación al niño que perdió la vida el día 05 de abril de 2026 en el municipio de La Merced.

- Habiéndose remitido copia digital a los autores del proyecto y Bloques Políticos, se giran las presentes actuaciones a sus antecedentes.

IV

Dictámenes de Comisiones

De Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional:

Proyecto de ley en revisión, por el cual se ha considerado la modificación parcial de la Ley 6566 – Carta Orgánica Municipal de Metán. (Expte. N° 91-53.317/2025).

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Proyecto de declaración del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado que el Destacamento Policial de la localidad de Rivadavia Banda Sur sea ascendido a la categoría de Comisaría y se disponga un puesto fijo de Control Policial entre las rutas provinciales 13 y 14. (Expte. N° 90-33.659/2025)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Proyecto de declaración de la señora Senadora Leonor Minetti, viendo con agrado se instale un puesto policial en el Barrio El Progreso del municipio de Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma. (Expte. N° 90-34.113/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

De Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:

Proyecto de declaración del señor Senador Sergio Saldaño, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a la actualización y modificación de la Resolución Ministerial N° 1.851, referida al Régimen de Valoración de Antecedentes para la Carrera Docente, en las Unidades Educativas dependientes de la Provincia de Salta (Expte. N° 90-34.209/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Proyecto de resolución del señor Senador Gonzalo Guaymás, declarando de Interés el “Programa Integral Dr. Arturo Oñativia” de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, aprobado mediante Resolución N° 176/2026. (Expte. N° 90-34.220/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Proyecto de resolución del señor Senador Sergio Saldaño, declarando de Interés de esta Cámara, la “Expo Cafayate”, que se llevará a cabo el día 7 de agosto de 2026 en Cafayate. (Expte. N° 90-34.227/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Proyecto de resolución del señor Senador Sergio Saldaño, declarando de Interés de esta Cámara, la realización de los Talleres de Orientación Vocacional, destinados a jóvenes del Nivel Secundario, que se llevarán a cabo en Cafayate. (Expte. N° 90-34.228/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Proyecto de resolución de la señora Senadora Alejandra Beatriz Navarro y el señor Senador Dani Raúl Nolasco, declarando de Interés de esta Cámara, la 2º Conferencia Latinoamericana de la Academia Internacional de Astronáutica (IAA) sobre el Espacio y la Sociedad. (Expte. N° 90-34.231/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Proyecto de declaración de la señora Senadora Alejandra Beatriz Navarro, viendo con agrado la pronta designación de maestros especiales de Agronomía en las instituciones educativas de toda la Provincia. (Expte. N° 90-34.232/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

De Salud Pública y Seguridad Social:

Proyecto de declaración del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado se disponga la creación y funcionamiento de una nueva Área Operativa de Salud en la localidad de Los Blancos, departamento Rivadavia. (Expte. N° 90-34.238/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

V

Proyecto de Ley

Expte. N° 90-34.248/2026

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

L E Y

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Sustitución del régimen

Sustitúyase al régimen previsional establecido por la Ley N° 8444 por un sistema de capitalización individual, de carácter contributivo, voluntario y autofinanciado, conforme las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º.- Naturaleza jurídica del sistema.

El régimen tendrá las siguientes características esenciales.

- a) Contribución definida.
- b) Cuenta individual personal.
- c) Autofinanciación estricta.
- d) Ausencia de garantía estatal de prestación o rentabilidad.
- e) Correspondencia directa entre aporte y beneficio.

En ningún caso el sistema generará prestaciones predeterminadas desvinculadas del capital efectivamente acumulado.

Art.3º.- Principios rectores

El sistema se regirá por los principios de:

- a) Libertad de afiliación.
- b) Autonomía individual.
- c) Transparencia financiera.
- d) Sustentabilidad actuarial.
- e) Proporcionalidad contributiva.
- f) Responsabilidad fiduciaria.

TÍTULO II

AFILIACIÓN Y DESAFILIACIÓN

Art. 4º.- Afiliación Voluntaria

La afiliación al régimen será voluntaria.

La afiliación o permanencia en el sistema no podrá constituir condición para el ejercicio profesional ni para la obtención o mantenimiento de matrícula.

Art. 5º.- Derecho de desafiliación.

El afiliado podrá solicitar su desafiliación en cualquier momento, sin necesidad de invocar causa y sin plazo mínimo de permanencia, conforme reglamentación técnica que asegure la correcta liquidación del capital individual, sin afectar derechos patrimoniales.

La desafiliación producirá:

- a) La liquidación del saldo íntegro de su cuenta individual.
- b) La transferencia o retiro del capital acumulado conforme reglamentación.
- c) La extinción de obligaciones futuras.
- d) La liquidación y transferencia del capital deberá efectuarse dentro del plazo máximo de noventa (90) días desde la solicitud formal del afiliado.

Art. 6º.- Irrevocabilidad patrimonial.

El capital acumulado constituye patrimonio propio del afiliado, con afectación específica previsional mientras permanezca en el sistema.

TÍTULO III

CUENTAS INDIVIDUALES

Art. 7º.- Creación.

Créase una cuenta previsional individual para cada afiliado, de carácter personal, intransferible y registralmente individualizada.

Art. 8º.- Integración.

La cuenta individual se integrará con:

- a) Aportes personales.
- b) Rendimiento financieros.
- c) Capitalización periódica.

Art. 9º.- Separación Patrimonial.

Los fondos correspondientes a cuentas individuales deberán mantenerse absolutamente separados del patrimonio administrativo de la Caja.

No podrán ser afectados a gastos corrientes ni a obligaciones institucionales.

Art. 10.- Información al afiliado.

La Caja deberá informar al afiliado, como mínimo una vez al año:

- a) Saldo acumulado.
- b) Rendimiento obtenidos.
- c) Comisiones aplicadas.
- d) Proyección estimada de prestación.

TÍTULO IV

APORTES

Art. 11.- Proporcionalidad.

Los aportes se determinarán como porcentaje del ingreso profesional declarado a efectos fiscales por el afiliado.

En consecuencia, quedan sin aplicación las referencias a aportes determinados en módulos, escalas fijas o mínimos obligatorios establecidos en la Ley 8444 y sus normas reglamentarias.

La reglamentación establecerá el porcentaje aplicable, asegurando proporcionalidad contributiva, razonabilidad y correspondencia directa entre aporte y capital acumulado.

Art. 12.- Ausencia de obligación para no afiliados.

Los profesionales no afiliados no estarán sujetos a aportes obligatorios ni contribuciones compulsivas.

TÍTULO V

PRESTACIONES

Art. 13.- Determinación del beneficio.

Las prestaciones previsionales se determinarán exclusivamente en función del capital acumulado y su rendimiento.

Podrán adoptar modalidad de:

- a) Renta periódica.
- b) Retiro programado.
- c) Pago único.

Art. 14.- Eliminación del beneficio definido.

Deróganse expresamente los artículos 76 a 104 de la Ley N° 8444 y toda disposición que establezca prestaciones predeterminadas en módulos o sistemas de beneficio definido.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DE INVERSIONES

Art. 15.- Criterios prudenciales.

Las inversiones deberán observar criterios de:

- a) Seguridad.
- b) Diversificación.
- c) Liquidez.
- d) Rentabilidad razonable.

Art. 16.- Límites de inversión.

La reglamentación establecerá límites máximos de exposición por instrumento, sector y riesgo.

TÍTULO VII

RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE GARANTÍA ESTATAL

Art.- 17.- No garantía estatal.

La provincia de Salta no garantiza rentabilidad, rendimiento ni nivel mínimo de prestación.

El régimen no generará obligación presupuestaria presente ni futura para el Tesoro Provincial.

Art. 18.- Responsabilidad fiduciaria.

Las autoridades de Caja responderán conforme normas civiles y administrativas por gestión negligente o contraria a los principios de prudencia financiera.

TÍTULO VIII

TRANSPARENCIA Y CONTROL

Art. 19.- Auditoría externa.

La Caja deberá someterse anualmente a auditoría externa independiente.

Art. 20.- Publicidad.

Los estados contables deberán publicarse en forma accesible y transparente.

Art. 21.- Límite de gastos administrativos.

Los gastos administrativos del sistema no podrán superar un porcentaje máximo de los aportes personales efectivamente ingresados en cada período.

La reglamentación determinará dicho porcentaje, el cual deberá guardar razonable proporcionalidad con la estructura operativa del sistema y garantizar eficiencia, transparencia y sustentabilidad financiera.

TÍTULO IX RÉGIMEN TRANSITORIO

Art. 22.- Derecho de opción.

Los afiliados podrán optar por:

- a) Permanecer bajo nuevo régimen.
- b) Solicitar la desafiliación con transferencia del capital efectivamente acumulado.

Art. 23.- Conversión de aportes previos.

Los aportes realizados bajo el régimen anterior serán convertidos a saldo individual mediante metodología actuarial objetiva basada en criterios de equivalencia financiera y transparencia técnica que asegure equivalencia financiera que deberá ser determinada por el profesional actuario matriculado y auditada externamente.

Art. 24.- Obligaciones devengadas

Los profesionales que opten por integrar el régimen establecido por la presente ley quedarán desvinculados del sistema previsional creado por la Ley N° 8444.

Las obligaciones contributivas devengadas bajo el régimen anterior conservarán su naturaleza conforme la normativa vigente al momento de su generación.

En ningún caso el ejercicio del derecho de opción generará nuevas obligaciones contributivas futuras.

TÍTULO X DEROGACIONES Y VIGENCIA

Art. 25°.- Derogaciones.

Deróganse expresamente las siguientes disposiciones de la Ley Provincial N° 8444 y toda otra norma que resulte incompatible con el régimen establecido por la presente ley:

- a) Las disposiciones que establecen el carácter obligatorio de la afiliación al sistema previsional profesional.
- b) Los artículos 76 a 104 inclusive, correspondientes al régimen de prestaciones de beneficio definido.
- c) El artículo 66, relativo aporte del dos por ciento (2%) sobre las retribuciones de la denominada “comunidad vinculada”.
- d) El artículo 108 y toda disposición vinculada a moratorias retroactivas o regularizaciones contributivas bajo esquema de beneficio definido.

- e) Toda norma que establezca prestaciones predeterminadas desvinculadas del capital efectivamente acumulado en cuentas individuales.
- f) Cualquier otra disposición que establezca prestaciones predeterminadas o compromisos financieros colectivos incompatibles con el sistema de capitalización individual instituido por la presente ley.

Vigencia residual.

Las disposiciones de la Ley Provincial Nº 8444 relativas al esquema de determinación de aportes continuarán aplicándose transitoriamente respecto de los afiliados que opten por permanecer en el sistema, en tanto no contradigan la naturaleza de contribución definida con imputación íntegra a cuenta individual.

Hasta tanto se implemente el esquema porcentual previsto en el artículo 11, continuará aplicándose el régimen de determinación contributiva vigente, imputándose íntegramente los aportes a cuentas individuales.

Art. 26.- Reglamentación.

La presente ley es de aplicación inmediata y directa en todo aquello que no requiera desarrollo técnico específico.

El Poder Ejecutivo podrá dictar la normas reglamentarias y complementarias necesarias para su mejor implementación, sin alterar las bases y principios establecidos en la presente ley.

La reglamentación no podrá alterar la naturaleza voluntaria del régimen ni generar obligaciones contributivas compulsivas no previstas expresamente en la presente ley

Art. 27º.- Vigencia.

La presente ley entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

A partir de dicha fecha cesará el carácter obligatorio de la afiliación al régimen previsional profesional y no podrán generarse nuevas obligaciones contributivas compulsivas bajo el sistema establecido por la Ley Provincial Nº 8444.

La implementación deberá encontrarse plenamente operativa dentro del plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados desde su publicación, conforme reglamentación del Poder Ejecutivo.

Durante el período de transición, el régimen anterior continuará aplicándose exclusivamente a efectos administrativos y de cierre contable, sin que puedan generarse nuevas prestaciones bajo el sistema de beneficio definido.

El derecho de opción y desafiliación previsto en el artículo 5º podrá ejercerse desde la entrada en vigencia de la presente ley, produciendo efectos conforme reglamentación y sin generación de obligaciones futuras compulsivas.

Art. 28.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Enrique Antonio Cornejo Saravia – Manuel Oscar Pailler

Fundamentos

I. FINALIDAD DE LA REFORMA

La Ley Provincial N° 8444 creó la Caja Interprofesional de Seguridad Social de Salta bajo esquema de afiliación obligatoria y modalidad de beneficio definido.

La finalidad protectora que inspiró su sanción resulta legítima y constitucionalmente valiosa. Sin embargo, la experiencia de implementación y el debate institucional generado han evidenciado tensiones estructurales de orden constitucional, económico y actuarial que requieren una revisión integral del modelo adaptado.

La presente iniciativa propone transformar el régimen vigente hacia un sistema de capitalización individual con cuentas personales, con afiliación y desafiliación voluntaria en cualquier momento.

El objetivo no es desarticular la protección previsional profesional, sino fortalecerla mediante un diseño:

- Constitucionalmente más robusto
- Actuarialmente sostenible
- Institucionalmente transparente
- Jurídicamente previsible
- Fiscalmente responsable.

II. COMPETENCIA PROVINCIAL Y BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD

Las provincias conservan facultades no delegadas al Gobierno Federal (art. 121 de la Constitución Nacional), entre ellas la organización de regímenes previsionales locales.

No obstante, el ejercicio de esa competencia se encuentra subordinado al respeto del bloque de constitucionalidad federal, en particular:

- Art. 14 CN (libertad de trabajo)
- Art. 16 CN (igualdad)
- Art. 17 CN (propiedad)
- Art. 18 CN (debido proceso)
- Art. 28 CN (razonabilidad).

La reforma propuesta no implica renuncia a la competencia provincial, sino su ejercicio en forma más estrictamente adecuada a dichos principios.

III. DIAGNÓSTICO DEL MODELO VIGENTE

En el contexto actual, el análisis del régimen previsional profesional exige considerar su articulación con el sistema previsional nacional y la realidad económica del colectivo alcanzado.

El universo de profesionales comprendidos presenta una marcada heterogeneidad en términos de ingresos y estabilidad laboral. Una proporción significativa desarrolla su actividad bajo esquemas simplificados de tributación y acceso al sistema nacional de seguridad social, el cual ofrece una cobertura básica con componentes solidarios propios de los regímenes generales.

El sistema profesional, por su parte, ha sido diseñado bajo una lógica de financiamiento autónomo, sustentado principalmente en los aportes de sus afiliados y orientado a mantener el equilibrio financiero propio. Se trata de un esquema técnicamente diferenciado del sistema nacional, con características estructurales específicas.

En este escenario, la reversión del carácter obligatorio del régimen no implica desconocer su finalidad ni su legitimidad histórica, sino evaluar si su diseño actual resulta el más adecuado para garantizar la sostenibilidad, equidad y libertad de elección en el marco constitucional vigente.

Desde una perspectiva de política pública y diseño previsional comparado, los sistemas contemporáneos tienden a estructurarse en pilares:

- Un componente básico de cobertura general
- Y esquemas complementarios que permiten mejorar o personalizar la protección previsional.

La propuesta de adecuación normativa se inscribe en esa lógica: fortalecer un modelo basado en contribución definida y capitalización individual, que vincule de manera directa los aportes efectuados con la prestación futura, reduzca riesgos estructurales y otorgue previsibilidad al afiliado.

El régimen vigente presenta elementos propios de los sistemas de beneficio definido, tales como:

- Determinación prestacional en módulos
- Compromisos financieros que requieren equilibrio actuarial colectivo
- Mecanismos de ajuste orientados a sostener la sustentabilidad del sistema.

En colectivos profesionales de escala acotada y composición económica diversa, estos esquemas pueden generar tensiones financieras estructurales que exigen monitoreo permanente.

La transición hacia un modelo de capitalización individual, voluntario y autofinanciado, no supone una ruptura institucional, sino una actualización técnica orientada a:

- Transparentar la relación entre aporte y beneficio,
- Reducir contingencias futuras,
- Y fortalecer la sostenibilidad financiera del sistema en el largo plazo.

En definitiva, la propuesta se fundamenta en criterios de razonabilidad, adecuación institucional y mejora técnica del diseño previsional, procurando conjugar libertad individual con responsabilidad contributiva y estabilidad del régimen.

IV. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LA TRANSFORMACIÓN

1. Principio de razonabilidad (art. 28 CN).

Toda reglamentación debe ser proporcional al fin perseguido y no desnaturalizar derechos fundamentales.

El modelo de capitalización individual elimina el traslado colectivo de riesgos financieros y asegura que el beneficio se corresponda con aportes efectivamente realizados, fortaleciendo la razonabilidad del sistema.

2. Libertad de trabajo (art. 14 CN).

La afiliación y desafiliación voluntaria en cualquier momento garantizan que la previsión complementaria no opere como condicionamiento indirecto del ejercicio profesional.

El régimen se configura como herramienta de protección y no como restricción estructural.

3. Derecho de propiedad (art. 17 CN).

El sistema propuesto:

- Los aportes integran cuentas individuales.
- El afiliado conserva titularidad económica sobre el capital acumulado.
- Existe trazabilidad patrimonial clara.

Ello fortalece la protección constitucional de la propiedad y reduce riesgos de cuestionamiento por desproporcionalidad.

4. Igualdad (art. 16 CN).

La reforma incorpora aportes proporcionales al ingreso declarado, evitando cargas uniformes sobre situaciones económicas disímiles y fortaleciendo la igualdad sustancial.

V. CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL Y SOSTENIBILIDAD ACTUARIAL

El sistema propuesto adopta modalidad de contribución definida con cuenta individual.

Sus características centrales son:

- No genera prestaciones colectivas garantizadas.
- No depende de la permanencia obligatoria de nuevos aportantes.
- No acumula pasivos implícitos no financiados.
- No traslada riesgos intergeneracionales.

En un sistema de capitalización individual, la desafiliación no produce quebranto estructural, pues el afiliado retira exclusivamente el capital efectivamente acumulado.

No existen compromisos prestacionales futuros financiados por terceros.

VI. VOLUNTARIEDAD: AFILIACIÓN Y DESAFILIACIÓN LIBRE

- La reforma establece expresamente que:
- La afiliación será voluntaria.
- La desafiliación podrá realizarse en cualquier momento.
- No podrá condicionarse el ejercicio profesional a la permanencia en el sistema.
- No existirá obligación de permanencia mínima.

En un sistema de capitalización individual pura, la salida del afiliado no genera desequilibrio estructural, ya que el retiro se limita al capital efectivamente acumulado.

No existen compromisos colectivos pendientes de financiamiento.

Este diseño garantiza:

- Libertad profesional.
- Autonomía individual.
- Previsibilidad patrimonial.
- Coherencia actuarial.

VII. SELECCIÓN ADVERSA Y MECANISMOS DE EQUILIBRIO

El principal desafío de un sistema voluntario es evitar conductas oportunistas.

La reforma prevé mecanismos técnicos que aseguran estabilidad:

- Períodos de carencia para cobertura solidaria.
- Reglas de acceso proporcionales al capital acumulado.
- Cálculo individual del beneficio.
- Fondo solidario con reglas actuariales específicas.

De este modo, el sistema evita la selección adversa propia de los regímenes de beneficio definido.

VIII. SOSTENIBILIDAD ACTUARIAL

En los sistemas de beneficio definido, la salida de aportantes jóvenes deteriora la relación activo/pasivo y compromete la estabilidad financiera.

En cambio, en un régimen de capitalización individual:

- Cada afiliado financia su propio beneficio.
- No se transfieren cargas a terceros.
- No existen prestaciones garantizadas dependientes del colectivo.

Por ello, la voluntariedad no compromete la sustentabilidad estructural.

El sistema se mantiene técnicamente equilibrado cualquiera sea el número de afiliados.

IX. PROPORCIONALIDAD CONTRIBUTIVA

La reforma prevé aportes proporcionales al ingreso declarado, fortaleciendo la adecuación del régimen al principio de igualdad y evitando cargas uniformes sobre situaciones económicas disímiles.

La correspondencia entre aporte y beneficio se torna directa y transparente.

X. SEGURIDAD JURÍDICA Y TRANSICIÓN

La reforma regula expresamente:

- Tratamiento de deudas devengadas.
- Integración de aportes realizados.
- Derecho de opción.
- Plazo de adecuación.
- Ausencia de condonaciones implícitas.

La claridad normativa evita litigiosidad y protege la confianza legítima.

XI. IMPACTO FISCAL Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

El régimen propuesto:

- No compromete recursos del Tesoro Provincial.

- No genera garantía estatal de rentabilidad.
- No crea pasivos contingentes a cargo del Estado.
- No implica obligación presupuestaria futura.

Se trata de un sistema autofinanciado, estrictamente contributivo, sin afectación del erario público.

Ello refuerza la responsabilidad fiscal y la previsibilidad presupuestaria.

XII. GOBERNANZA, TRANSPARENCIA Y CONTROL

La reforma incorpora estándares modernos de administración previsional:

- Auditoría externa anual obligatoria.
- Publicación pública de balances.
- Separación patrimonial entre cuentas individuales y fondo solidario.
- Régimen prudencial de inversiones.
- Responsabilidad fiduciaria de autoridades.
- Límite a gastos administrativos.

La transparencia es condición indispensable para la legitimidad institucional del sistema.

XIII. IMPACTO INSTITUCIONAL

La transformación propuesta:

- Reduce conflictividad social.
- Disminuye riesgo de judicialización masiva.
- Moderniza el sistema previsional profesional.
- Incrementa confianza institucional.
- Asegura previsibilidad financiera.

XIV. CONCLUSIÓN

La seguridad social profesional es un objetivo constitucionalmente valioso.

No obstante, su diseño debe:

- Respetar derechos fundamentales.
- Garantizar proporcionalidad contributiva.
- Evitar compromisos financieros inviables.
- Asegurar transparencia.
- Preservar responsabilidad fiscal.

El régimen de capitalización individual con afiliación y desafiliación voluntaria en cualquier momento constituye una alternativa moderna, jurídicamente sólida, actuarialmente prudente y fiscalmente responsable.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto.

Enrique Antonio Cornejo Saravia - Manuel Oscar Pailler

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

VI

Proyectos de Resolución

1

Expte. Nº 90-34.243/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara el “XX Encuentro Deportivo Nacional para Profesionales en Ciencias Económicas”, organizado de manera conjunta por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, a realizarse del 28 al 31 de octubre en la ciudad de Salta.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Sergio Rodrigo Saldaño

- A la Comisión de Turismo y Deportes.

2

Expte. Nº 90-34.254/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar Interés de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, el “IV Congreso Nacional Penal Adolescente y Juvenil”, a realizarse los días 1 y 2 de octubre del corriente, en el Centro de Convenciones de la ciudad de Salta, organizado por la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires - JuFeJus, el Foro Penal Juvenil, y la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta, con el auspicio del Gobierno de la provincia de Salta.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dani Raúl Nolasco - Jorge Pablo Soto

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

3

Expte. Nº 90-34.255/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés esta Cámara, la Celebración Religiosa Fiesta Grande en honor al Señor de Sumalao, que se llevará a cabo el día 31 de mayo del 2026, en el municipio de La Merced, departamento de Cerrillos.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Gonzalo Caro Dávalos

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva en Secretaría.

4

Expte. Nº 90-34.260/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, el “Programa de Actividad Física, Deportes y Recreación para Adultos Mayores”, el que depende de la Secretaría de Deportes de la provincia de Salta.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Manrique Iván Burgos

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva en Secretaría.

VII

Proyectos de Declaración

1

Expte. Nº 90-34.246/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, arbitren los recursos y obras necesarias para concretar la segunda etapa del Acueducto Animaná - San Carlos, lo que garantizará la provisión de agua potable a más de diez mil habitantes de San Carlos, San Lucas y El Barrial.

José Rolando Guaimás

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva en Secretaría.

2

Expte. Nº 90-34.247/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, implemente acciones conducentes destinadas a incentivar y promover al sector privado a reactivar la explotación minera del uranio en nuestra Provincia, la cual cesó en el año 1981.

Enrique Antonio Cornejo Saravia - Manuel Oscar Pailler

Fundamentos

Señor Presidente, señores Senadores:

El uranio es un mineral estratégico en el mundo, más de 400 centrales nucleoelectricas establecidas en distintos países generan cerca de 20% de la electricidad mundial.

Argentina tiene tres centrales nucleares Atucha I, Atucha II y Embalse, que generan cerca del 10% de la electricidad del sistema interconectado nacional utilizando uranio como combustible. Aunque el país cuenta con reservas

significativas en Salta, Mendoza, Chubut y otras provincias de la Patagonia, actualmente el uranio es importado de países como Canadá y República Checa.

El uranio 235 es el combustible principal para fabricar los isótopos que se utilizan en hospitales, y estos isótopos radioactivos se aplican para diagnóstico y tratamiento. Este mineral crítico es un insumo indirecto para la medicina nuclear.

En la década del '60 se inicia el desarrollo de la actividad minera del uranio en Salta. La prospección radimétrica detallada de los afloramientos permitió destacar a los yacimientos denominados Don Otto, Martín Miguel de Güemes y Los Berthos por la importante cantidad y calidad del mineral, estos se encuentran localizados en la zona de los valles de Tonco y Amblayo, del departamento San Carlos.

En ese contexto, que era propicio para el desarrollo, se produjo el desembarco de un conocido geólogo mendocino Carlos Alberto Parera en la jefatura de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Parera especializado en uranio aplicó, con un entusiasta equipo, apropiadas técnicas de muestreo y mapeo. Asimismo, se sumaron especialistas de distintos puntos del país para integrarse al laboratorio uranífero del Tonco y Amblayo. Por los trabajos exploratorios plasmados en la mina Don Otto, la CNEA abrió en Salta su regional del NOA, apuntalando este yacimiento al Plan Nuclear Argentino desde 1964 hasta 1981, cuando el gobierno militar decidió su cierre.

En el yacimiento Don Otto la mineralización de uranio es diversa, se encuentran carbonatos, vanadatos, fosfatos, silicatos y óxidos como la uraninita UO_2 y UO_3 . En 2007 la CNEA suscribió un entendimiento con el Gobierno de Salta en busca de reactivar la mina, se preveía la lixiviación en bloques para producir 30 toneladas de uranio al año. Actualmente el uranio es un mineral estratégico y cotiza a U\$S 8 por libra, lo que equivale a U\$S 200 por kilogramo.

Que esta reactivación minera aportará actividad económica, empleo y de coordinarse con la CNEA se debe establecer un procedimiento inteligente para que Argentina se autoabastezca y no proceda a su importación. En la provincia de Mendoza, el grupo canadiense Jaguar Uranium anunció el inicio de su plan de exploración de este mineral crítico.

Por todo lo antes expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Enrique Antonio Cornejo Saravia - Manuel Oscar Pailler

- A la Comisión de Minería, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

3

Expte. N° 90-34.249/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y Jefatura de Policía; arbitren las medidas que resulten necesarias, a los fines que se disponga la creación, construcción y funcionamiento de los Destacamentos Policiales en las localidades de Misión La

Paz, Santa María y La Puntana, municipio de Santa Victoria Este, departamento Rivadavia.

Mashur Lapad

Fundamentos

Este proyecto que pongo a consideración del Senado, es una iniciativa legislativa, que tiene lugar ante los pedidos y reclamos de los vecinos de las localidades de Misión La Paz, Santa María y La Puntana, del municipio de Santa Victoria Este, quienes esperan la creación y construcción de un destacamento policial en cada uno de esos lugares del Chaco Salteño.

La densidad demográfica de estas localidades fundamenta este proyecto y si hacemos alusión al candente tema de la seguridad, resulta sumamente necesario construir y poner en funcionamiento esos destacamentos policiales, habida cuenta de los hechos delictivos ocurridos allí, en algunos casos con víctimas fatales.

Por otra parte, es justo señalar que la localidad de Misión La Paz se encuentra geográficamente en una zona de frontera, donde se halla el puente internacional que cruza el Río Pilcomayo y comunica con la República del Paraguay. En territorio argentino, es decir en Misión La Paz tienen asiento Gendarmería Nacional, Migraciones y la AFIP, pero lógicamente resulta necesaria también la creación y construcción de una dependencia policial.

En relación a la localidad de Santa María, su crecimiento poblacional, amerita que ya debería contar con un destacamento policial para el cuidado del orden público.

En cuanto a La Puntana y su cercanía anexa con la localidad del Hito 1, ubicado en el límite fronterizo con la localidad de Dorbigny del Estado Plurinacional de Bolivia y la carencia de una infraestructura o complejo para control fronterizo integrado, justifica la creación de un destacamento policial.

Por último, debo aseverar que todo esto contribuirá a garantizar la seguridad y beneficiará no solo a estas localidades, sino también a otras comunidades originarias y criollas ubicadas en sectores urbanos y en zonas rurales vecinas.

Por lo expuesto, solicito a los señores Senadores que me acompañen en la aprobación de este proyecto de declaración.

Mashur Lapad

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

Expte. N° 90-34.250/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, Secretaría de Recursos Hídricos; arbitren las medidas necesarias a los fines que se ejecute, la obra de perforación de un pozo de agua en el paraje Las Bolsas y construcción de acueducto de 12

Km, que incluya cisterna y tanque elevado, más red de distribución para la localidad de El Ocultar en el municipio de Rivadavia Banda Sur, habida cuenta que en Las Bolsas existe agua apta para el consumo humano.

Mashur Lapad

Fundamentos

Este proyecto que pongo a consideración de esta Cámara de Senadores, tiene por objeto procurar la provisión de agua para el consumo de las familias que residen en la localidad de El Ocultar del municipio de Rivadavia Banda Sur.

Asimismo, me permito sugerir que la obra de perforación del pozo de agua aludido, se realice en la comunidad de Las Bolsas, habida cuenta que en ese lugar existe agua apta para el consumo humano y no así en la localidad de El Ocultar donde el agua es nociva para la salud de sus habitantes.

Desde el surgimiento de la comunidad de El Ocultar, estos vecinos carecen del servicio de agua potable y el municipio tiene a su cargo la provisión de agua a las familias del lugar, a través de camiones cisternas.

De un tiempo a esta parte, El Ocultar tiene un notorio crecimiento demográfico, donde sus vecinos cuentan con una escuela primaria, un colegio secundario, un puesto sanitario, playón deportivo, un CIC, comercios, pero estos ciudadanos carecen del servicio de agua potable.

La perforación de un pozo de agua en el paraje Las Bolsas y construcción de un sistema de 12 km de acueducto de agua hasta la localidad de El Ocultar, incluyendo esta obra Tanque Elevado de almacenamiento y Red de Distribución domiciliaria del vital líquido elemento, solucionará la carencia de agua potable que hoy padecen los ciudadanos de esa zona del Chaco Salteño.

Por lo expuesto, solicito a los señores senadores que me acompañen en la aprobación de este proyecto de declaración.

Mashur Lapad

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

5

Expte. Nº 90-34.251/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, regularice la situación de las tierras de lo que funciona, hace no menos de 50 años, como pista de aterrizaje de aeronaves de pequeña envergadura, en el municipio de Los Toldos, departamento Santa Victoria.

Luis Arnaldo Altamirano

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva en Secretaría.

6

Expte. N° 90-34.252/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de las autoridades correspondientes, realice el mantenimiento y acondicionamiento de la Ruta Provincial N° 46, en el tramo comprendido entre Piquirenda y Acambuco.

Manuel Oscar Pailler

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva en Secretaría.

7

Expte. N° 90-34.253/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por la provincia de Salta gestionen ante el Congreso de la Nación la modificación del Art. 19 de la Ley 23966, con el objeto de suprimir la percepción de los fondos previstos en los incisos b), e), f) y g), a fin de propiciar una reducción directa en el precio final de los combustibles.

Esteban D'Andrea Cornejo

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva en Secretaría.

8

Expte. N° 90-34.256/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura y demás Organismos que correspondan, arbitren y dispongan las comisiones necesarias a fin de que se inicien los trabajos de construcción del nuevo puesto sanitario para la Comunidad de La Mesada Grande prevista en el Plan de Obras Públicas Presupuesto General de la Provincia Ejercicio 2026, la construcción del nuevo edificio para el puesto sanitario de la Comunidad de La Mesada Grande, municipio de Iruya.

Walter Hernán Cruz

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

9

Expte. N° 90-34.257/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y demás Organismos que

correspondan; arbitren los medios y medidas necesarias tendientes a la provisión del servicio de energía eléctrica a la Comunidad de Rodeo Colorado, municipio Iruya.

Walter Hernán Cruz

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

10

Expte. Nº 90-34.258/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación y Cultura y sus Organismos correspondientes, disponga las medidas tendientes a la desanexación y/o independencia pedagógica del Aula 1 Isla de Cañas del Instituto de Educación Superior Nº 6023 "Dr. Alfredo Loutaif" de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Walter Hernán Cruz

- A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

11

Expte. Nº 90-34.259/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura y demás Organismos que correspondan, arbitren y dispongan las medidas necesarias a fin de que se realicen los trabajos iniciales y preparatorios para la construcción del edificio propio para el Colegio Secundario Nº 5228 de la Comunidad de Isla de Cañas, municipio Iruya.

Walter Hernán Cruz

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

5

LICENCIAS

Sr Presidente (Marocco).- No hay pedidos de licencias en el día de la fecha, asistencia de veintitrés señores Senadores.

Se ha retirado el señor Senador por el departamento Rivadavia, por prescripción médica.

6

HOMENAJES Y MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Chicoana.

Sen. D'Andrea Cornejo.- Señor Presidente: es para realizar un reconocimiento a tres agentes de la Comisaría del municipio de Chicoana, donde en la tarde noche del día 27 tuvieron que asistir a una madre desesperada por un hijo que no tenía signos vitales, se había atragantado con una gomita. El rápido accionar, y fundamentalmente la pericia para poder dar una solución, hizo que esta criatura pueda volver de una situación muy complicada. Esto habla de la importancia que tienen los policías, la Policía, la institución, la capacitación que tienen. De alguna manera fue un acto en el que estaban cumpliendo con su deber, pero cuando uno tiene un hijo en peligro, siente que hay alguien que Dios puso ahí para darle esta solución.

El agradecimiento al Agente Ayudante Rubén López, al Suboficial Miguel Guerrero, a la Agente Erika Soto, que han sido los que han actuado de buena manera y han dado alivio. Debemos ponernos en el lugar de alguien que está en esa situación, y hacer revivir una criatura es algo para agradecer y para destacar.

El día viernes, la Ruta Nacional 68, por un accidente de dos policías de la Policía Rural, estuvo cortada durante seis horas. Algo que no debe volver a ocurrir, y si hubo fallas buscar que esto se solucione. Estamos haciendo ya las averiguaciones y poder hacer un proyecto para que esta descentralización que se dio en algún momento con las unidades regionales pueda cumplirse con un médico legal que actúe, que trabaje en la Unidad Regional N° 11 para que agilice algunas acciones que han producido una situación muy complicada el día viernes. Repito, esto no debe volver a ocurrir.

En este caso, uno como legislador o como quien cumple un espacio en una institución como la Cámara de Senadores, no puede más que buscar ser parte de la solución. Vamos a trabajar para que esto realmente no ocurra nuevamente y que tenga agilidad. Debo destacar la contestación, la preocupación del Ministro y del Secretario de Seguridad.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Capital.

Sen. Cornejo Avellaneda.- Señor Presidente: en esta oportunidad, desde este lugar quiero hacer homenaje a tres personas que fallecieron en pocos días, que trabajaron en esta Casa y dedicaron su vida a brindar lo mejor. Si bien es cierto estaban afectados en la Cámara de Diputados, la realidad es que uno también lo siente como propios compañeros. He tenido la oportunidad de trabajar con ellos, también como Asesor y realmente siempre brindaron lo mejor, ellos dedicaron su vida a trabajar por lo mejor de la Cámara de Diputados y corresponde un homenaje también del Senado. Son tres personas muy queridas que en pocos días nos dejaron: Gaspar, América Noemí; García, Elena Margarita; y Marcelo Olguín.

Me gustaría, señor Presidente, un minuto de silencio, porque realmente es en recuerdo de ellos, de su trabajo, de años dedicados a trabajar por nosotros, a trabajar por el pueblo de Salta y también a todas aquellas personas que

trabajan en el Senado y en Diputados, que en el último año nos han abandonado, han perdido la vida, y desde ya por supuesto el agradecimiento y eterno recuerdo.

Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Marocco).- Después de los homenajes vamos a hacer un minuto de silencio.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Iruya.

Sen. Cruz.- Señor Presidente: ya va a llegar mayo y la verdad que se vienen fechas muy importantes, hablando de nuestra cultura andina o el Día del Trabajador. Por eso quiero aprovechar la oportunidad para saludar a todos aquellos trabajadores que de una u otra manera engrandecen nuestra Patria, saludar especialmente a aquellos trabajadores sin trabajo hoy por las vicisitudes de estos tiempos, saludar a aquellos que su trabajo es el estudio, estoy hablando de nuestros jóvenes estudiantes, o de nuestros niños que concurren a la escuela, saludar a los trabajadores, cómo podríamos decirles, aquellos que no reciben sueldo, aquellos que no están dentro del sistema, aquellos que no son blanqueados y que son los trabajadores de nuestras comunidades, que viven de la agricultura, que viven de la crianza de animales, pero no porque no tengan un recibo de sueldo o aportes patronales dejan de ser trabajadores.

Durante mucho tiempo igual pasaba con nuestras mujeres, con aquellas que eran madres de familia. Afortunadamente, en algún momento un gobierno les reconoció ese derecho y les reconoció que también criar a los hijos es un trabajo.

Saludar a los trabajadores de esta Cámara de Senadores, a cada uno de los senadores, a su equipo de trabajo, a los empleados de prensa, a todos lo que hacen esta gran familia de la Cámara de Senadores, que nos toca a algunos como nosotros los senadores circunstancialmente estar en estas bancas, y a otros que acompañan a los que estamos ahora, a los que vendrán después, a los que estuvieron antes. Un saludo fraternal muy especialmente a los trabajadores de nuestras Fuerzas de Seguridad, de Salud Pública, a nuestros docentes, en fin, a cada uno de los trabajadores de la provincia de Salta.

Por otro lado, señor Presidente, siempre pondero un gran calendario que era el que nos regía ancestralmente a nosotros y que tenía que ver con la ritualidad a nuestra Madre Tierra y con los procesos agrícolas netamente. Y en ese sentido, el 3 de mayo estarán festejando la Fiesta de la Cruz Andina, la Fiesta de la Chakana, que es una fiesta de agradecimiento a nuestra Madre Tierra, ya terminando las cosechas de este año y que pronto comenzará, precisamente allá por el 21 de junio, con el Inti Raymi.

No menos importante, señor Presidente, el día 5 de mayo se van a cumplir 40 años de la creación del Colegio Secundario N° 5058 "Senador Emilio Eduardo Correa" de Iruya. Cuando comenzaba este colegio se denominaba "Colegio Secundario N° 57", del cual orgullosamente formé parte de su primera promoción. Agradezco al Senado que en una ocasión, hace tres años o cuatro años, en este recinto se le hizo un homenaje a la profesora Silvia Elisa Farfán, cuyos padres son originarios de Santa Victoria Oeste, que habían tomado la decisión en aquel momento de partir -como en muchos otros colegios que se habían creado en esas fechas-, de dejar las comodidades de las ciudades para

trasladarse hasta localidades como Iruya, como Santa Victoria Oeste, como Nazareno. Solamente hace 40 años recién llegó la Educación Secundaria, por ejemplo, al departamento de Iruya.

El Colegio va a estar festejando sus 40 años. Hoy día es uno de los colegios con mayor matrícula del departamento Iruya. Pareciera poco, pero a la vez es mucho, 40 años. Hoy día, de ese colegio orgullosamente podemos decir que tenemos médicos, contadores, profesores, oficiales de Policía, miembros de las Fuerzas de Seguridad, Prefectura, Policía Aeroportuaria, Gendarmería, Armada Argentina, nuestro personal de salud casi íntegramente es de la localidad, los profesores de nuestros seis colegios secundarios que hoy tenemos en el departamento en un 80% ya son profesores egresados de los mismos colegios.

En suma, creo que en el año 1986, cuando comenzó a funcionar este colegio, sin lugar a dudas fue un quiebre en la vida social, educativa, cultural, de desarrollo del departamento Iruya. Así que un saludo al Director, al cuerpo de profesores, muy especialmente a los chicos, al personal no docente de ese colegio. Orgullosamente el día 5 estaremos conmemorando, festejando, chayando los primeros 40 años del Colegio Secundario de Iruya.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Rosario de la Frontera.

Sen. Elvira.- Señor Presidente, colegas senadores y senadoras: el pasado día sábado 25 el municipio de Rosario de la Frontera estuvo cumpliendo 169 años de su creación. Quiero hacer llegar mi saludo a todos los vecinos y vecinas de mi comunidad y, en particular, a quienes tuvieron la suerte de ser intendentes electos por el Municipio desde el retorno a la democracia en el año 1983, al señor Edgardo “Lalo” Correa, al señor Roberto Iriarte, a Rómula Gómez de Montero, al Doctor Julio Caro, al amigo y compañero Ernesto “El Mudo” Morales, al Contador Público Gustavo Solís y al actual Intendente Kuldeep Singh, que tienen y tuvieron la tarea de conducir los destinos de nuestra ciudad.

Quiero destacar el trabajo del historiador Carlos Jesús Maita, que con su trabajo ha podido poner esta fecha tan importante, hacerla reconocer y darle identidad a nuestro municipio.

El 28 de abril de 1923, en Rosario de la Frontera, un grupo de inmigrantes españoles radicados en la vieja colonia fundaba una de las instituciones más importantes que tiene el Sur de la provincia de Salta, como es el Club Hispano Argentino, que ha cumplido 103 años de historia y de servicio a nuestra comunidad. Una institución que hoy trabaja y contiene con mucho sacrificio de sus dirigentes, de sus socios, a un importante y nutrido número de jóvenes y niños que van a realizar la práctica de deporte en esta institución, que en lo personal es muy cara para mis afectos.

Mañana, un día muy importante, no es un día cualquiera, es el Día del Trabajador. Quiero saludar a todos los trabajadores y trabajadoras de nuestra Provincia, abrazarlos en estos momentos, tan difícil para el trabajador, donde cada vez cuesta más encontrar trabajo, donde el trabajo cada vez rinde menos. Y es ahí donde tiene que estar nuestro compromiso, el compromiso de la política, de hacer valorizar al trabajador.

Por eso hoy más que nunca, en estos tiempos difíciles, debemos reafirmar nuestro compromiso con el trabajo como herramienta de progreso y de justicia social. Darles un abrazo a nuestros compañeros trabajadores, en especial a los que componen esta Cámara, y a todos los trabajadores y trabajadoras de mi departamento.

Un abrazo grande y que tengan un feliz Día del Trabajador.

7

ASUNTOS INGRESADOS DURANTE LA SESIÓN

VI

Proyectos de Resolución

5

Expte. N° 90-34.261/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Invitar a los señores Legisladores Nacionales por la provincia de Salta, a concurrir el próximo viernes 8 de mayo a horas 10:00, en el Recinto de esta Cámara, sita en calle Mitre N° 550.

La presente invitación responde a la imperiosa necesidad de analizar las posibles líneas de acción en relación a los siguientes temas:

- Estado general de rutas nacionales de Salta, preocupación por el estado de desinversión de las mismas y su falta de mantenimiento.
- Destino dado a los fondos proveniente y percibidos por el impuesto al combustible, cuya asignación específica es el mantenimiento, mejora y la inversión en rutas nacionales.
- Suspensión de financiamiento nacional con destino a la construcción de vivienda.
- Incumplimiento e inobservancia de lo establecido en la Ley Nacional 27793, de Emergencia Nacional en Discapacidad.
- Desfinanciación a universidades nacionales, CONICET, e incumplimiento a la Ley 27795, de Financiamiento Universitario.
- La asignación arbitraria y poco federal de subsidios para el transporte.
- Cierre de delegaciones regionales de organismos nacionales y despido de sus trabajadores, tales como Servicio Meteorológico Nacional, INTI, INPI, Energía Atómica, ENACOM, etcétera.
- Disminución de prestaciones por parte del PAMI, Programa Remediar, Programa Sumar, y programas asistenciales para enfermedades graves, crónicas, planes oncológicos.

- La insuficiente asignación de recursos humanos y materiales en el control de la frontera.
- Fondo de Incentivo Docente (FONID) gestión para su financiamiento vía nación nuevamente.
- Como así también, temas que los representantes de cada uno de los Departamentos de nuestra Provincia consideren oportuno.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Luciano Elvira - Jorge Soto - Alejandra Navarro - Daniel D'Auria - Carlos Guitián - Leonor Minetti - Gonzalo Caro Dávalos - Enrique Cornejo Saravia - José Guaimás - Arnaldo Altamirano - Carlos López - Sergio Saldaño - Daniel Moreno Ovalle - Juan Cruz Curá - Walter Cruz - Dani Nolasco - Diego Cari - Mashur Lapad - Gonzalo Guaymás - Manuel Pailler - Esteban D'Andrea Cornejo

6

Expte. Nº 90-34.264/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, el evento denominado "San Carlos se hace Patria", a realizarse los días 23, 24 y 25 de mayo de 2026, en la localidad de San Carlos, en el marco de la conmemoración de la Semana de Mayo.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

José Guaimás

VII

Proyectos de Declaración

12

Expte. Nº 90-34.262/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por la provincia de Salta, realicen las gestiones necesarias a los efectos de retomar las obras y concretar la pavimentación total de la Ruta Nacional 40, en los tramos que se encuentran dentro del territorio de la provincia de Salta.

Gonzalo Guaymás - Manrique Burgos - Dani Nolasco - Carlos Guitián - José Guaimás

13

Expte. Nº 90-34.263/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que la Dirección de Vialidad de la provincia de Salta arbitre los medios necesarios para poder proceder con el arreglo de la Ruta

Provincial 127 en los tramos que abarcan de Puerta de Tastil hasta El Rosal, municipio de Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma.

Leonor Minetti

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento La Poma.

Sen. Nolasco.- Señor Presidente: solicito que el proyecto 34.261 sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración, se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado, con el rechazo del señor Senador por el departamento Capital.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Capital.

Sen. Cornejo Avellaneda.- Señor Presidente: me parece oportuno tener antes la palabra, ya que yo estaba pidiendo la unificación de un expediente que es del 27 de abril del corriente año, que ingresó y fue dirigido al señor Presidente del Senado Antonio Marocco, que es de mi puño y letra, dirigida a usted, señor Presidente, para que en su carácter de Presidente del Senado traslade la invitación a todos los senadores para una reunión en la Casa de la Libertad, a fin de transmitir una invitación que se adjunta, la cual consiste básicamente en la intención de dialogar entre los Senadores Nacionales de La Libertad Avanza y ustedes, Senadores Provinciales, una convocatoria para evaluar los efectos y alcances de las consecuencias institucionales de la llamada Ley de Participación Democrática, mejor dicho Ley de Lemas, Sistema de Voto Electrónico, Boleta Única Papel y representatividad del actual Sistema Parlamentario; también son invitados, señores senadores, a analizar la situación financiera y económica de la provincia de Salta, en razón del estado actual y la evolución financiera del Estado Provincial a partir del último anticipo financiero de casi doscientos sesenta mil millones de pesos solicitado y obtenido, por parte del gobierno de la provincia de Salta, al gobierno nacional.

También estamos solicitando esta reunión, señor Presidente, para que desde el Senado se pueda hablar de manera institucional con los legisladores nacionales y provinciales de La Libertad Avanza respecto a la emergencia financiera y administrativa, que son prórrogas anuales que tiene este gobierno y que se viene extendiendo hace más de treinta años. Todo ello sumado a que no se conocen, a la fecha, resultados contrastables del decreto firmado por el Gobernador Sáenz el 10 de abril del 2026, que proponía congelamiento de salarios de funcionarios, suspensión de contrataciones y reducción de gastos.

Esto, amerita una evaluación con consenso de todas las fuerzas políticas con representación en el Senado de la provincia de Salta, en tanto son aspectos que requieren el establecimiento y promoción de auténticas políticas de Estado.

Sería bueno, señor Presidente, que en esta oportunidad ustedes, señores senadores, digan si responden al llamado o no que hace La Libertad Avanza.

Muchas gracias señor Presidente.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento La Viña.

Sen. Soto.- Señor Presidente: es para el solicitar cuarto intermedio.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración la moción del señor Senador por el departamento La Viña. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado. Pasamos a cuarto intermedio.

- Es la hora 14 y 16.

- A la hora 15 y 30:

Sr. Presidente (Marocco).- Se reanuda la sesión.

Cumplido el requisito administrativo, ingresa el expediente firmado por el señor Senador por Capital, Roque Cornejo Avellaneda, bajo número 34.265, que vamos a acumular al expediente 34.261. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

8

INVITACIÓN A LEGISLADORES NACIONALES POR LA PROVINCIA DE SALTA

Expte. Nº 90-34.261/2026

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el proyecto de resolución expediente 34.261, por el cual se invita a los señores Legisladores Nacionales por la provincia de Salta, a concurrir el próximo viernes 8 de mayo a horas 10:00, al Recinto de esta Cámara. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento La Viña.

Sen. Soto.- Señor Presidente: habiendo sido aprobado el proyecto de resolución presentado por la bancada oficialista y acumulado al pedido formulado por el Senador por Capital, solicito que por Presidencia se hagan las invitaciones respectivas a todos los legisladores nacionales representantes de la provincia de Salta para la fecha expresada en el proyecto aprobado, a realizarse en el recinto de nuestra Legislatura.

Sr. Presidente (Marocco).- Presidencia toma los recaudos correspondientes, a través de Secretaría Institucional van a ser convocados los señores Senadores Nacionales y Diputados Nacionales.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento La Viña.

Sen. Soto.- Señor Presidente: que se deje expresa constancia que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Sr. Presidente (Marocco).- Fue aprobado por unanimidad, con la participación de veintidós senadores presentes.

9

**TRATAMIENTO SOBRE TABLAS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN
Y DE DECLARACIÓN**

9.1

Proyectos de Resolución¹

Expte. N° 90-34.255/2026. Del señor Senador Gonzalo Caro Dávalos, declarando de Interés la Celebración Religiosa Fiesta Grande en honor al Señor de Sumalao.

Expte. N° 90-34.260/2026. Del señor Senador Manrique Burgos, declarando de Interés el Programa de Actividad Física, Deportes y Recreación para Adultos Mayores, de la Secretaría de Deportes de la provincia de Salta.

Expte. N° 90-34.264/2026. Del señor Senador José Guaimás, declarando de Interés el evento denominado "San Carlos se hace Patria", a realizarse en la localidad de San Carlos.

9.2

Proyectos de Declaración²

Expte. N° 90-34.246/2026. Del señor Senador José Guaimás, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, arbitre los recursos para concretar la segunda etapa del Acueducto Animaná - San Carlos.

Expte. N° 90-34.251/2026. Del señor Senador Luis Altamirano, viendo con agrado se regularice la situación de las tierras de lo que funciona, hace no menos de 50 años, como pista de aterrizaje de aeronaves de pequeña envergadura, en el municipio de Los Toldos, departamento Santa Victoria.

Expte. N° 90-34.252/2026. Del señor Senador Manuel Pailler, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, realice el mantenimiento y acondicionamiento de la Ruta Provincial 46.

Expte. N° 90-34.253/2026. Del señor Senador Esteban D'Andrea Cornejo, requiriendo a los Legisladores Nacionales por la provincia de Salta gestionen ante el Congreso de la Nación la modificación del artículo 19 Ley N° 23966.

Expte. N° 90-34.262/2026. De los señores Senadores Gonzalo Guaymás, Manrique Burgos, Dani Nolasco, Carlos Guitián, José Guaimás, viendo con agrado se realicen gestiones para retomar las obras de pavimentación Ruta Nacional 40, en los tramos de la provincia de Salta.

Expte. N° 90-34.263/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti, viendo con agrado se proceda con el arreglo de Ruta Provincial 127 en el tramo Puerta de Tastil hasta El Rosal, departamento Rosario de Lerma.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración la autorización para el tratamiento sobre tablas. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

¹ Resoluciones publicadas en Apéndice

² Declaraciones publicadas en Apéndice

En consideración los expedientes. Los señores senadores que quieran hacer uso de la palabra para fundamentar los mismos pueden hacerlo dando el número correspondiente.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Chicoana.

Sen. Cornejo D'Andrea.- Señor Presidente: voy a hablar sobre el proyecto 90-34.253/26, que requiere a los Legisladores Nacionales la modificación de algunos artículos. Hablar sobre el tema combustibles resulta un poco pasado de moda, si se quiere. Parece que el federalismo es algo de dudosa práctica, dado que los combustibles tienen una diferencia, depende de donde uno vive. Si uno vive en la Capital, puede pagar el litro de nafta super ciento sesenta pesos menos, o si carga gasoil doscientos treinta y dos pesos. Esto es algo que se ha discutido, se habló muchísimas veces, los justificativos del por qué es menor el valor estando en el AMBA, al que debemos pagar todos los que vivimos en las provincias y a muchos kilómetros.

Esta desigualdad obviamente que produce diferencias, depende donde uno viva. En combustible, hay algunos puntos donde está especificado el fin que debe tener cada uno de estos fondos o estos impuestos. Por ejemplo, el Fondo Nacional de la Vivienda un 15,07 del presupuesto; Infraestructura de Transporte, arreglo de rutas y demás, 28,58; Infraestructura Hídrica 4,31; Compensación de Transporte Público 2,55. Total, el 50% sobre el valor del combustible reducido los impuestos. Esto hace que nosotros en el Interior paguemos alrededor de trescientos ochenta y un pesos más por combustible, de impuestos que han sido creados por un fin y que hoy no cumplen con ese fin.

Hablamos de la compensación del transporte público, la diferencia una vez más con el AMBA. El AMBA en el mes de abril va a recibir noventa y cinco mil millones de pesos de subsidio, en el Interior ha sido suspendido, retirado, dejado de existir el Fondo Compensador para el Subsidio de Transporte a las provincias, o sea el AMBA noventa y cinco mil millones, el Interior nada, infraestructura hídrica que no existe, la construcción de rutas y arreglos de rutas sabemos que no están llegando los fondos, Fondo Nacional de Vivienda hace dos años y medio había dos mil cien casas para terminarse con fondos nacionales, y no se terminaron.

Pero la verdad que no me interesa en este momento el polemizar el por qué esto no ocurre. Sí quiero dejar totalmente en claro que cada salteño que va a cargar nafta cada día paga un 50% más, que alguien que puede no recibir estos tributos, con lo cual, si uno dedujera estos tributos, serían alrededor de trescientos ochenta y un pesos. Esto significaría que, fondos que han sido creados y que no llegan, podría reducir el precio del combustible hasta llevar al precio de la nafta super a mil setecientos setenta y siete pesos, y el litro de gasoil a mil novecientos dieciséis pesos.

Uno no plantea tampoco que esta modificación diga "va para el gobierno", "a dónde irán a parar", sino lo que uno pretende es unificar el criterio de los legisladores nacionales. Para quien esté escuchando, y no sepa, estos son temas inherentes absolutamente al Congreso de la Nación, deben ser tratados, porque son impuestos nacionales, pero perjudica directamente al salteño que paga un tributo por el cual no recibe lo que tiene que recibir. Esto qué quiere decir, que uno entiende que deben pelear los legisladores de Salta,

absolutamente todos juntos, fuera de banderías políticas deberían pelear para que esto, si no está llegando a la Provincia, no se cobre. Tengamos un precio del combustible que va a beneficiar al remitero, al transportista, al taxista, al agro. SAETA consume dos millones y medio de litros de gasoil por mes, significaría pagar un gasoil más barato en beneficio de la persona que tiene que transportarse, redundaría absolutamente en beneficio de cada uno de los salteños, que cuando va a cargar nafta para ir a trabajar o donde fuera, estaría pagando un combustible más barato.

Creo que es el principio de justicia y por eso convocarlos a todos, porque hay que ir buscando los puntos de coincidencia. Este es un punto de coincidencia que debemos tener para que los salteños se vean beneficiados. Se han podido poner de acuerdo, y estoy de acuerdo en que legisladores de distintos partidos políticos hayan apoyado distintas leyes que ha propuesto el Gobierno de la Nación para asegurar y para garantizar la gobernabilidad.

Hoy tenemos que entender que primero hay que trabajar por los beneficios que puede traer este combustible más barato, que yo considero justo, no considero descabellado. No quiero entrar tampoco en polémica si esto es una malversación o no, si los fondos llegan al lugar donde tienen que llegar o no, o qué se hace con esa plata. Hay una realidad en los hechos y es que este impuesto se paga cada vez que cargamos combustible y no llega para los fines para los que ha sido creado en su momento. Entonces, si hay algo que no está llegando para los fines que ha sido creado hay que eliminarlo. Y creo que esto va en consonancia también con lo que siempre hemos escuchado de La Libertad Avanza, que hay que eliminar o bajar.

Nosotros estamos a más de mil doscientos kilómetros del puerto, y casi el 25 o 30% de la producción se va en flete. Repito, esto le traería un alivio también a la cadena de distribución de alimentos, por las distancias largas, y creo fundamentalmente justo que esto se trate.

Quisiera verlos a todos los legisladores, y esto no es en contra, repito, de nadie, sino a favor de lo que podemos y debemos lograr para que los salteños tengamos un beneficio. Si estamos a mil seiscientos kilómetros y no recibimos este impuesto, sería un beneficio muy, pero muy grande. Repito, sin los impuestos, la nafta super debería valer mil setecientos setenta y siete pesos y el gasoil mil novecientos dieciséis. Veamos los beneficios que puede traer y ojalá puedan juntarse, ponerse de acuerdo en pelear. Ya lo han hecho para votar algunas leyes que necesitaba el Presidente, creo que hoy deben ponerse de acuerdo para leyes que necesitan nuestros comprovincianos.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Cachi.

Sen. Burgos.- Señor Presidente, señores senadores: me voy a referir al proyecto de resolución 34.260, que declara de Interés de la Cámara de Senadores -que para mí es un gusto, un placer- el Programa Provincial de Deportes y Recreación para Adultos Mayores. Esto tiene la finalidad de promover, en todo el territorio de la provincia de Salta, la participación de las personas adultas mayores en propuestas de actividad física, deporte recreativo, recreación comunitaria, turismo social, entendiendo estas herramientas como pilares fundamentales para una mejor calidad de vida, el envejecimiento activo, la integración social.

Con respecto a esto, quiero traer una reflexión, señor Presidente. Acá, en Salta Capital, estuve ayer haciendo unos trámites para el departamento y tomé un taxi, y el que manejaba el taxi era una persona adulta mayor, jubilado, que me manifestaba que hace dos años y medio atrás compraba dólares y ahora ya no los puede comprar y que tuvo que salir de taxista a trabajar porque no le alcanza su sueldo. Por qué traigo a la reflexión este tema. Toda su vida trabajó y ahora tiene que seguir trabajando para poder cubrir sus gastos, sus medicamentos.

Qué nos está pasando en la Argentina. Sabemos perfectamente que el factor determinante es la economía, pero vemos estas manifestaciones de los adultos mayores, que no llegan a fin de mes, falta de medicamentos. Celebro que a través de la Secretaría de Deportes la provincia de Salta se haya lanzado este Programa para nuestros adultos mayores, que la próxima semana, el martes será el lanzamiento acá en Salta Capital, y que el Gobierno Provincial esté velando por una mejor calidad de vida de la franja etaria de nuestros adultos mayores.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración los proyectos. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobados.

Corresponde considerar la Preferencia Nº 01 acordada en sesión del día 23 de abril del corriente año.

10

RESPONSABILIDAD PARENTAL Y ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO

Expte. Nº 90-34.244/2026.³

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra la señora Senadora por el departamento Anta.

Sen. Navarro.- Señor Presidente: este proyecto que estamos analizando busca dar una respuesta de carácter preventivo a una forma grave de violencia social, en especial en el ámbito educativo, que se ha registrado recientemente y que consiste en menores que trasladan armas de fuego a los establecimientos escolares o las exhiben en las redes sociales creando un clima de alarma social y de peligro inminente, el fin es netamente preventivo, que menores de edad causen daños a terceros o a sí mismos, violencia escolar o alteren el orden público mediante el uso de armas de fuego, a las que accedieren por falta de cumplimiento al deber de cuidado por parte de los poseedores de dichas armas.

Sin desconocer las normas de una legislación específica que regula la tenencia de armas por parte de civiles, en el proyecto se busca sacar de la posibilidad de acceso de menores las armas de fuego, sancionando al mayor responsable de su guarda, independientemente de la calidad en la que posea dicha arma, abarcando no solamente a civiles autorizados, personal policial o

³ Ley publicada en Apéndice

militar, incluso a quienes posean un arma incumpliendo las normas registrales respectivas.

La norma en formación establece que la guarda de armas de fuego deberá serlo conforme a las normas que rigen la materia y siempre fuera del alcance de los menores de edad. El tenedor del arma incumple el deber de cuidado cuando un menor de dieciocho años tiene acceso potencial o real a las mismas.

Este proyecto propone incorporar al Código Contravencional el artículo 88 ter con el siguiente texto: “La sanción de arresto de hasta treinta días o multa de hasta treinta días al adulto que resida de forma temporal o permanente con menores de edad y posea armas de fuego e incumpla la obligación de mantener las mismas fuera del alcance de los menores de dieciocho años”.

Esas sanciones se incrementarán en un 50% o en un 200% si el menor traslada el arma fuera del domicilio a un establecimiento educativo o la exhibe en las redes sociales, o si el arma es utilizada para cometer un delito o causar lesiones.

Finalmente, es causal de aplicación del mismo agravante de pena si el arma se encontrara cargada y en condiciones de ser disparada, o las municiones no estuvieran almacenadas en un compartimento o lugar físico distinto y separado del arma de fuego bajo condiciones de seguridad equivalentes.

Se establece que si, como consecuencia de la falta de cuidado que la presente ley impone, la conducta del menor ocasionara gastos al Estado provincial por movilización de recursos de seguridad o sanitarios con fines preventivos, el responsable deberá restituir dichos gastos en el plazo y modo que establezca el decreto reglamentario.

A fin de que sean agregados a los antecedentes del tenedor del arma, cuando así corresponda, una vez verificado el incumplimiento de lo establecido en la presente ley, se informará inmediatamente de ello a la Agencia Nacional de Materiales Controlados, o la que en el futuro la reemplace, a los efectos de que se tomen las medidas que estimen pertinentes o su registro.

Por las razones expuestas es que solicito al Cuerpo su aprobación.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el dictamen. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

En consideración el proyecto de ley en general. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

En consideración en particular. Se va a votar.

- Sin observaciones se aprueban los artículos 1º, 2º, 3º.

Sr. Presidente (Marocco).- Esta Presidencia solicita pasar a cuarto intermedio.

- Es la hora 14 y 59:

- A la hora 15 y 03:

Sr. Presidente (Marocco).- Se reanuda la sesión.

- Sin observaciones se aprueban artículos 4º, 5º, 6º.

- Artículo 7º de forma.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

Corresponde considerar los asuntos incluidos en el Orden del Día Nº 5.

11

CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE EL CARRIL

Expte.Nº 90-34.050/2025.⁴

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General Güemes.

Sen. Cornejo Saravia.- Señor Presidente, señores legisladores: la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, ha considerado el envío de la Convención Municipal de El Carril, que a diferencia de lo que ocurre en otros municipios que reformularon sus normas fundamentales, en este caso tratamos de una carta original, en tanto que El Carril no contaba hasta ahora con este instrumento jurídico.

Conforme lo dicho en el párrafo anterior, el análisis que debió realizar la Comisión consistió nada menos que en evaluar el diseño, dentro de lo que la Constitución permite, de una estructura política integral.

El cuerpo normativo resultante del trabajo de la Convención Municipal de El Carril consta de un Preámbulo y de seis Secciones, que tratan respectivamente de: Principios Fundamentales, Derechos y Deberes de los Ciudadanos; Principios del Gobierno Municipal; Deberes y Atribuciones del Ejecutivo Municipal; Autoridades Municipales y Organismos de Control; Derechos Populares; y finalmente las normas que rigen a la Reforma de la Carta Municipal.

La inclusión de un preámbulo y una primera sección de Principios y Derechos coloca a la ciudadanía en el centro del texto. Esto es clave porque legitima la Carta como un pacto social, una declaración de principios y no solo como un reglamento administrativo.

Derechos y Deberes de los Vecinos. La división en capítulos “Derechos” y “Deberes” muestra un equilibrio. No se trata solo de reconocer garantías sino también de exigir responsabilidades. Esto fortalece la noción de ciudadanía activa.

La sección dedicada al Ejecutivo es extensa, y detalla, al incluir políticas públicas permanentes y específicas, Educación, Salud, Seguridad, Vivienda, Rutas. Se busca que el municipio no se limite a funciones meramente administrativas, sino que asuma un rol de gestión integral del desarrollo local.

⁴ Ley publicada en Apéndice

La presencia de capítulos sobre Patrimonio, Presupuesto Participativo, Recursos y Contrataciones indica una clara intención de transparencia y control social sobre las finanzas municipales. El presupuesto participativo es un mecanismo innovador que democratiza la gestión.

Es de destacar la regulación de la función pública en tantos artículos, 60 a 69, y muestra la importancia que dan los Convencionales Municipales de El Carril a profesionalizar y normar el empleo municipal, evitando arbitrariedades.

La Sección IV es necesariamente extensa, en tanto no solo regula al Concejo y al Intendente, sino que crea organismos de control, como Tribunal de Cuentas, Defensoría de la Ciudadanía y Síndico Municipal. En esto es un avance institucional, se busca descentralizar el poder y garantizar los contrapesos.

Sin conculcar límites constitucionales, se prevé una sección entera dedicada a Derechos Populares, que incluye la Iniciativa Popular, Referéndum y Centros Vecinales, que de alguna manera abren la puerta a la democracia más cercana y participativa. Es un rango progresista que fortalece la legitimidad de las decisiones.

La última sección trata de la Reforma de la Carta Orgánica. Es el cierre con artículos específicos sobre cómo reformar la Carta, asegura flexibilidad y adaptación futura, evitando rigidices institucionales.

El texto analizado revela una Carta Orgánica de las llamadas de segunda generación, con fuerte impronta participativa y de control ciudadano, no se limita a reproducir la Constitución Provincial, sino que incorpora herramientas modernas de gestión pública, presupuesto participativo, defensoría, referéndum, de gestión vecinal; además la amplitud temática, educación, salud, seguridad, vivienda y rutas, muestra que el municipio se concibe como un actor central del desarrollo, que sin embargo, del modo en que está redactada y de un estudio sistemático, resulta que no hay, salvo las intervenciones realizadas por la Comisión, colisión alguna con la Carta Magna Provincial.

Debe destacarse también que es un texto ambicioso, que busca equilibrar derechos ciudadanos, deberes institucionales y mecanismos de control con una clara orientación hacia la transparencia y la participación popular.

Conforme el criterio seguido en todos los casos, como el presente, la Comisión ha interpretado sus facultades de compatibilizar con criterio restrictivo. En el particular, se ha realizado una compatibilización entre artículos que tenían una aparente contradicción y en especial lo referente a gastos no contemplados en el presupuesto, nombramiento de personal y los requisitos para ser concejal e intendente.

También se elimina la prohibición de ser concejal o empleado municipal a los parientes del Intendente, hasta el cuarto grado.

Se introduce elementos de forma y plazos en los casos de incursión en incompatibilidades de los concejales, la instancia en sanciones vetadas.

Se modifica la forma de designación de los Miembros del Tribunal de Faltas, en tanto el texto original decía que de los tres, dos nombra el Intendente y el tercero lo nombra la primera minoría del Concejo. Hemos considerado de mayor calidad republicana que a los tres los designe el Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante.

Como puede verse, con las mínimas intervenciones propuestas por la Comisión consideramos en el caso particular el acompañamiento a la Carta Municipal de El Carril.

Sr. Presidente (D'Andrea).- En consideración el dictamen. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa diecinueve señores Senadores.
- Vota por la negativa un señor Senador.

Sr. Presidente (D'Andrea).- Aprobado, con la negativa del señor Senador por Capital.

En consideración el proyecto en general. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa diecinueve señores Senadores.
- Vota por la negativa un señor Senador.

Sr. Presidente (D'Andrea).- Aprobado, con la negativa del señor Senador por Capital.

En consideración en particular. Por Secretaría se dará lectura por sección, capítulo y artículos.

Se va a votar.

- Sin observaciones se aprueba: Preámbulo.
Sección I Principios Fundamentales, Derechos y Deberes de los Ciudadanos. Título I Principios Fundamentales. Declaraciones, Art. 1º a 7º; Título II Derechos, Deberes y Garantías de los Vecinos. Capítulo I Derechos de los Vecinos. Art. 8º; Capítulo II Deberes y Garantías de los Vecinos, Art. 9º.
Sección II Principios del Gobierno Municipal. Título I Principios de Gobierno. Art. 10 a 16.
Sección III Deberes y Atribuciones del Municipio. Título I Funciones Generales de la Municipalidad de El Carril, Art. 17; Título II Políticas Públicas Municipales Permanentes, Art. 18; Título III Políticas Públicas que debe promover y gestionar el Municipio, Capítulo I Educación, Art. 19 a 23, Capítulo II Salud, Art. 24 a 26; Capítulo III Seguridad, Art. 27 a 29; Capítulo IV Mantenimiento de rutas provinciales, nacionales y caminos vecinales, Art. 30; Capítulo V Vivienda, Art. 31 a 34; Capítulo VI Entes Autárquicos, Art. 35; Título IV Servicios Públicos, Art. 36 a 38; Título V Régimen Económico y Financiero del Ejecutivo Municipal, Capítulo I Patrimonio municipal, Art. 39 a 44; Capítulo II Presupuesto Municipal y Presupuesto Participativo, Art. 45 a 52; Capítulo III Recursos municipales, Art. 53 y 54; Capítulo IV Principios Tributarios y Aplicación de Recursos, Art. 55 y 56; Capítulo V Régimen de Contrataciones y Contabilidad, Art. 57 a 59; Título VI Trabajadores Municipales/Función Pública, Art. 60 a 69.
Sección IV Autoridades Municipales y Organismos de Control. Título I Del Concejo Deliberante, Capítulo I Del Concejo Deliberante y los Concejales, Art. 70 a 75; Capítulo II De las Sesiones, Art. 76 a 83; Capítulo III De las

Ordenanzas, Art. 84 a 89; Capítulo IV Facultades disciplinarias, motivos de exclusión e inmunidad, Art. 90; Capítulo V Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante, Art. 91 y 92; Título II Ejecutivo Municipal Capítulo I Del Intendente Municipal, Art. 93 a 97; Capítulo II Ausencias, Acefalía, Organigrama, Intervención y Juicio Político, Art. 98 a 106; Capítulo III Deberes y Atribuciones del Ejecutivo Municipal, Art. 107 y 108; Título III Organismos de Control Capítulo I Procuración General, Art. 109 y 110; Capítulo II Juzgado Administrativo de Faltas, Art. 111 a 116; Capítulo III Tribunal de Cuentas, Art. 117 a 121; Capítulo IV Defensoría de la Ciudadanía, Art. 122 a 125; Capítulo V Síndico Municipal, Art. 126 a 130.

Sección V Derechos Populares. Título I Iniciativa Popular, Art. 131 y 132; Título II Referéndum Popular, Art. 133 a 135; Título III Centros Vecinales, Art. 136 a 140.

Sección VI Reforma de la Carta Orgánica. Art. 141 a 143.

- Artículo 144 de forma.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

La presente Carta Orgánica Municipal ha sido aprobada por unanimidad, pasa a la Cámara de Diputados en revisión.

Señores Senadores, vamos a pasar a cuarto intermedio, mientras una comisión recibirá a trabajadores de casas particulares.

- Es la hora 15 y 30.

- A la hora 16 y 10:

Sr. Presidente (Marocco).- Se reanuda la sesión.

12

MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Expte. N° 91-53.595/2026⁵

Dictamen de Comisión

De Mayoría

La Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, ha considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual propone modificar el Régimen Electoral de la Provincia; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción en definitiva.

Sala de la Comisión, 22 de abril de 2026.

Mashur Lapad - Dani Nolasco - Alejandra Navarro - Jorge Pablo Soto - Diego Cari - Daniel Moreno Ovalle

En Minoría

La Comisión Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, ha considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual propone modificar el

⁵ Ley publicada en Apéndice

Régimen Electoral de la Provincia; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su rechazo.

Sala de la Comisión, 22 de abril de 2026.

Roque Cornejo Avellaneda

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento La Poma, miembro informante del dictamen de mayoría.

Sen. Nolasco.- Señor Presidente: señoras Senadoras y señores Senadores: desde el año 1983 en nuestro país nos regimos por un sistema democrático, el que con sus virtudes y defectos, desde entonces, nos permite como sociedad realizar elecciones y elegir a quienes nos representarán.

Tengamos en cuenta que a muchos salteños y salteñas no les tocó vivir los tiempos donde no se podía votar, ser elegido, o siquiera formar parte de un espacio político. Por ello, no debemos perder de vista nuestro pasado reciente y considerar que lo sujeto a tratamiento el día de hoy no hace más que poner en valor el derecho y la obligación de participar, de votar, de elegir y ser elegido. En definitiva, la participación libre como esencia de la democracia.

El proyecto que viene en revisión de la Cámara de Diputados y que -vale recalcar- tiene por autores un gran número de sus integrantes, pretende ordenar y fortalecer un sistema, ante una realidad cambiante y con una cada vez más notoria merma en la participación electoral de la ciudadanía.

Esta baja participación de electores no responde a una sola causa. Se señala que en parte obedece al hartazgo que genera la cantidad de veces que los ciudadanos tienen que acudir a las urnas en el transcurso de un año. Como también, hay quienes pretenden, con cierta efectividad, señalar que ello obedece a la falta de respuestas a los problemas que nos aquejan como sociedad, argumento abonado por quienes usufructúan una postura anti política o anti casta, la que nos está saliendo demasiado caro y que necesitamos saldar urgentemente.

A nadie escapa que, ante menos presupuesto para salud, educación, viviendas y rutas, en definitiva menos Estado, solo trae como consecuencia un pueblo con mayor desempleo, con jubilados sin acceso a medicamentos, rutas que son absolutamente intransitables, un empeoramiento de la difícil situación que toca atravesar a todos los argentinos. Son estos mismos sectores los que abogan por la menor participación posible de la ciudadanía en la toma de decisiones, que a todos perjudica y a una muy ínfima minoría beneficia.

Por ello, todo esfuerzo e iniciativa que contribuya a que en nuestra Provincia las elecciones sean con la mayor participación ciudadana posible, no solo dota de mayor legitimidad a quienes son electos, sino también involucra y compromete a una ciudadanía que imperiosamente necesita oportunidades, seguridad, poder ir a un almacén y que el sueldo les alcance, tener los medicamentos que permitan transitar la vejez con dignidad, soñar con una casa propia y un trabajo estable.

En este sentido, se instituye un mecanismo que actúa como un puente directo entre las diferencias internas de las agrupaciones o espacios políticos y la voluntad del soberano, quitando la definición de las candidaturas de los

despachos cerrados, llevándola a la luz el día de la amplia participación del electorado.

Con este sistema el votante de la provincia de Salta, al momento de elegir, primero toma el frente o partido político de su preferencia, luego el o los candidatos que mejor representa sus intereses o aspiraciones dentro del frente o partido, pero también mira atentamente el colectivo de personas con posibilidades de ser electos dentro de ese frente o partido y al cual contribuye con su voto.

Es decir, somos los salteños y salteñas los que vamos a definir cómo se conforma nuestro voto entre las opciones que presentan los frentes o partidos políticos, no van a ser las cúpulas partidarias, no nos van a imponer una única opción los que gustan de comprar partidos o vender candidaturas, el elector va a evitar que dentro de las listas incluyan personajes siniestros, abusadores o golpeadores, como nos tienen acostumbrados los espacios que no admiten el ejercicio democrático en sus filas, y que lejos de construir una opción local, solo se cuelgan de una figura o sello nacional que nada bueno trajo para nuestra Provincia y su gente.

Solo de esta manera se entiende la oposición de sectores a la presente iniciativa, los que escapan a la discusión de los problemas que aquejan a la población, y más aún a las discusiones democráticas dentro de sus espacios.

Claramente es un voto que implica un ejercicio más arduo de responsabilidad y raciocinio, que requiere conocimiento y compromiso con la realidad que día a día nos toca atravesar, y por sobre todo implica devolver al Estado las herramientas para mejorar la situación de nuestra Provincia y País; o bien, dejar en manos de pequeñas minorías privilegiadas la cosa pública.

Pero esta responsabilidad y compromiso también, y con más razón, debe verse reflejado no solo en los candidatos que se postulan, sino en la presencia territorial de los partidos y frentes electorales.

En este sentido, no podemos asumir y naturalizar que la política se construye solo desde un helicóptero o las redes sociales, y dejar de lado lo más importante de la actividad, que es la participación y compromiso del pueblo de Salta.

Como hombre de uno de los veintitrés departamentos de nuestra Provincia, considero que quien pretenda gobernarla y participar de los comicios, necesariamente debe tener un proyecto con presencia real en todo el territorio provincial, sin dejar de lado u omitir ningún salteño o salteña. Aun así, este proyecto solo reclama para constituir la fórmula de gobernador presentar listas en quince de los veintitrés departamentos, con un claro criterio federal y participativo, evitando candidaturas capitalinas o puramente mediáticas, que no conocen la realidad del interior profundo.

Con esta reforma también se da una cuota de mayor claridad y transparencia, fortaleciendo el sistema del escrutinio definitivo al exigir el conteo manual del 100% de las urnas.

Es válido señalar que esto no genera gasto alguno al Estado provincial, y se mantiene un sistema transparente y conocido por todos los salteños. Inclusive, la eliminación de las PASO, y la realización de internas abiertas en

forma simultánea con la elección general, es un gasto menos que permite destinar fondos a cubrir las emergencias que se generaron a partir de la falta de recaudación de impuestos nacionales y la consiguiente merma en los recursos que el gobierno nacional está obligado transferir a las provincias, lo que, como sabemos, no se cumple.

Terminar las casas del IPV y cumplir el sueño de las familias, pagar el incentivo docente, proveer de medicamentos a los trabajadores y jubilados empobrecidos, invertir en infraestructura y obra pública, son solo algunos de los ejemplos que este gobierno provincial se hizo cargo, ante el abandono y falta de cumplimiento de las obligaciones por la Nación. Cuando hablemos de gasto, digamos todo.

Dicho esto, y siendo temas que algunas oposiciones omiten por los obvios fracasos en la materia, se pretende desviar la conversación pública y confundir a los salteños, aduciendo comparaciones con otros sistemas electorales de provincias o países limítrofes.

Hay que ser muy claros y terminantes con esto, el año próximo, como viene aconteciendo desde el retorno de la democracia, los salteños y salteñas vamos a votar para la categoría de gobernador, el que será elegido como se viene haciendo desde entonces, es decir, el candidato más votado gana las elecciones, no existe atajo alguno al respecto. Los frentes o partidos políticos no pueden postular múltiples fórmulas para gobernador, sino una sola por espacio político.

A su vez, y ante la eliminación de las PASO, dentro de los frentes constituidos o partidos políticos, el vecino va a poder votar la opción de su preferencia, es su voto como ordenador social el que va a definir la elección y no los acuerdos de cúpula.

Es válido señalar el caso de Uruguay, una de las democracias más respetadas de la región, con altos índices de participación y confianza. Este proyecto es un sistema análogo al uruguayo, el cual utiliza este mecanismo para cargos legislativos y departamentales, excluyendo la Presidencia, en nuestro caso la gobernación.

Asimismo, se limitó la cantidad de listas que podrán participar en el resto de las categorías, poniendo en un plano de igualdad a los espacios políticos mayoritarios que hoy existen en la Provincia, con las expresiones políticas con menor representación y estructura; y a la vez, diferenciándose de otros sistemas anteriores en la Provincia, donde ingresar al cuarto oscuro era una aventura por la cantidad de boletas papel que uno se encontraba.

De la misma manera, y con un claro criterio de ampliación democrática, se quitó el piso electoral del 5%. Esto permite que expresiones políticas más pequeñas, las que antes quedaban afuera del reparto de cargos por no llegar al piso, ahora sí puedan obtener bancas en caso de ser lo suficientemente competitivas.

En este orden de cosas, contar en la provincia de Salta con la Boleta Única Electrónica ayuda a que el elector pueda analizar y pensar claramente su voto en la pantalla de las máquinas de votación, lo que termina siendo una ventaja comparativa muy favorable. Sumado al escrutinio definitivo con el recuento del 100% de las urnas.

Uno de los últimos artículos que aborda la reforma, planteada y aprobada en la Cámara de Diputados, tiene que ver con la incorporación de la obligatoriedad de someterse a exámenes toxicológicos también a los candidatos a cargos electivos provinciales, departamentales y municipales.

Claramente es una buena actualización de la norma, ante los serios problemas que en este sentido nos aqueja como sociedad, y la idoneidad ética que deben tener quienes aspiren a postularse y ocupar espacios de representación. Es una notoria contribución a los estándares de calidad institucional.

Señor Presidente, senadoras y senadores, toda vez que se pone en crisis un sistema electoral o de partidos políticos, no hacemos más que refrendar nuestra profunda vocación democrática.

Nos encontramos ante una extraordinaria oportunidad de dotar a la provincia de Salta de una norma actualizada, que brindará mayor calidad institucional, y que permitirá a la ciudadanía conformar su voto, es decir, dotar y fortalecer el más sagrado derecho de los ciudadanos, como es el de elegir a quienes nos van a representar.

Por todo lo manifestado, pido a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Capital, miembro informante del dictamen en minoría.

Sen. Cornejo Avellaneda.- Muchas gracias, señor Presidente. Desde La Libertad Avanza rechazamos categóricamente este proyecto, que es un fraude, es una estafa, es un insulto a la población salteña. Fundamentalmente no solo por el texto en sí, sino por la fundamentación que acabo de escuchar y que todos los salteños que tengan tiempo para poder escucharla se van a alarmar porque realmente han mezclado chanchos con flores.

Primeramente, señor Presidente, respeto hacia usted, una estima, sé que -siempre lo digo- es un buen lector, y me recuerda esta sesión, este tema y la fundamentación del miembro informante, aunque no lo crean me recuerda a Gabriel García Márquez, escritor colombiano, creador del realismo mágico, y sobre todo a dos novelas. La primera, "Crónica de una muerte anunciada". Estamos hoy en terapia intensiva institucional viendo cómo matan a la democracia en Salta, matan el sistema republicano en nuestra Provincia, liquidan toda posibilidad que Salta tenga vida institucional digna, la están liquidando con el único pretexto y el único mandato de hacer lo imposible para que La Libertad Avanza no avance en Salta. Pero sepan una cosa, por más que esta sea la orden que ustedes recibieron, ustedes le están otorgando un golpe nefasto a los salteños, a quienes ustedes dicen representar y dicen conocer. "Crónica de una muerte anunciada" de un proyecto de ley que se comenzó a pergeñar en un despacho en el Gran Bourg, porque ¡este proyecto no tiene autores, este proyecto tiene una sola firma que es la del Gobernador de la provincia de Salta y su único interés de perpetuarse en el poder! Acá no hay ningún autor intelectual, ni en la Cámara de Diputados ni en el Senado, a ninguno de ustedes les pertenece este proyecto. Y bien sé que en su conciencia final, de la mayoría de ustedes, jamás aprobarían este proyecto, pero es una orden política.

Mientras los salteños nos estamos inundando de norte a sur, sufriendo por no tener una política hídrica, qué hicieron desde el Gran Bourg, mandaron a los diputados a presentar un proyecto. Un proyecto que modificaba otras leyes y que tenía algunos detalles curiosos, que luego, vaya a saber por qué y por cuál escritorio pasó, sufrió las modificaciones que tenemos hoy. Y algunas modificaciones a las cuales sacan pecho ¿no? Dicen “bueno, ya no está el gobernador para la Ley de Lemas”.

Señor Presidente, esta “crónica de una muerte anunciada”, que nosotros venimos denunciando hace bastante tiempo, por más que hoy ustedes le emitan un certificado de defunción a la democracia salteña, nosotros vamos a agotar hasta las últimas circunstancias, vamos a ir hasta el último rincón de la Justicia para exigir justicia, no para hundir gente como ustedes están trabajando hoy, y están siendo funcionales, sino para el pueblo de Salta.

Recordándome a Gabriel García Márquez, la otra novela, señor Presidente, que usted seguramente leyó, “Cien Años de Soledad”, cien años de soledad, soledad en la que está un gobernador llevando adelante la pésima administración de la Provincia, ni siquiera escuchándolos, ni a ustedes ni escuchándolos a sus ministros. Hay un Ministro de Economía que presentó la renuncia y no sabemos qué va a pasar, qué va a pasar con Salta que toma deuda, toma crédito, adelanta coparticipación. Ustedes que son del interior deberían saber que este adelanto de coparticipación ya mismo debería estar siéndole coparticipable a cada uno de sus pueblos, porque la coparticipación es automática. ¿Eso está pasando? O están juntando dinero para las elecciones, que justamente ahora está pasando. ¿De ahí viene el ahorro forzoso? ¿Para las elecciones del año que viene?

Pero sabe qué, señor Presidente, esto lo paga el pueblo de Salta, porque lo paga en plata, lo paga el contribuyente, y también lo van a pagar sus hijos, porque están lacerando de muerte al sistema republicano de Salta.

Me recordaba Cien años de Soledad, señor Presidente, porque sabe cómo empieza Cien Años de Soledad, diciendo “Era tan reciente la tierra que muchas cosas carecían de nombre y para mencionarlas había que señalarlas con el dedo”. ¡Hoy más que nunca tenemos que señalar quiénes y dónde se están robando la democracia de Salta! Hoy más que nunca, con la poca o mucha fuerza que tenemos, vamos a contagiar a todos los salteños que se informan y se anotician por las redes sociales, que no les gusta, porque claro, tienen cooptados a la gran mayoría de los medios de comunicación, lamentablemente, con la pauta oficial, sino, señor Presidente, lo vamos a hacer casa por casa, vecino por vecino, porque justamente de donde es el Senador informante, hay un dirigente, que lo conoce bien, que cuando tenía que hacer campaña la elección nacional pasada me decía “cómo crees que hagamos campaña por la lista del gobernador, si Orozco ya pasó dos veces en lo que va del año”, dos veces ya había pasado y no había campaña. Esos son nuestros senadores nacionales, nuestros diputados nacionales, esa es nuestra gente. Vamos a dar batalla contra viento y marea.

También, recordar a Rudolf Von Ihering en su hermosa “Lucha por el Derecho”, una obra magistral, que para mí es el primer liberal desde el punto de vista jurídico, quien le quita al Estado, que tanto les gusta a ustedes el Estado, el Estado, el Estado les gusta cuando son ustedes gobierno, ahí les gusta el

Estado, pero si no, cuando Milei es Estado, cuando Milei es gobierno, ustedes semana a semana tratan de hacer juicio político e instalan mentira, en esta misma Cámara instalan mentira de que el Gobierno Nacional le está errando a su plan económico. Ustedes son los únicos que piensan eso, la gente no piensa eso.

Es difícil la situación económica, es difícil. Queda muchísimo por hacer, queda muchísimo por hacer. Pero ¿saben qué? Veníamos del infierno que ustedes nos dejaron durante veinte años. De ahí venimos. Salimos de terapia intensiva y nos quieren hacer correr una maratón. ¡Qué hipocresía! ¡Qué cinismo! Si ya no es más “Sáenz conducción”, es “saencinismo”, el “saencinismo” se está instalando en esta Cámara.

Señor Presidente, esta Ley de Lemas es inconstitucional por donde lo vea. No hay artículo, no hay coma donde no se cansen de violar la Constitución. Y vamos a hacer un detalle, porque intentaron hablar de cualquier cosa menos de lo que es el texto de ley, el miembro informante intentó de hacer política haciéndole mirar a la gente para un lado mientras por el otro lado le roban la democracia.

Vamos a empezar por el primer artículo de este proyecto que viene de la Cámara de Diputados. En su primer artículo, señor Presidente, primero, ya hemos hablado de que el proyecto original era otro, y eso es curioso -hablaba con los asesores- porque en esas modificaciones hay detalles que marcan la real intención, como lo dijo el miembro informante, lo cual le aviso que ese texto va a formar parte seguramente de una acción judicial, porque claramente el miembro informante detalla de que es necesaria esta reforma para que no se sostenga el gobierno de La Libertad Avanza. Primero, hay que explicarle que esto es elección provincial y La Libertad Avanza está a cargo del Gobierno Nacional. Pero si no quieren que seamos gobierno provincial, primero deberían dejar de hacer leyes inconstitucionales como es esta. Veamos el artículo 1º, propone modificar el artículo 7º de la Ley 8463 y habla de la facultad que tienen los partidos políticos, porque acá se dijo, y se dijo en Diputados, que esto viene a que tengan nueva vida los partidos políticos, porque la eliminación de las PASO perjudicó la vida partidaria y termina sucediendo que las elecciones de los candidatos se suceden en un cuarto oscuro, chiquito y a dedo.

Dígame cuál es la renovación de su espacio político. ¿Cuál es la renovación? Ya que ustedes dicen que hay algunos que eligen a dedo ¿se están refiriendo a ustedes mismos? Mi mamá me enseñó que cuando uno señala con un dedo, tiene que tener cuidado porque por un lado con un dedo señala, pero con los otros tres se está señalando a sí mismo. Así que fíjense que si los errores o pecados que quieren señalar en otra fuerza política, primero, no los tienen ustedes.

“Las agrupaciones municipales podrán integrar los frentes siempre que aquellos estén constituidos por al menos dos partidos políticos”. Esto tiene certificado de defunción para las agrupaciones políticas. En la ley, actualmente las agrupaciones políticas constitucionalmente pueden hacer alianzas, con esta ley están matando la posibilidad de que una agrupación política pueda hacer alianza si no tiene la venia de dos partidos políticos. Esto es un requisito totalmente arbitrario e infundado. No tiene una sola cita de dónde sacan esto, de dónde se les ocurrió esto. Porque a ustedes no se les ocurrió, esto se le ocurrió

al Gobernador. Esto ya arbitrariedad absoluta y la intención clara, más la ley que se aprobó la semana pasada acá, es la muerte de las agrupaciones municipales. Sumado a que esta misma ley no permite que las agrupaciones municipales que se presenten solas puedan presentar si no una sola lista. Entonces ¿sabe qué? Ley de Lemas tampoco hay para agrupaciones municipales.

En el artículo 2º, el cual sustituye el artículo 10 de la Ley 8463, ustedes ponen que “para postular candidatos a gobernador y vicegobernador todas las fuerzas políticas deberán presentar listas en todas las categorías al menos en quince departamentos de la Provincia”. Quince. ¿Por qué quince? ¿Por qué no dieciséis, veinte, tres? ¿Por qué ponen un requisito que no existía? Ustedes están modificando sustancialmente las reglas de juego. No tiene ningún mérito, ninguna fundamentación, ninguna cita. Es arbitrariedad, porque se les cantó el capricho hacerlo, porque en algún lado alguien habrá dicho el número mágico de quince. Igual, les aviso que en la última elección La Libertad Avanza presentó listas en más departamentos y municipios que el frente oficialista provincial. Así que, muchachos, piensen bien antes de hacer los números.

“Los frentes y alianzas podrán postular hasta cuatro listas en cada una de las categorías”. ¿Por qué cuatro? ¿Por qué no tres? ¿Por qué no cinco? ¿Por qué esa arbitrariedad? ¿A quién se le ocurre esto? Fíjese, algo que ya viola totalmente la Constitución: “salvo la categoría de distrito provincial en cuyo caso la lista será única”. Ustedes sacan pecho de que sacaron al gobernador y que por eso ya no hay Ley de Lemas. Primero, les digo ¿saben en las provincias en las cuales hay Ley de Lemas? ¿Sí? Formosa, Misiones, San Juan, San Luis. Se enojan porque lo comparamos con Gildo Insfrán. Bueno, pero saben qué, en Formosa se usa para cargos provinciales y locales, excepto para gobernador. Así que igualito, “igualito”, lo han calcado. Y sabe qué, señor Presidente, por qué para gobernador y vicegobernador sacan la Ley de Lemas ¿Por qué? ¿Por qué para uno sí y para otro no? Es decir, la igualdad, la equidad que marca nuestra Constitución, acá ya no vamos a utilizar igualdad y equidad. No, no, no, para gobernador lo sacamos. ¿Y por qué? ¿Por qué lo tienen que sacar para gobernador y por qué para otros sí? Porque si tienen que fundamentar por qué sacan para gobernador, tienen que fundamentar que hay que sacar para todos los cargos, no solamente para gobernador.

Quizás, quizás, será que sacan al gobernador y vicegobernador porque la Constitución claramente establece que gobernador y vicegobernador se elige por voto directo por simple mayoría de sufragios. Entonces dirán “bueno, estamos resguardando la Constitución”, “che, hoy de casualidad respetamos la Constitución”. Pero sucede que para intendente, concejales y diputados también dice que tiene que ser por voto directo y por mayoría de sufragios. Así que, muchachos, es inconstitucional por donde lo vean y para la categoría que lo vean.

Después establece que “en la categoría concejales municipales podrán postular hasta tres listas”. ¿Y por qué? Porque si hablan de federalismo, hablan que conocen a su pueblo, que son de ahí, que tienen olor a pueblo. ¿Por qué le quitan la posibilidad a las agrupaciones municipales de participar? Y encima limitan la cantidad de listas que puedan participar. Quiénes son ustedes. “Ah, no”, ustedes dicen, “no, pero escuchame, yo no quiero que se decida a dedo”. Pero si lo están decidiendo ustedes a dedo.

Y este ya es el colmo, señor Presidente, siéntese porque se me va a caer, “los partidos miembros no podrán postular listas propias en ninguna categoría”. Es decir, los partidos políticos que integren un frente o una alianza no pueden presentar una lista partidaria. ¿De dónde sacan eso? Claramente la Constitución Provincial establece, cuando habla de los partidos políticos, que son los partidos políticos y los frentes los que deben presentar listas. Ustedes están conculcando un derecho constitucional a un partido político que por el mero hecho de integrar una alianza no puede presentar listas. ¿Leen lo que votan? ¿En serio? Esto es totalmente inconstitucional.

Me encanta a mí porque muchas veces, cuando vienen las Cartas Municipales, ustedes se ponen en contralor constitucional, que hay que controlar la constitucionalidad, que somos veedores de la Constitución, que juramos respetar y hacer respetar la Constitución. Y se pasan la Constitución por lo más oscuro de su conciencia, por cuestiones políticas. ¿En serio van a hacer eso? ¿En serio van a permitir esto?

Después establece: “Los partidos políticos que participen en forma individual podrán presentar hasta dos listas en las categorías departamentales y municipales”. Quiénes son ustedes para venir a restringir la cantidad de listas que tiene que presentar un partido político. Díganme ¿por qué si voy por frente son cuatro y si es partido político son dos? ¿Por qué no puede ser tres? ¿Qué fundamento tienen? La arbitrariedad. Esa arbitrariedad es la que transforma a todas sus intenciones en absolutamente inconstitucionalidad e ilegalidad.

Y este párrafo, señor Presidente, si ya mataron a las agrupaciones municipales, le dieron certificado de defunción, ahora le están dando, con este párrafo, el remate, por si las dudas, para que ni siquiera exhalen su último aliento. Escuche: “Las agrupaciones municipales que se presenten individualmente podrán presentar una única lista de candidatos para cada categoría comunal”. O sea, no hay ley de lemas, si vos te presentás como agrupación no hay ley de lemas. Entonces, ni el gobernador ni la agrupación municipal, que no, le cerraron las puertas a los partidos políticos que ustedes tienen, porque no nos engañemos, es para disciplinar la tropa. Este proyecto se llama, señor Gobernador, también que La Libertad Avanza no gane y el copete disciplinar la tropa.

Después establece, en su artículo 3°, la ampliación de días, todos los días, que es para presentar lista, para presentar candidatos, para presentar nombre, reserva, todo se amplía, para disciplinar la tropa. Porque sabemos que el Gobernador está apurado por las elecciones, es el único que está apurado, que sean en abril. El periodista le había dicho que iba a ser en mayo, “no, no, no, ojo, puede que sea en abril”. De unificar las elecciones con las nacionales, nos olvidamos. Porque si están tan seguros que al gobierno nacional la gente no lo quiere, por qué no unifican las elecciones nacionales con las provinciales y discutimos qué modelo de país, provincia y municipio queremos, si están tan seguros de que a ustedes la gente los quiere, los apoya y que están contentos como llevan la Provincia. Siete años llevando al pasto a la Provincia.

Artículo 5°. Este artículo es el que modifica el artículo 19 de la Ley 8463. “Elección de cargos unipersonales”. Acá hay una confusión cuando salen cargos unipersonales, cuáles son los cargos unipersonales, senador, intendente. “En las alianzas, frentes y partidos, los votos obtenidos por los diferentes candidatos de

una misma fuerza partidaria, y de idéntica categoría, se sumarán en beneficio de aquel que resultó el más votado. Participarán en la asignación todas las listas cualquiera fuere el caudal de votos obtenidos”. O sea, acá estamos hablando, señor Presidente, nuevamente violentar lo que establece la Constitución Provincial, que habla que para intendente claramente, “claramente”, tiene que ser por voto directo y a simple mayoría de sufragios. Pero eso no les importa, eso no les llama la atención.

Acá tenemos la consumación plena de la Ley de Lemas, aunque no les guste. Yo no sé por qué no les gusta llamarla Ley de Lemas, incluso el miembro informante hizo referencia a Uruguay. La Ley de Lemas viene de Uruguay. ¿Saben dónde se aplica la Ley de Lemas? En Uruguay, Argentina y Honduras. No se la aplica ni en Europa, ni en Estados Unidos, ni en el resto de Latinoamérica.

Acá es importante recalcar algo de esta elección de cargos unipersonales, porque con un simple decreto que el Gobernador modifique la famosa cláusula que ustedes hacen gala de que el gobernador no puede ser candidato o elegirse a través de un sistema de lemas, con borrar este párrafo o el párrafo anterior por la elección del cargo de gobernador y vicegobernador, va a estar absolutamente abierto a poder avanzar hacia un sistema de lemas. Así que no estén tan seguros de lo que están aseverando hoy. Porque ¿cuánto vale la palabra del Gobernador? Porque el Gobernador dijo que no se iba a presentar a una reelección, y está siendo impulsado él mismo y se está fogoneando para que la propia tropa instale que él puede ser reelecto, a pesar de que la Constitución no le da esa facultad, no le da esa potestad, no le da esa posibilidad. Entonces, cuánto vale la palabra hoy en día, como crítica social podríamos decirlo. Fíjese que el único dirigente político que está cumpliendo lo que prometió en la campaña se llama Javier Gerardo Milei. Después, el resto, señor Presidente, ha prometido en ese mismo banco donde está usted, hospital de emergencia, SAMEC para Tartagal, prometieron hasta el puente de Vaqueros, que finalmente tuvo que venir el Presidente Milei para que avance el puente de Vaqueros. Como a las palabras se las lleva el viento, señor Presidente, sabe qué, este artículo... yo que ustedes no pongo las manos en el fuego.

Señor Presidente, el artículo 6° de esta ley modifica el artículo 20 de la Ley 8463, y habla de cargos, diputados, convencionales constituyentes, concejales y convencionales municipales. Dice “Cuando una alianza -que eso es el sistema D'Hondt aplicado a la Ley de Lemas, eso es lo que están haciendo-, frente o partido obtuviere más de un cargo, y hubieren postulado dos o más listas, las bancas asignadas a dichas fuerzas se distribuirán internamente conforme al mismo sistema de cocientes en proporción de votos obtenidos por cada una de las listas y respetando el orden de prelación establecido en ellas”. Este artículo fue lo que llamó la atención porque el proyecto original establecía el piso del 5%. Fíjese lo que proponía el proyecto original de ustedes, mantenían el piso del 5%, pero si vos ibas dentro de un lema ese 5 %, o el 4 %, o el 3 % se iba a contar para la lista ganadora. Sí, si vos ibas solito y sacabas 4 % ni se cuentan esos votos, pero si vos vas dentro de una lista se contaban. Como vieron que eso ya era realmente un abuso, podríamos decirlo, creo yo, capaz que en un golpe de conciencia dijeron “no, ya es demasiado”, sacaron el piso. Y hoy sacan pecho de que sacaron el piso, es mayor posibilidad democrática. Mentira, “mentira” porque aquellos que saquen el piso jamás van a poder competir,

porque dentro de los frentes de frente, que es también la inconstitucionalidad más aberrante que sostiene hoy Salta, que hay que denunciar el "frente de frentes", señor Presidente, el que sacó 5 % jamás va a poder medirse con el que sacó 3, 2, 1 % dentro de un lema, dentro de una lista, frente de frentes, alianza, pónganle el nombre que quieran, no va a poder competir.

Y acá hay un tema interesante que tenemos, bueno, hay una Senadora ahí, pero a las mujeres que están en política, porque ustedes creo que deberían abogar para que más mujeres participen en política. ¿Cómo va a ser el tema del cupo femenino? Porque si usted lee el texto de esta ley -después podrán salir a explicar lo que quieran explicar-, pero "*dura lex, sed lex*", hay que apegarse a la letra de la ley, cuando se haga la distribución de estos cocientes se va a beneficiar, por supuesto, al lema o a la lista o a la alianza que va sacando votos y va acumulando puchito por puchito, que es lo que le va a permitir que un candidato que no sacó más votos o no fue el más votado termine ganando, porque suma el 3, el 2, el 5, el 10 del otro. Cuando se vaya a hacer la distribución se va a hacer una distribución para el frente, para la lista, y después se va a hacer la distribución dentro de las mismas listas. No puede negar que, lamentablemente, la gran mayoría de listas en Salta la termina presidiendo, encabezando un varón. Salvo en las elecciones nacionales, La Libertad Avanza, que encabezó Emilia Orozco para el Senado y Gabriela Flores para Diputados Nacionales. Pero acá no se está respetando el cupo femenino -ahí los veo discutiendo-. No, no, no lo prevé, como está el texto no lo prevé y va a ir pasando la lista, se va a ir integrando la lista con los que encabezan las listas, que no necesariamente sean los más votados.

Señor Presidente, el artículo 7° sustituye el artículo 24 de la Ley 8463 que habla de la asignación de colores. Nosotros ya tuvimos que sufrir la elección pasada la aparición y defunción de un "frente libertrucho" que quería usar los mismos colores que nosotros y por una picardía el Tribunal Electoral le permitió participar de esa manera. Aun así, no nos hizo mella. Pero sí hay que recalcar que la asignación de colores forma parte de un partido político y de un espacio político, es claramente identificatorio en la población, y de esta manera, con la reducción que va a tener, las imágenes, símbolos partidarios, y en la pantalla, artículos 8° y 9°, sobre todo el artículo 9° que modifica el artículo 17 de la Ley 8010, acá se devela y se da vuelta todo lo que dijo el miembro informante. Porque el miembro informante dijo "acá no queremos personalismo". Mentira. Si usted va a ver cómo van a diagramar la pantalla, la pantalla va a estar dividida en cinco quintos, de los cuales cuatro quintos va a estar ocupado por la imagen del candidato. Y acá, en un golpe también quizás, que nadie lo dijo todavía, pero podrían haber incluso sacado pecho con que ponen al primer candidato y al segundo candidato en la pantalla, al número uno y al número dos. Qué democrático, qué participativo, vayan a encontrar al candidato en la pantalla electrónica que ustedes diagraman, que aprueban, y que sale diez mil millones de pesos para el año que viene, con suerte. ¿Saben cuánto sale el puente de Vaqueros? Va a terminar costando, señor Presidente, veinte mil millones de pesos. ¿Sabe cuánto sale el voto electrónico? Diez mil millones de pesos. ¿Nos podemos dar el lujo de seguir usando el voto electrónico? ¿En serio? ¿En serio vamos a gastar tanto dinero cuando tenemos un sistema profundamente efectivo como la boleta única papel que ustedes se niegan a tratar? Van a utilizar de los cinco quintos, cuatro quintos en la imagen del candidato, es decir, el logo, el

sello, el nombre del frente, que a ustedes tanto les molesta, de La Libertad Avanza, va a aparecer chiquito.

Entonces, no vengan a decir que vienen a apoyar a partidos políticos, porque este sistema no apoya, y hay vastos estudios sobre la Ley de Lemas. Este sistema de lemas, el sistema de acumulación de votos está hecho para empoderar a candidatos, caudillos, podríamos decirle, como les gusta a ustedes. Es decir, más claro que nunca, hoy tenemos el lema “feudalismo o libertad”. Está clarísimo el panorama “feudalismo o libertad”. Los partidos políticos, ustedes, señores, los están matando, ni qué hablar de las agrupaciones municipales. Quieren poner bien grande al candidato, dicen que “con olor a pueblo”, habían dicho en Diputados, me causó un poco de gracia, el diputado decía “porque hoy los candidatos tienen que tener olor a pueblo, y ser bien conocidos”. Sí, tienen que ser bien conocidos. Pero ¿quién es el partido que lo lleva? ¿Cuáles son las ideas que representa?Cuál es, entonces, la importancia que tiene hoy la Constitución Provincial que establece un capítulo específico para partidos políticos.

Acá hay un artículo que a usted le va a interesar, señor Presidente, porque en el último párrafo del artículo 9º, que modifica el 17, dice que va a tener que tener, tanto los dos candidatos, el uno y el dos, igual preeminencia en la pantalla. Pero fíjese, “en la categoría distrital provincial deberá incluirse solo la fuerza política por la cual se postula y la imagen de la fórmula -escuche bien, señor Presidente- con preeminencia del candidato a gobernador.” El vice, bien, gracias, a un costadito.

Y después tenemos, como frutilla del postre, a los catadores de constitucionalidad, que dicen que hay que controlar las cartas municipales porque hacen cosas inconstitucionales en los pueblos y ustedes lo vienen a arreglar.

El artículo 11 incluye, por esta ley, la obligatoriedad, para aquellos que quieran ser candidatos a cargos electivos, de hacerse el narcotest. Este es un requisito para ser candidato, y no está en la Constitución. Entonces, qué pasó con el famoso contralor de constitucionalidad que tanto les gusta a ustedes y hacen gala de tratar de hacer cumplir.

Señor Presidente, esta ley es inconstitucional por los motivos que acabamos de dar artículo por artículo. Viola el principio del voto directo, viola el principio de igualdad ante la ley, porque ya cada voto no vale uno. No es lo mismo aquella persona que votó por una lista de un partido, que aquella que votó por un frente, porque al que votó por el frente se lo va a contar dos y tres veces, sobre todo para el sistema D'Hondt, para concejales y diputados.

Este sistema, señor Presidente, vulnera principios básicos del sistema republicano y democrático de gobierno. La legitimidad de un gobernante, de un político, de un legislador, está en la legalidad de cómo llegó a ocupar esa banca. Los revisionistas históricos se cansaron de hablar de fraude patriótico de la época de mil ochocientos ochenta y pico con el Partido Autonomista y después la aparición del Radicalismo que, bueno, vino la Ley Sáenz Peña. Porque es importante la legitimidad de quién te ubica en ese lugar. Y si vos no sos el candidato más votado y por trampa de un sistema terminás siendo quien ocupe la banca, señor Presidente, le quita toda legitimidad popular a eso y viola claramente nuestro sistema de gobierno, que tiene que ser republicano y

democrático. No por un capricho, sino por lo que establece tanto la Constitución Nacional como la Constitución Provincial.

Esta ley además, en clara crisis que ustedes mismos manifiestan es inadmisibles gastar un peso de más, quiere sostener el voto electrónico, pero con la Ley de Lemas, al mismo tiempo, ustedes le van a quitar al bolsillo del contribuyente, que ya bastante gastado está en Salta, que es la cuarta provincia con más presión tributaria de la República Argentina, es decir somos la cuarta Provincia donde más impuestos provinciales y locales te roban, tienen que saber que cada lema, cada lista, es plata, porque lo paga el contribuyente, se le asigna fondos públicos de campaña. Van a utilizar plata del contribuyente por su caprichito de Ley de Lemas. Cabe recordar que nosotros en la elección provincial fuimos los únicos que dijimos cuánta plata nos había ingresado, el Tribunal Electoral no quiso dar a conocer cuánta plata le había dado a cada partido, a cada frente, y a cada frente de frente, porque esa no se la perdonamos y no la olvidamos, señor Presidente.

Que esta crónica de una muerte anunciada, un realismo mágico, viene a traer con este sistema electoral soluciones al pueblo de Salta, realmente es realismo mágico, es un relato mágico, lo único que le interesa es perpetuarse en el poder, tratar de mantenerse como sea, de las garras, en lo poco que queda de institucionalidad en la provincia de Salta.

Señor Presidente, y todos, señores legisladores, ustedes cuando asumieron juraron ante Dios, la Patria y los Santos Evangelios respetar y hacer respetar la Constitución. Hoy ustedes están clavándole un puñal artero a esa Constitución. Dios, la Patria y el pueblo de Salta se los va a reclamar.

Nada más, señor Presidente. *(Aplausos)*

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General Güemes.

Sen. Cornejo Saravia.- Señor Presidente: primero, recordarles a los salteños que estamos tratando un proyecto que ha sido formulado por un conjunto de Diputados, que ha sido aprobado por la Cámara Baja y vino en revisión al Senado.

Recordar que en el año 2024, por Ley 8463, se eliminó las Primarias Abiertas y Simultáneas, por lo que nos encontramos ante la necesidad de adecuar parcialmente nuestro Sistema Electoral. Estas leyes siempre son valorativas de la realidad social y hoy la comunidad nos exige, nos pide, los salteños quieren ir a votar para elegir sus autoridades legislativas ordinarias una sola vez al año. No quieren ir a votar en dos oportunidades.

En estos cuarenta y tres años de democracia ininterrumpida, los diferentes procesos electorales fueron mutando, fueron cambiando, innovando. Y hoy vemos que solamente no se vota por la persona, por el candidato, sino también se lo hace por los espacios políticos, por lo que comúnmente se llaman "sellos partidarios". Vemos que en cada competencia electoral se organizan los partidos a través de frentes electorales. Y es allí donde tenemos que innovar, legislar, porque hoy no hay un sistema participativo para la elección de los candidatos internos. Por eso esta ley lo que resuelve es la competencia interna partidaria, resolviéndola al ciudadano, simultáneamente con la elección general. Y uno de los aportes más centrales de este proyecto es ordenar la oferta

electoral. Hemos visto que el proyecto establece que cada partido político va a poder tener solamente dos listas, y los frentes electorales hasta cuatro. Esto está basado en un principio de razonabilidad, y lo que no queremos es, como hubo en el pasado, muchísimas listas en el cuarto oscuro.

Aquí quiero hacer un paréntesis. Nuestro frente electoral gobernante tiene quince partidos, estamos resignando once. Ahora se va a ordenar la competencia electoral, como lo dije se busca simplificar la elección, en este esquema el candidato más votado dentro de un frente va a concentrar los votos de ese espacio y va a competir con las diferentes expresiones políticas a las cuales se le va a aplicar idéntico procedimiento.

Es importante recordar a los salteños que esto solamente se aplica a la categoría de intendente, legisladores provinciales y concejales. No hay ninguna incidencia alguna en la elección de la fórmula de gobernador y vice. Los salteños vamos a seguir eligiendo a nuestro gobernador como lo vinimos haciendo en los últimos años. No hay impacto alguno de este proyecto en la elección del máximo cargo provincial.

También hay algo muy importante que los salteños deben de saber, requisitos como que los candidatos van a tener que someterse a pruebas toxicológicas, algo que es valorativo de lo que pide el conjunto de la comunidad. Se elimina el piso electoral del 5% que no permitía a las expresiones políticas minoritarias tener una representación parlamentaria. Esto va a enriquecer la discusión en este Poder Legislativo.

También se establece una doble garantía para los salteños. Mucho se habló del voto electrónico. Es importante aquí recordar que la provincia de Salta no tiene un voto electrónico en sentido estricto, lo que tenemos es la emisión de la boleta electrónica, a través de un papel. Hemos votado con este régimen, que es ejemplar, que está implementado desde el año 2009, que ha sido copiado por el Presidente Mauricio Macri en la ciudad de Buenos Aires, que emite una tirilla. Y el artículo 10 de esta ley establece que el Tribunal Electoral, en el conteo definitivo, va a tener que hacer un recuento voto a voto.

Creo haber escuchado diferentes afirmaciones y la única conclusión que me llevo de ellas es que quieren instalar la campaña del miedo a los salteños. Tanto cuestionaban al kirchnerismo por haber implementado la campaña del miedo allá por el año 2023, ellos están haciendo lo mismo. Pero ¿qué es lo que pasa? El olmedismo y el kirchnerismo son socios políticos, tienen el mismo ADN. Ellos, en el año 2023 han competido juntos, son la misma cosa. Nada más que se presentan como de diferentes expresiones. Y también recordar allá en el año 2009, cuando un dirigente político fue elegido Senador por el departamento Anta, que lo fue en un procedimiento que dejó muchas sospechas al conjunto de la comunidad.

Creo, señor Presidente, que estafa electoral es decirle a los salteños que voy a ser Presidente de la Nación y voy a mejorar la calidad de vida de la gente, y hoy vemos que le están recortando los remedios a nuestros queridos jubilados. Recortarle un derecho esencial a alguien que ya no tiene la fuerza ni el físico para poder trabajar, eso es una estafa electoral. Estafa electoral también es hacer videos y atribuirse obras, que si bien han sido financiadas en parte por el Gobierno Nacional, pero la ha gestionado otro dirigente político. Eso es una estafa electoral.

Este instrumento es adecuado. Para que la ciudadanía lo entienda, es simplificar las PASO en una elección general. Algo que se ha modificado tanto en provincias como en Nación.

Señor Presidente, de aprobarse este instrumento, va a ser un instrumento eficaz.

Acá se habló de que la democracia corre peligro de riesgo, no subestimemos a los salteños, los salteños saben perfectamente cómo funciona este sistema electoral. Este sistema no viene a pretender perpetuar a nadie, viene a ordenar la participación política.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Orán.

Sen. Curá.- Señor Presidente, señores senadores, senadoras: quiero adelantar mi voto positivo a esta Ley de Participación Ciudadana, también seguramente en representación del bloque "Unidos por Salta", que me toca conducir, hablar en nombre de este bloque.

Sin lugar a dudas, Presidente, estamos debatiendo no un tema menor, estamos debatiendo si el voto del salteño vale o no vale. Esa me parece que es la discusión que estamos dando hoy. Quiero hablar de dos ejes importantes, quiero hablar del federalismo real, por un lado. Cuando hablo de federalismo real, quiero decir que en Salta no queremos candidatos a gobernadores de escritorio, con sellos de goma, queremos candidatos a gobernadores que tengan territorio, que conozcan nuestra Provincia, que es grande.

Entonces esta ley electoral, lo que viene a modificar es que de los veintitrés departamentos que tenemos en nuestra Provincia, quince puedan tener el armado electoral, que es más del 60% de los departamentos de nuestra Provincia. Y de esta forma, quienes decidan ser candidatos, porque acá no estamos hablando de que nadie es candidato, este es un año que no es electoral, aquellas personas que decidan ser candidato a gobernador que puedan tener un equipo, que puedan tener un conocimiento del territorio, un conocimiento del interior profundo de nuestra Provincia, que puedan tener un equipo, un compromiso con la gente, para de esa forma sí ser candidato a gobernador. Me parece que eso fortalece nuestro sistema electoral y ayuda a mejorar nuestra democracia.

En segundo lugar, quiero hablar de la representación democrática. Acá es un punto que me parece que es uno de los más importantes, la representación democrática. Ya lo voy a contar con un ejemplo también a este punto que me parece muy importante. La ley actual establece un piso de un 5% para los cargos que no son unipersonales, diputados, concejales, en el caso, si las hubiere, convenciones municipales, establece un 5%. Hoy estamos debatiendo el proyecto en el cual se saca ese piso del 5%, que no es justo, que no es lo que mucha gente vota y después no ve reflejado en su representación parlamentaria.

Nosotros en el 2023 hemos presentado una ley que establecía bajar ese piso del 5%, bajarlo al 3%. Creo que eso ayuda también, contribuye, y por eso también mi voto positivo a apoyar esta ley.

Quiero mostrar con un ejemplo, si usted me autoriza, Presidente, a mí me gusta hablar con hechos puntuales y con realidades que han pasado en nuestra

Provincia en el Escrutinio Definitivo en el año 2023. Pido al equipo de prensa poner en la pantalla lo que pasó en la ciudad de Orán en el año 2023.

- Se observa imagen del escrutinio en la pantalla ubicada en el recinto.

Sen. Curá.- Tuvimos una elección como fue de gobernador, intendente y todos los cargos que se eligieron en ese momento, pero acá quiero hablar de que dos listas de concejales, solamente dos listas, se llevaron el 100% de las bancas del Concejo Deliberante de Orán.

Fíjese, señor Presidente, que una lista sumó el 7% y otra lista sumó el 6%. Y ahí se terminó. No hubo más representatividad en el Concejo Deliberante de la ciudad de Orán. La lista del 7% se llevó siete bancas y la lista del 6% se llevó cinco bancas. Ahí están las doce bancas. Y si sumamos ese 7% más el 6% es un 13%. Acá es donde vuelvo a hablar de la representatividad, acá no estamos -lo que se habla por ahí- favoreciendo un oficialismo, las mayorías, todo lo contrario. Fíjese, Presidente, ahí en los números lo estoy mostrando. Estamos favoreciendo en todo caso a las minorías que han participado. Usted fíjese -no sé si se puede bajar un poco- pero lo cuento y es información pública, más o menos catorce listas para abajo están entre el 4% y el 3%, fíjese la cantidad de salteños, en ese caso oranenses, que han votado y que no tuvieron su representatividad. Y con esto no estoy cuestionando esos doce concejales que fueron electos, porque esa era la regla de juego y eso es lo que correspondía en ese momento.

Hoy estamos debatiendo justamente eso, para que no vuelva a ocurrir, para que aquel vecino, de todos los partidos, que ha votado, se sienta representado en el parlamento, en este caso en el concejo deliberante. Creo que también en Rosario de Lerma pasó algo similar. Y esto también lo podemos llevar a la Cámara de Diputados, a las convenciones municipales. Esta regla de juego me parece muy importante, porque representa en definitiva la voluntad del pueblo.

Señor Presidente, modernizar la ley electoral de nuestra Provincia no es una opción, es una obligación, es nuestra obligación poder modernizar nuestra ley electoral para que justamente podamos democratizar, generar más representación. Esta ley tiene un rumbo claro, que es más representación territorial, más federalismo real y por sobre todas las cosas más respeto por la voluntad de la gente.

Estoy convencido de que cuando la política se refleja en lo que la gente votó, la democracia se fortalece.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el dictamen de mayoría, el cual propone modificar el Régimen Electoral de la Provincia y que aconseja la sanción definitiva del proyecto de ley. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa veintiún señores Senadores.

- Vota por la negativa un señor Senador.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado, con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

En consideración el proyecto en general. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa veintiún señores Senadores.
- Vota por la negativa un señor Senador.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado, con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

En consideración el proyecto en particular. Se va a votar.

- Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, se aprueban con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.
- Artículo 11, se aprueba por unanimidad.
- Artículo 12, se aprueba con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.
- Artículo 13 de forma.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

Informo que el artículo 11 fue aprobado por unanimidad, con el voto favorable del Senador por el departamento Capital, que habla de la obligatoriedad de los exámenes toxicológicos.

Pasa al Poder Ejecutivo para su consideración.

13

TRATAMIENTO PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECLARACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 5/2026

13.1

Proyecto de Resolución⁶

De Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:

Expte. N° 90-34.223/26. Del señor Senador Carlos Nicolás Guitián, declarando de Interés la Presentación Institucional de los Libros Comunitarios de las localidades de Olacapato, Santa Rosa de los Pastos Grandes y Estación Salar de Pocitos.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el proyecto. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

13.2

Proyectos de Declaración⁷

De Obras Públicas e Industria:

Expte. N° 90-34.143/2026. Del señor Senador Enrique Cornejo Saravia, construcción de una rotonda en la zona de ingreso al Parque Industrial de General Güemes.

⁶ Resolución publicada en Apéndice

⁷ Declaraciones publicadas en Apéndice

Expte. N° 90-34.146/2026. Del señor Senador Carlos Fabián López, obras viales de reparación, mantenimiento y enripiado del primer tramo de la Ruta Provincial 35 tramo La Candelaria empalme con la Ruta Nacional 9, en el departamento La Candelaria.

Expte. N° 90-34.147/2026. Del señor Senador Carlos Fabián López, obras de reparación, mantenimiento y enripiado de calzada del tramo 3 de la Ruta Provincial 6, en el segmento comprendido entre las localidades El Jardín y Potrerillos.

Expte. N° 90-34.148/2026. Del del señor Senador Carlos Fabián López, reparación, mantenimiento y enripiado de calzada del tramo 4 de la Ruta Provincial 6, en el segmento comprendido entre las localidades El Jardín y El Tala.

Expte. N° 90-34.165/2026. Del señor Senador Mashur Lapad, refacción, ampliación y nuevo cercado perimetral del Colegio Secundario Rural N° 5.231 “San Ignacio de Loyola” de la localidad Santa María, departamento Rivadavia.

De Salud Pública y Seguridad Social:

Expte. N° 90-34.213/2026. Del señor Senador Juan Cruz Curá, implementación y acompañamiento institucional del Proyecto Integral “Puentes de Vida - Centro de Prevención y Acompañamiento en Consumo Problemático y Ansiedad”, destinado a la prevención, contención y abordaje integral de problemáticas de salud mental en niños, adolescentes y adultos.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración los proyectos. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobados.

14

COMUNICACIÓN

Sr. Presidente (Marocco).- Señores Senadores: al inicio de la sesión comuniqué que por prescripción médica había dejado el recinto el señor Senador por el departamento Rivadavia. Informo al Cuerpo que su estado de salud es bueno y está internado en el Sanatorio El Carmen. De no mediar nada, mañana se encontrará en su domicilio.

15

MINUTO DE SILENCIO

Sr. Presidente (Marocco).- Señores Senadores, vamos a hacer un minuto de silencio, solicitado por el señor Senador por el departamento Capital, en homenaje a empleados de este Poder recientemente fallecidos.

- Puestos de pie los presentes, se guarda un minuto de silencio.

16

ARRÍO DE BANDERAS

Sr. Presidente (Marocco).- No habiendo más asuntos que tratar, invito al señor Senador por el departamento La Caldera Daniel Moreno Ovalle, a arriar la Bandera Nacional y a la señora Senadora por el departamento Anta Alejandra Navarro, la Bandera Provincial; posteriormente queda levantada la sesión.

- Puestos de pie los presentes, los señores Senadores Daniel Moreno Ovalle y Alejandra Navarro proceden a arriar las Banderas Nacional y Provincial, respectivamente.
- Es la hora 17 y 22.

*Sector Taquígrafos
Cámara de Senadores*

17

APÉNDICE

1

Expte. N° 90-34.050/2025

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY

PREÁMBULO

Nosotros los representantes del pueblo de El Carril reunidos en Convención Municipal, por mandato del pueblo, invocando la voluntad histórica de los vecinos fundadores de Villa de El Carril, la gesta patriótica del Coronel Luis Burela y Saavedra, la visión civilizadora del General Martín Miguel de Güemes. Con el objeto de reconocer a El Carril como Ciudad Nodal, fuente de crecimiento, receptora de fuerzas creadoras y epicentro de escenarios productivos de todas las actividades sociales y políticas conocidas. Como lo indica nuestra identidad: la historia, la producción, el comercio, la salud, la educación y la comunicación serán nuestra esencia y el objetivo irrenunciable al que nos comprometeremos en cualquier tiempo y circunstancia que nos toque transitar. Surgidos del trabajo inspirador del cultivo de la tierra, nuestra vida de acá en más será el cultivo de las capacidades humanas actualizadas a los tiempos que corren, para edificar un centro urbano inteligente que administre el bienestar general para nosotros, para nuestros hijos y para los habitantes de toda la región. Orgullosos de ser contenidos por la Constitución de la Provincia de Salta y la Constitución de la Nación Argentina, afianzando los principios de la república y la justicia y bajo el amparo bendiciente de Dios, ordenamos, sancionamos y proclamamos esta Carta Orgánica Municipal.

SECCIÓN I

**PRINCIPIOS FUNDAMENTALES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS
CIUDADANOS**

TÍTULO I

Principios Fundamentales. Declaraciones.

Artículo 1°. - PRINCIPIOS NORMATIVOS. Los vecinos de la Ciudad de El Carril, a través de sus representantes, dictan esta Carta Orgánica Municipal conforme a los principios, derechos, deberes y garantías contenidos en la Constitución de la Nación y de la Provincia de Salta, adoptando para su gobierno la forma republicana y representativa.

Art. 2°. - El Municipio de El Carril en razón de su ubicación geográfica privilegiada, se erige como una Ciudad Nodal, epicentro del Valle de Lerma, esta designación implica un reconocimiento formal de su potencial como centro vital, debe trabajar en estrecha colaboración con los Municipios del Valle de Lerma para coordinar políticas y proyectos que benefician a toda la región. Esto implica la creación de convenios intermunicipales para la gestión de servicios públicos, promoción del turismo y el desarrollo económico.

Art. 3°.- AUTONOMÍA MUNICIPAL. El Municipio posee autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera, para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Carta Orgánica Municipal.

Art. 4°.- SOBERANÍA. Su autonomía se funda en la soberanía del pueblo, quien la ejerce a través de sus representantes legítimos y por las formas de participación ciudadana y populares previstas en esta Carta Orgánica.

Art. 5°.- COMPETENCIA TERRITORIAL. El Municipio de El Carril ejercerá su jurisdicción de acuerdo a los límites territoriales fijados por la Ley Provincial.

Art. 6°.- FUNDACIÓN. El Municipio de El Carril fue creado el 22 de febrero de 1912, mediante el Decreto Provincial N° 49, como respuesta a la solicitud de los vecinos de Villa de El Carril al Gobierno Provincial y como parte del Valle de Lerma y en vinculación con los Valles Calchaquies, promoviendo la integración y cooperación con los Municipios vecinos y con aquellas comunidades de la región que comparten intereses históricos, culturales, sociales y económicos.

Art. 7°.- SÍMBOLOS, CELEBRACIONES E HIMNO. Serán considerados símbolos de la Ciudad de El Carril:

1. El Escudo del Pueblo de El Carril: Creado mediante Ordenanza Municipal 38/90, el día 06 de Julio del año 1990. Determina que el mismo debe ser exhibido en toda manifestación que participe la comuna y debe ser usado en el membrete de toda documentación oficial;
2. La Bandera Oficial de El Carril: Creada mediante Ordenanza Municipal 01/21, el día 19 de febrero del año 2.021. Establece su uso obligatorio en los actos públicos municipales y escolares en todos sus niveles.

Las fechas conmemorativas y feriados de la Ciudad de El Carril:

1. 16 de abril: Día del Vecino. Para promover valores de convivencia como el respeto, la solidaridad y la cooperación, en conmemoración a la solicitud de los vecinos de La Villa de El Carril en 1.886 a la Provincia, que se creara el pueblo de El Carril.
2. 21 de abril: Combate de El Bañado. En el marco de la guerra por la Independencia, los gauchos salteños dieron batalla dirigidos por el General Martín Miguel de Güemes y el Coronel Luis Burela y Saavedra;
3. 24 de septiembre: Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de Las Mercedes. La Parroquia determinará las fechas de celebración religiosa.
4. Se determinarán días feriados los impuestos por los Gobiernos de la Provincia y la Nación.

Se conmemorará como efemérides propias de la Ciudad de El Carril:

- a) 15 de febrero: Fundación del Club de Fútbol Atlético Nobleza.
- b) 22 de febrero: Creación del Municipio de El Carril, año 1912. Decreto Provincial N° 49.

- c) 23 de marzo: Creación de la Escuela de Educación Técnica N° 3.116.
- d) 10 de abril: Fundación del Club de Fútbol Sportivo El Carril.
- e) 12 de abril: Creación del Colegio Secundario N° 5.029 Ejército del Norte.
- f) 11 de mayo: Creación de la Escuela N° 4.321 José Andrés Pacheco de Melo.
- g) 06 de junio: Día del Escritor y Poeta Carrileño. En Honor a Ciro Torres López, escritor nacido en nuestras tierras.
- h) 10 de julio: Día del Gaucho Carrileño. En conmemoración a la Fundación de la Agrupación de Gauchos Luis Burela y Saavedra.
- i) 15 de agosto: Celebración de la Declaración de “El Carril Capital Provincial de la Empanada”. Ley Provincial N° 8.395.
- j) 15 de agosto: Natalicio de Julio Díaz Villalba, Gobernador de la Provincia de Salta, nacido en 1907 en El Carril.
- k) 24 de agosto: Natalicio del Gral. Luis Burela y Saavedra.
- l) 26 de agosto: Creación de la Escuela N° 4.281 Manuel José Castilla.
- m) 17 de septiembre: Natalicio de Arturo D’Andrea, un vecino que contribuyó al crecimiento de El Carril.
- n) 23 de septiembre: Día del Artista Carrileño. Se celebra en el “Septiembre Cultural Carrileño” con exhibiciones de arte que buscan visibilizar y promover el talento de los artistas de la región.
- ñ) 25 de octubre: Creación de la Escuela N° 7.058 Madre Teresa de Calcuta;
- o) 28 de octubre: Fiesta Patronal de San Simón, San Judas Tadeo y San Ramón. Una herencia viva, una celebración religiosa que une a la comunidad en la fe, fortalece los vínculos sociales y asegura la continuidad de las tradiciones a través del tiempo.
- p) 08 de noviembre: Día del Deportista Carrileño. En conmemoración a uno de los acontecimientos deportivos más relevantes en la historia deportiva de El Carril, como lo fue el Tricampeonato Provincial de Fútbol Infantil organizado por el Diario El Tribuno. Los logros se sucedieron en los años 1.980, 1.981 y 1.982. En esta última edición, el Seleccionado Carrileño fue ganador de la Copa Challenger.

TÍTULO II

Derechos, Deberes y Garantías de los Vecinos

CAPÍTULO I

Derechos de los Vecinos

Art. 8°.- Los vecinos de la Ciudad de El Carril se encuentran amparados por los derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional y la

Constitución Provincial; y por los manifiestos en esta Carta Orgánica:

1. A la protección de la vida, la integridad física y moral, la dignidad y la identidad de género;
2. A la participación política, económica, social y cultural de la vida en comunidad;
3. Al acceso a la Información Pública y al Presupuesto Participativo;
4. A la educación, la salud, el desarrollo social, a la práctica deportiva y recreativa, a un ambiente sano y al desarrollo sostenible;
5. A la iniciativa popular, a la conformación de centros y acciones vecinales;
6. Al acceso igualitario de Servicios Públicos; y la protección como consumidores y usuarios;
7. A peticionar frente a las autoridades municipales, a obtener respuestas y conocer los objetivos de las acciones administrativas;
8. El Municipio de El Carril reconoce y respeta la diversidad religiosa y la libertad de culto en su ámbito territorial, garantizando la igualdad de trato y la convivencia pacífica entre todas las expresiones de fe y creencias;
9. En el ámbito municipal se promoverán las acciones tendientes a favorecer la no discriminación, el respeto de la autonomía y la inclusión plena de las personas con discapacidad;
10. El Municipio de El Carril garantiza a las personas mayores el derecho a su protección e integración sociocultural plena, con miras al goce de una vida digna;
11. El Municipio de El Carril garantiza el derecho al acceso universal al agua como bien público.

CAPÍTULO II

Deberes y Garantías de los Vecinos.

Art. 9°.- Los vecinos de la Ciudad de El Carril deben cumplir con las disposiciones de la presente Carta Orgánica y la normativa local que se dicte con posterioridad a la promulgación de la presente. Destacando los siguientes:

1. Cumplir con los preceptos de esta Carta Orgánica y de las normas que en su consecuencia se dicten;
2. Honrar, defender y respetar la Ciudad, sus símbolos y su identidad;
3. Proteger los bienes, intereses, patrimonio público, histórico y cultural de la Ciudad, evitando todo daño sobre los mismos;
4. Cultivar la convivencia social, la vida comunitaria, la solidaridad y la no discriminación;
5. Cuidar la salud como bien propio y social.
6. Preservar el cuidado del ambiente, evitando la contaminación, participando en la defensa y reparación de los daños causados.

7. Contribuir a los gastos que demande el Municipio a través del pago de tasas, contribuciones de mejoras e impuestos.

SECCIÓN II PRINCIPIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

TÍTULO I Principios de Gobierno

Art. 10.- PRINCIPIO GENERAL. El Gobierno Municipal de la Ciudad de El Carril estará constituido por un Departamento Ejecutivo Municipal a cargo de un Intendente y un Concejo Deliberante. El Intendente y los Concejales serán elegidos en forma directa por los ciudadanos, de acuerdo a la normativa de la Constitución de la Provincia de Salta.

Art. 11.- RESPONSABILIDAD. Es deber fomentar las condiciones para el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la generación de empleos con la formación de sus trabajadores, el fomento de la economía social, la igualdad de oportunidades, el respeto por la diversidad cultural, religiosa y de identidad, la protección de la niñez y los adultos mayores, la promoción del crecimiento sustentable de la ciudad.

Art. 12.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Se promoverá y garantizará la plena participación política y social de los vecinos, asociaciones de trabajadores, vecinales, empresariales e instituciones del medio, en el desarrollo de la política local, respetando su capacidad de aportar ideas y propuestas que optimicen su funcionamiento.

Art. 13.- SUSTENTABILIDAD FINANCIERA. El Gobierno Municipal de la Ciudad de El Carril garantiza su sustentabilidad financiera, con equilibrio presupuestario, evitando endeudamientos sin garantía de recursos genuinos propios que comprometan las finanzas y la garantía de los servicios públicos.

Art 14.- ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Es deber garantizarles a los ciudadanos el acceso, el análisis y la distribución de los datos que generan, obtienen, transforman y controlan el Gobierno Municipal, salvo que tenga expresa restricción normativa.

Art. 15.- DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. El Gobierno Municipal promoverá el desarrollo de Ciudad Nodal que atienda a fomentar la producción y el desarrollo tecnológico, que promueva la conectividad entre regiones, que realice una política orientada al empleo con el fomento del comercio, que elabore planes urbanísticos que beneficien la economía social de la ciudad.

Art. 16.- INDELEGABILIDAD DE FACULTADES. Las autoridades municipales están obligadas a gobernar y administrar de acuerdo a las disposiciones de esta Carta Orgánica, sin que existiera la posibilidad de delegar sus facultades, ni de atribuirse otras que las acordadas.

SECCIÓN III DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO

TÍTULO I Funciones Generales de la Municipalidad de El Carril

Art. 17.- DEBERES Y ATRIBUCIONES. La Municipalidad de El Carril tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1. Políticas.

- 1.1)Gobernar y administrar los asuntos públicos bajo los principios de eficiencia y eficacia, promoviendo el desarrollo comunitario;
- 1.2)Defender los intereses locales, asegurando el bien común;
- 1.3)Impulsar la organización vecinal y la participación ciudadana;
- 1.4)Gestionar, proyectar y articular con los Gobiernos de la Provincia de Salta y de la Nación;
- 1.5)Fomentar el desarrollo regional con otros municipios;
- 1.6)Generar políticas públicas justas e inclusivas;

2. Financieras.

- 2.1)Determinar y percibir los recursos económicos y financieros;
- 2.2)Establecer tasas municipales, beneficios impositivos y multas;
- 2.3)Realizar el presupuesto municipal;
- 2.4)Administrar los bienes del patrimonio municipal.

3. Administrativas.

- 3.1)Fomentar la ejecución de obras públicas;
- 3.2)Promover la construcción de viviendas con recursos propios y/o con gestiones ante los Gobiernos de la Provincia y de la Nación;
- 3.3)Gestionar las condiciones para que los ciudadanos accedan a los servicios de gas, agua potable, electricidad, sistemas de residuos cloacales, telefonía e internet, alumbrado público y desagües;
- 3.4)Garantizar los servicios públicos municipales en forma continua, justa, igualitaria y eficiente;
- 3.5)Crear y preservar espacios públicos verdes comunes;
- 3.6)Fomentar la educación, la cultura, la salud, el deporte, el ambiente saludable, la seguridad vial y el turismo;
- 3.7)Acompañar a la población con actividades recreativas y comunitarias, fomentando las mismas en la niñez y la juventud;
- 3.8)Reglamentar en materia de ruidos molestos y del uso de pirotecnia;
- 3.9)El municipio reconoce y apoya a los archivos documentales, museos y bibliotecas en su carácter de custodios y promotores del patrimonio y los bienes culturales de la sociedad;
- 3.10)Promocionar la economía circular y local;

- 3.11) Impulsar la formación y capacitación para el mundo del trabajo;
- 3.12) Reglamentar la tenencia de animales y sancionar todo acto de crueldad animal;
- 3.13) Promover el comercio local, industrial y de servicios, garantizando la habilitación y el funcionamiento de locales comerciales, con los controles bromatológicos necesarios;
- 3.14) Determinar normas relativas a la higiene, salubridad y planeamiento urbano;
- 3.15) Garantizar el acceso a los servicios de Recolección de Residuos y asegurar el tratamiento final de residuos, la limpieza e higiene de los espacios comunes del ejido urbano;
- 3.16) Adoptar medidas para prevenir y asistir ante eventuales catástrofes con servicios de Defensa Civil;
- 3.17) Celebrar convenios con otros municipios, entidades públicas/privadas, para implementar políticas públicas en beneficio de la comunidad;
- 3.18) Acompañar actividades de autogestión y cogestión, el cooperativismo y el mutualismo;
- 3.19) Elaborar y mantener actualizado un digesto normativo municipal;
- 3.20) Crear y poner en funcionamiento el Boletín Oficial Municipal;
- 3.21) Instituir y reglamentar el funcionamiento de la oficina química, bromatológica y zoonosis municipal;
- 3.22) Cooperar con las instituciones educativas, de salud, culturales, deportivas y vecinales de la localidad;
- 3.23) Promover el servicio de transporte público de pasajeros y la conectividad vial entre los puntos del ejido urbano y rural;
- 3.24) Contratar trabajadores municipales y disponer de las autoridades del Organigrama;
- 3.25) Modernizar el sistema administrativo municipal mediante la incorporación de tecnología eficaz para facilitar la atención a los contribuyentes;
- 3.26) Dictar Ordenanzas Ad Referéndum;
- 3.27) Ejercer el poder de policía en el ámbito de su competencia.

TÍTULO II

Políticas Públicas Municipales permanentes

Art. 18.- Serán políticas permanentes de la Municipalidad de El Carril:

1. Deporte

- a) Impulsar la práctica deportiva, inclusiva y recreativa de la población;

- b) Brindar actividades deportivas y recreativas no rentadas y garantizar la participación de asociaciones públicas y privadas que las promuevan;
- c) Acompañar a los deportistas en competencias municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales;
- d) Generar y gestionar la adquisición de espacios públicos e infraestructura para la práctica del deporte;
- e) Brindar asistencia técnica, administrativa, contable y jurídica a las instituciones deportivas.

2. Cultura

- a) Generar las condiciones y los espacios para la promoción de distintas expresiones culturales, promoviendo la integración social;
- b) Fomentar las expresiones culturales y promover la diversidad cultural;
- c) Garantizar a todos los ciudadanos el acceso a la cultura sin discriminar la innovación cultural;
- d) Generar las condiciones para la promoción de la identidad, los valores y saberes de los actores culturales de la comunidad, con el objetivo de alcanzar mayor integración social.

3. Desarrollo Social

- a) Promover la igualdad social, acompañando a los sectores de la población que se encuentren en situación económica vulnerable;
- b) Impulsar programas que faciliten la promoción social;
- c) Velar por el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos, como el acceso a la salud, a la educación y a una vivienda digna;

4. Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores

- a) Garantizar acciones que fortalezcan los derechos de las infancias;
- b) Implementar programas de promoción que contribuyan al pleno desarrollo de los jóvenes;
- c) Acompañar de manera integral a las personas mayores, estimulando su integración social y participación en espacios comunitarios en busca de potenciar su calidad de vida, promoviendo el desarrollo y la consolidación de lazos intergeneracionales.

5. Políticas de Inclusión Social para personas con Discapacidad

- a) Garantizar los derechos de las personas con discapacidad, respetando su autonomía y capacidad jurídica para tomar decisiones sobre sus vidas;

- b) Promover la inserción laboral efectiva de las personas con discapacidad a través de la capacitación, la formación y las adaptaciones institucionales necesarias, reconociendo la diversidad de capacidades laborales;
- c) Promover la adaptación del transporte público dentro de la jurisdicción del Municipio de El Carril;
- d) Garantizar la accesibilidad urbana adoptando pautas de diseño urbano universal tendientes a la eliminación de barreras arquitectónicas;
- e) Promover el desarrollo comunicacional mediante todos los recursos disponibles.

6. Políticas de género y diversidad

- a) Garantizar la igualdad jurídica, económica, social y laboral entre los géneros;
- b) Transversalizar las políticas públicas municipales con perspectiva de género;
- c) Generar condiciones para el acceso igualitario de los géneros en la participación ciudadana;

7. Seguridad Vial

- a) Institucionalizar Planes Estratégicos de Seguridad Vial, con objetivos a corto y largo plazo, previo análisis de las problemáticas existentes y con la planificación de campañas de concientización sobre Educación Vial;
- b) Fortalecer el trabajo Interinstitucional;
- c) Crear un Área de Control, Mantenimiento y Mejoramiento de Vías o Caminos. Debe asegurar que las mismas sean accesibles/inclusivas y promuevan la sustentabilidad.

8. Turismo

- a) Establecer, planificar y ejecutar políticas públicas orientadas al desarrollo sostenible del turismo;
- b) Declarar al Turismo Gastronómico como actividad de interés público/privado para el desarrollo económico, social, cultural y sostenible de la ciudad. El objetivo primordial es consolidar a El Carril como Polo Turístico Gastronómico del Valle de Lerma;
- c) Crear la Marca Carrileña de Calidad Gastronómica, con la obligación de reglamentar, proteger y fomentar el uso de una marca que certifique la calidad de los productos locales;
- d) Impulsar programas de capacitación que promuevan la producción local e incorporen aspectos de la cultura de El Carril;
- e) Proteger y revalorizar el patrimonio histórico, cultural y natural del municipio como atractivo turístico fundamental,

garantizando la sostenibilidad ambiental, la accesibilidad, la inclusión social y el respeto por la identidad local.

9. Escuela Municipal de Artes y Oficios “Fito Bravo”

- a) Brindar herramientas para la incorporación de los ciudadanos al mundo del trabajo;
- b) Promover la formación en artes y oficios, de acuerdo a la demanda existente;
- c) Actualizar la oferta educativa de acuerdo a los avances tecnológicos.

10. Ambiente

- a) Incluir al reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho;
- b) Garantizar a los ciudadanos el derecho a disfrutar de un ambiente sano, con programas que impulsen su fortalecimiento, conservación, preservación y restauración;
- c) Promover la educación ambiental y la participación ciudadana en el cuidado del ambiente;
- d) Fomentar el desarrollo comunitario sostenible con la protección de los recursos naturales, sin comprometer la calidad de vida de las actuales y futuras generaciones;
- e) Promover planes de forestación, conservación y educación ambiental, garantizando la participación ciudadana en su diseño y control, ya que el arbolado público constituye un patrimonio natural y cultural del Municipio;
- f) Garantizar un ambiente sano y políticas que integren lo social, económico y lo ambiental, teniendo en cuenta el principio de economía circular y de sostenibilidad.

11. Promoción de la Salud

- a) Coordinar acciones conjuntas con el sistema de salud integral tanto local, provincial y nacional, para el desarrollo de acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades, generando entornos que favorezcan la salud comunitaria;
- b) Promover políticas públicas, proyectos y programas integrados para fomentar y construir la salud, trabajando en conjunto con entidades nacionales, provinciales e internacionales, ya sean estas de carácter público o privado;
- c) Promocionar hábitos saludables relacionados a la alimentación y la actividad física;
- d) Concientizar e informar a la ciudadanía sobre el derecho al acceso a la salud.

12. Obras Públicas y Servicios Públicos

- a) Realizar obras de infraestructura que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos;
- b) Prever el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos;
- c) Preservar el patrimonio municipal con el mantenimiento de edificios públicos, espacios verdes y calles, garantizando la accesibilidad.

13. Planeamiento Urbano

- a) Establecer el Código de Planeamiento Urbano, que promueva un crecimiento planificado con las normas generales del ordenamiento territorial, ambiental y urbanístico;
- b) Ejecutar planes de Desarrollo Urbano Estratégico, basados en los principios de integración, equilibrio y sostenibilidad. Observando la protección del patrimonio cultural, arquitectónico, histórico y el paisajismo local;
- c) Promover el embellecimiento de la ciudad con el control de obras y construcciones públicas y privadas.

14. Ciudad Nodal.

- a) Se reconoce la ubicación geográfica estratégica de la ciudad para afianzarla como centro urbano regional;
- b) Generar las condiciones para suministrar a la región los servicios de las áreas más importantes de la administración pública provincial y nacional como la salud, seguridad, educación, justicia, finanzas y transporte local;
- c) Promover programas que impliquen el desarrollo productivo de la región, potenciando el comercio con la distribución de productos, servicios y recursos;
- d) Integrar y dinamizar el desarrollo regional conectando áreas urbanas y rurales, promoviendo el crecimiento económico y social.

TÍTULO III

Políticas Públicas que debe promover y gestionar el Municipio

CAPÍTULO I

Educación

Art. 19.- La Municipalidad de El Carril reconoce a la Educación como un derecho humano fundamental de sus ciudadanos, que constituye una herramienta para la libertad, la dignidad y la igualdad, generando comunidades más justas y democráticas.

Art. 20.- El Municipio cooperará y coordinará, en la medida de sus facultades y recursos, con la Provincia de Salta y con la Nación, en la concreción y fortalecimiento del servicio educativo en su ámbito, promoviendo la equidad y el acceso a sus beneficios para todos los habitantes.

Art. 21.- Se promoverá la implementación de programas de articulación con las instituciones locales a fin de integrar al debate escolar cuestiones referidas a la educación vial, la protección ambiental, la historia local y la normativa de la presente Carta Orgánica.

Art. 22.- En el marco de sus competencias, promoverá la educación permanente de la población, la capacitación laboral, la investigación y el desarrollo científico, tecnológico, productivo y cultural, en función de los intereses de la comunidad y de los programas de desarrollo e integración regional.

Art. 23.- Disponer de una partida presupuestaria específica destinada a abordar las necesidades educativas emergentes, proporcionar becas y/o ayudas económicas a estudiantes de escasos recursos, garantizando la equidad en la educación.

CAPÍTULO II

Salud

Art. 24.- Se reconoce a la Salud como el bienestar físico, emocional, psíquico y social de cada uno de los ciudadanos, fomentando los principios de prevención, control y promoción de una ciudad saludable.

Art. 25.- El Municipio reglamentará los controles Bromatológicos, Sanitarios y Ambientales que aseguren el bienestar de la comunidad.

Art. 26.- Impulsará programas para priorizar la salud y la calidad de vida comunitaria, como así también crear o participar en instancias de coordinación y articulación sanitaria que se establezcan en el futuro.

CAPÍTULO III

Seguridad

Art. 27.- Se trabajará en conjunto con las Instituciones dependientes del Gobierno Provincial y Nacional para afianzar la Seguridad como política pública para proteger la vida, los derechos, la integridad física, los bienes, la paz y el orden social de la ciudad.

Art. 28.- Orientará su accionar al fortalecimiento de la seguridad pública y a la prevención del delito, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Art. 29.- Desarrollará un Plan Estratégico de Prevención y Seguridad Ciudadana, promoviendo la capacitación de agentes municipales y el uso de tecnologías aplicadas a la prevención.

CAPÍTULO IV

Mantenimiento de Rutas Provinciales, Nacionales y Caminos Vecinales

Art. 30.- Gestionar ante las autoridades competentes el mantenimiento, reparación y trabajos de infraestructura en las rutas que atraviesan el ejido urbano de la ciudad para reforzar la seguridad de los vecinos, en común acuerdo con el Gobierno Provincial y Nacional.

CAPÍTULO V

Vivienda

Art. 31.- Se fomentará políticas públicas que mejoren la situación habitacional de los vecinos de la ciudad.

Art. 32.- El Municipio promoverá acciones que refuercen el derecho al acceso a la vivienda.

Art. 33.- El Municipio promoverá acciones concretas para reforzar el derecho a la vivienda digna y segura para todos los ciudadanos.

Art. 34.- Se articulará la implementación de programas de financiamiento con organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales para el acceso a la vivienda.

CAPÍTULO VI

Entes Autárquicos

Art. 35.- El Municipio podrá crear Entes Autárquicos con personería jurídica pública, autonomía administrativa, técnica y financiera, destinado a la prestación de servicios públicos, la ejecución de políticas específicas o el desarrollo de funciones de interés general, conforme a los principios de centralización funcional y eficiencia administrativa.

TÍTULO IV

Servicios Públicos

Art. 36.- La Municipalidad deberá garantizar la prestación y el funcionamiento de los servicios públicos, basándose en criterios de calidad, igualdad, continuidad y eficacia. Articulando con el Gobierno Provincial y Nacional, organizaciones públicas/privadas, vecinales o cooperativas.

Art. 37.- Los servicios públicos municipales se brindarán de manera directa con agentes afectados a la prestación o por medio de concesiones.

Art. 38.- Las concesiones se otorgarán por el Ejecutivo Municipal, mediante Ordenanza que establecerá la normativa y las condiciones de regulación.

TÍTULO V

Régimen Económico y Financiero del Ejecutivo Municipal

CAPÍTULO I

Patrimonio Municipal

Art. 39.- Se compone por sus bienes de dominio público y privado, los recursos municipales y el generado de su actividad económica y de sus servicios.

Art. 40.- Los bienes de dominio público municipal son los que se destinan al uso o utilidad general de los ciudadanos, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, u otros actos de disposición y que se encuentran afectados a tal fin.

Art. 41.- Los bienes de dominio privado municipal son aquellos que no se encuentran afectados al uso y utilidad general de los ciudadanos, o aquellos que siendo público se les hubiera eximido de tal calidad.

Art. 42.- Los bienes de dominio público solo podrán ser desafectados como tales, mediante Ordenanza, con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 43.- La disposición de los Bienes Inmuebles Municipales podrá realizarse únicamente con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 44.- La disposición de los Bienes Muebles Municipales se reglamentará por Ordenanza, con la aprobación de la mayoría de los miembros del Concejo Deliberante.

CAPÍTULO II

Presupuesto Municipal y Presupuesto Participativo

Art. 45.- El Presupuesto Municipal es la herramienta contable de planificación y control de las cuentas públicas que se elabora anualmente. Comprende la totalidad de los gastos, reflejando la acción del gobierno municipal proyectado para cada ejercicio financiero. Contempla principios de eficiencia, transparencia y equilibrio. Se elaborará de acuerdo a las pautas de los presupuestos Provincial y Nacional.

Art. 46.- El Presupuesto informa los recursos pertinentes, autoriza las inversiones y gastos, fija el número de personal de planta permanente, planta transitoria, planta política, personal contratado y explica los objetivos que deben ser cuantificados, cuando su naturaleza lo permita.

Art. 47.- Las erogaciones que no estén previstas en el presupuesto deberán ser autorizados por el Concejo Deliberante.

Art. 48.- El Presupuesto deberá ser analítico y comprender la totalidad de los gastos y recursos, que serán clasificados de tal forma que pueda determinarse con precisión y claridad su naturaleza, origen y monto. Su estructura garantizará los principios de anualidad, unidad, universalidad, equilibrio, especificación, publicidad, claridad y uniformidad.

Presupuesto Participativo

Art. 49.- El Ejecutivo Municipal garantizará habilitar la participación ciudadana en la toma de decisiones respecto de determinadas obras de interés prioritario, promoviendo el debate y las propuestas de los vecinos.

Art. 50.- El Municipio garantizará la participación de los vecinos de las distintas zonas de su ejido; asignando una porción del presupuesto para ser afectadas a obras, servicios u otra prestación de interés público y que tienda al desarrollo armónico y sustentable de la zona beneficiada.

Art. 51.- El Concejo Deliberante deberá dictar una Ordenanza a fin de reglamentar este sistema participativo zonificando el ejido municipal, pudiendo asignarse un presupuesto de manera gradual de los gastos corrientes hasta un diez por ciento (10%), a los fines de ser considerado para su aplicación, lo que será determinado por el Departamento Ejecutivo al conformar su presupuesto anual, y cuando se supere la cantidad de habitantes a veinte mil (20.000) será de hasta un veinte por ciento (20%). El presupuesto municipal será presentado transcurrido diez (10) días de aprobado el presupuesto Provincial.

Art. 52.- El Municipio deberá arbitrar los medios más accesibles para la participación ciudadana, debiendo proponer proyectos a consideración de los vecinos según los requerimientos de cada una de las zonas geográficas definidas por Ordenanza.

CAPÍTULO III

Recursos Municipales

Art. 53.- Constituyen los recursos del Municipio:

- a) La recaudación de impuestos y tasas municipales.
- b) Las multas, intereses, recargos y las sanciones económicas establecidas.
- c) Las donaciones, legados, subsidios y aportes especiales.
- d) Ingresos de capital producidos por actos de disposición, administración o explotación del patrimonio.
- e) Los empréstitos y demás operaciones de crédito.
- f) Los provenientes de la actividad económica y/o servicios del Municipio.
- g) La Coparticipación Provincial y Nacional y cualquier fondo que se destine a través de los Gobiernos de la Provincia y de la Nación.
- h) Los que se determinen por la Constitución Provincial, leyes provinciales y las normas del Municipio en los límites de su competencia.

Art. 54.- El Municipio puede contraer empréstitos para destinarlo a ejecutar políticas públicas específicas y deben ser autorizadas por el Concejo Deliberante mediante Ordenanzas Especiales junto al servicio de la deuda y la amortización del capital. Los fondos así obtenidos solo podrán aplicarse a los fines determinados y especificados en el presupuesto o en la Ordenanza, donde los ciudadanos podrán gestionar contribución por mejoras.

CAPÍTULO IV

Principios Tributarios y Aplicación de los Recursos.

Art. 55.- El sistema tributario y las cargas públicas municipales se basarán en los principios de igualdad, equidad, legalidad, simplicidad, razonabilidad, certeza, progresividad y no confiscatoriedad. Pretende garantizar el equilibrio con los regímenes tributarios de la Provincia y de la Nación, valiendo su autonomía municipal. Las exenciones y condonaciones de deuda serán fundadas en principios de justicia y promoción social, cultural, educativa, y el desarrollo económico y social de la ciudad.

Aplicación de Recursos

Art. 56.- Las erogaciones se efectuarán bajo los principios de eficiencia, transparencia y efectividad, en busca del bien comunitario y el desarrollo social.

CAPÍTULO V

Régimen de Contrataciones y Contabilidad

Art. 57.- El Régimen de Contrataciones será establecido a través de Ordenanzas Municipales dictadas para tal fin, respetando la Ley Provincial de Contrataciones y tendrá en cuenta la transparencia, la selección objetiva y eficaz.

Contabilidad Municipal

Art. 58.- La Municipalidad implementará un Sistema de Contabilidad Integral, destinado a regir las acciones administrativas y la gestión del patrimonio municipal, evidenciando los ingresos y egresos, los gastos de funcionamiento, la evolución económica y financiera del Municipio; el Sistema será reglamentado por Ordenanza Municipal.

Art. 59.- Las erogaciones que no tuvieran imputación presupuestaria, traerán responsabilidad de quienes hubieran intervenido, dispuesto o ejecutado, conforme a lo establecido por el Sistema de Contabilidad Integral. Son nulas, salvo lo dispuesto en el art. 47.

TÍTULO VI

Trabajadores Municipales / Función Pública

Art. 60.- Los trabajadores de la Administración Municipal servirán a los intereses de los vecinos y de la ciudad de El Carril con sentido de solidaridad, vocación, responsabilidad y eficiencia.

Art. 61.- Se deben contemplar acciones de igualdad, equidad, idoneidad y probidad en la incorporación del personal.

Art. 62.- Será incompatible el desempeño en dos (2) o más cargos públicos en los ámbitos municipal, provincial o nacional, con excepción de la docencia, siempre que los horarios le permitan realizar las tareas para las que fuera convocado el trabajador.

Art. 63.- Los funcionarios municipales serán los responsables por todo lo que autoricen, ejecuten y/o dejen de ejecutar, cuando se excedan en el uso de sus facultades o cuando infrinjan los deberes que le corresponden. Ningún funcionario o trabajador municipal puede gestionar en contra de los intereses del Municipio y/o a terceros, serán responsables de resarcirlo si ocasionaren daños y perjuicios.

Art. 64.- La Carrera Administrativa será un derecho de los trabajadores municipales, haciendo cumplir los Convenios Colectivos de Trabajo, los marcos normativos que los contemplan en la Constitución Provincial y Nacional. Por Ordenanza se establecerá la actualización y el funcionamiento del Estatuto del Trabajador Municipal.

Art. 65.- El Personal designado en cargos de carácter político no gozará de estabilidad laboral.

Art. 66.- Si los límites de la planta de personal se viesen superados, quedará prohibida toda nueva incorporación hasta recuperar la proporción adecuada, lo que se analizará con el tratamiento de cada presupuesto.

Art. 67.- Se garantizará el derecho de agremiarse libremente y el derecho a huelga de todos los trabajadores municipales de conformidad a la Constitución Provincial y la Nacional.

Art. 68.- El Municipio garantizará a sus trabajadores condiciones dignas y equitativas de labor, un ambiente saludable y seguro, y la protección frente a toda forma de violencia, acoso o discriminación en el ámbito laboral.

Art. 69.- La creación de nuevos cargos municipales solo podrá efectuarse cuando resulte estrictamente necesaria y sostenible, debiendo el Poder Ejecutivo acreditar previamente que la demanda no puede ser satisfecha mediante reorganización interna o mejor aprovechamiento del personal existente y previo procedimiento estipulado en el art. 47.

SECCIÓN IV

AUTORIDADES MUNICIPALES Y ORGANISMOS DE CONTROL

TÍTULO I

Concejo Deliberante

CAPÍTULO I

Del Concejo Deliberante y los Concejales

Art. 70.- El Concejo Deliberante estará compuesto por los concejales que representen proporcionalmente el voto popular, cumpliendo la normativa fijada en la Constitución de la Provincia para ejercer el cargo.

Art. 71.- La duración del cargo de concejal será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos de manera consecutiva por un (1) solo período. Si han sido reelectos no pueden presentarse a elecciones para el mismo cargo, sino con el intervalo de un período.

Art. 72.- El cargo de concejal tendrá las mismas incompatibilidades e inhabilidades que el cargo de legislador provincial, determinadas por la Constitución de la Provincia. El concejal que incurriere en alguna incompatibilidad será excluido del cuerpo conforme las facultades del mismo.

Art. 73.- La dieta que percibirán los concejales será fijada por Ordenanza Municipal.

Art. 74.- El Reglamento Interno deberá modificarse, a través de Resolución, para dar cumplimiento a la presente Carta Orgánica.

Art. 75.- Los concejales deben realizar la declaración jurada patrimonial al ingreso y egreso de la función y ambas se remitirán a la Escribanía de Gobierno de la Provincia.

CAPÍTULO II

De las Sesiones

Art. 76.- El Concejo Deliberante se reunirá todos los años en Sesión Preparatoria, antes del inicio del período legislativo, con el objetivo de constituirse, elegir sus autoridades y determinar los días y horarios de las Sesiones Ordinarias, cumpliendo las disposiciones del Reglamento Interno. Presidirá la Sesión Preparatoria el concejal de mayor edad.

Art. 77.- El período legislativo iniciará con las Sesiones Ordinarias al igual que el período legislativo de la provincia. En caso de necesidad, podrá extenderse por decisión de los miembros del Concejo.

Art. 78.- Los Concejales deberán prestar juramento ante el presidente del Cuerpo Deliberativo y al resto de los miembros en la asunción al cargo, con el objetivo de hacer cumplir la Constitución de la Nación, la Constitución de la Provincia y esta Carta Orgánica.

Art. 79.- Las Sesiones Extraordinarias son las que se efectúan fuera del período legislativo. Podrán ser convocadas por el propio concejo deliberante, previo al receso o por el Intendente Municipal, siempre que el interés público lo requiera. Tienen un temario definido a tratar.

Art. 80.- Las Sesiones Especiales serán realizadas dentro del período legislativo para tratar temas específicos o de urgente tratamiento. Son convocadas por el presidente del Concejo Deliberante por pedido de la tercera parte de sus miembros o por el Intendente Municipal.

Art. 81.- Para la realización de las Sesiones se requiere tener Quórum Legal con la presencia de la mitad más uno del total de miembros del Cuerpo, sin embargo, pueden reunirse en minoría al solo efecto de acordar las medidas necesarias para compeler a los inasistentes. Luego de dos inasistencias consecutivas injustificadas que impidieran el Quórum, se establecerán las sanciones estipuladas por el Reglamento Interno.

Art. 82.- Las Sesiones del Concejo Deliberante son públicas.

Art. 83.- Deberá informarse a los ciudadanos de El Carril el Orden del Día de cada Sesión del Concejo Deliberante.

CAPÍTULO III

De las Ordenanzas

Art. 84.- Los proyectos de ordenanzas, pueden tener origen en los miembros del Concejo Deliberante, el Ejecutivo Municipal, o de los ciudadanos por iniciativa popular.

Art. 85.- Se aprueba una Ordenanza con la mayoría simple de sus miembros. El presidente del Concejo solo votará en caso de empate.

Art. 86.- Aprobado un Proyecto de Ordenanza, pasará al Ejecutivo Municipal para su promulgación. En un plazo de diez (10) días hábiles puede ser vetado, observado y devuelto, caso contrario se considera aprobado.

Art. 87.- Si una Ordenanza es vetada, total o parcialmente por el Ejecutivo Municipal, deberá volver al Concejo para su tratamiento, y si este insistiere en su sanción en el plazo de treinta (30) días, con la aprobación de los dos tercios de sus miembros se convertirá en Ordenanza.

Art. 88.- Durante el período legislativo el Ejecutivo Municipal podrá enviar proyectos al Concejo Deliberante con pedido de urgente tratamiento, y deberán ser considerados en un plazo de quince (15) días corridos desde su recepción.

Art. 89.- Serán Disposiciones del Concejo Deliberante:

- a) Ordenanzas. Normas Jurídicas de carácter general y de cumplimiento obligatorio en el territorio municipal, que regulan o

reformulan situaciones, derogando o invalidando una norma anterior que quedó desactualizada.

- b) Resolución. Disposición de trámite interno.
- c) Declaración. Cuando asume asuntos de interés comunitario.
- d) Comunicación. Para solicitar información sobre un tema en particular a organismos municipales, provinciales o nacionales.

CAPÍTULO IV

Facultades disciplinarias, motivos de exclusión e inmunidad

Art. 90.- Por mal desempeño en sus funciones, desorden de conducta o inasistencias reiteradas, el Concejo Deliberante puede corregir y hasta expulsar a cualquiera de sus miembros, por razones de incapacidad física o moral sobreviviente, con el voto de los dos tercios de sus miembros.

La expulsión de un concejal debe tratarse en una sesión convocada para tal fin, luego de haberle permitido el derecho a ejercer su defensa de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Provincia y esta Carta Orgánica.

CAPÍTULO V

Atribuciones y deberes del Concejo Deliberante

Art. 91.- Serán deberes y atribuciones del Concejo Deliberante de la Ciudad de El Carril:

- 1) Sancionar Ordenanzas, dictar Resoluciones, Declaraciones y efectuar Pedidos de Informe;
- 2) Elegir sus autoridades, las comisiones y modalidades de trabajo;
- 3) Ejercer todas las facultades administrativas que le competen, nombrar su personal, considerar renunciaciones y licencias de sus miembros y establecer el Reglamento Interno;
- 4) Crear comisiones investigadoras para el cumplimiento de sus funciones legislativas y para establecer la responsabilidad de los funcionarios municipales;
- 5) Considerar la renuncia o licencia del Intendente Municipal. Disponer su destitución sujeta a la normativa prevista por esta Carta Orgánica y la Constitución de la Provincia;
- 6) Fijar sus dietas y la dieta del Intendente Municipal;
- 7) Elaborar su proyecto de presupuesto anual, acorde a las leyes vigentes y la presente Carta Orgánica;
- 8) Dar tratamiento al Presupuesto Anual Municipal, propuesto por el Departamento Ejecutivo, el mismo se debe aprobar después de la aprobación del Presupuesto de la Provincia;
- 9) Autorizar las erogaciones solicitadas por el Ejecutivo Municipal que no estén contempladas en el Presupuesto;
- 10) Autorizar los empréstitos solicitados por el Ejecutivo Municipal para un fin específico;

- 11) Autorizar la disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles Municipales y la desafectación de los Bienes de Dominio Público;
- 12) Reglamentar mediante Ordenanza el Sistema de Contabilidad Integral de la Municipalidad y el Régimen de Contrataciones, de acuerdo a la Ley Provincial de Contrataciones;
- 13) Aprobar la Ordenanza Tarifaria Anual y las modificaciones tributarias que existieren;
- 14) Adherir a Leyes Nacionales o Provinciales, a través de Ordenanzas;
- 15) Aprobar convenio con otros Municipios, con la Provincia o la Nación con organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, entes autárquicos, en la esfera de su competencia;
- 16) Analizar, aprobar o rechazar total o de manera parcial el balance general del ejercicio vencido presentado por el Ejecutivo Municipal, en un tiempo de noventa días desde su recepción;
- 17) Prestar acuerdo para el nombramiento de los funcionarios cuando corresponda;
- 18) Formar y conservar el inventario de todos sus bienes muebles e inmuebles;
- 19) Elaborar el Digesto Municipal.
- 20) Reglamentar, mediante Ordenanza, la tenencia responsable de animales y la prohibición de ruidos molestos;
- 21) Legislar sobre actividades referidas al comercio, a la industria, ferias, espectáculos públicos, y las que correspondan a su competencia;
- 22) Regular el control bromatológico y veterinario, la elaboración, distribución y venta de alimentos;
- 23) Reglamentar la instalación y funcionamiento de salas de entretenimientos, deportes y espectáculos en general;
- 24) Legislar sobre la protección del patrimonio natural, histórico arquitectónico, cultural, artístico y tradicional;
- 25) Establecer normas sobre la responsabilidad del cuidado de espacios públicos;
- 26) Dictar normas en materia urbanística, edilicia y de espacios verdes, con una planificación que garantice el crecimiento sostenible, garantizando la accesibilidad, la regulación del uso del suelo y las áreas industriales, la preservación de los recursos naturales y el ambiente sano;
- 27) Reglamentar sobre la Administración de Cementerios Municipales y privados.

- 28) Reglamentar la clausura o demolición de inmuebles que pongan en riesgo la seguridad de los vecinos, cuando la verificación técnica así lo determine;
- 29) Establecer la actualización del Estatuto del Trabajador Municipal, organizando la carrera Municipal y escalafón conforme a la Ley;
- 30) Crear medidas de prevención que protejan a los vecinos de incendios forestales, la contaminación por basurales o las aguas servidas;
- 31) Crear y/o actualizar los siguientes Códigos: Código de Faltas Municipal, Código Tributario Municipal, Código Bromatológico Municipal, Código Ambiental y de Zoonosis, Código de Espectáculos Públicos, Código de Planeamiento Urbano, Código de Edificación y Código de Tránsito Municipal;
- 32) Proteger los derechos de los consumidores y usuarios, orientando a los vecinos para garantizar el cumplimiento de los mismos;
- 33) Dar tratamiento a las Ordenanzas “Ad Referéndum”, dentro de los treinta días corridos después de iniciado el período legislativo. Vencido el plazo sin tratamiento quedara firme la norma.

Art. 92.- Los deberes y atribuciones enunciados en el artículo anterior no implican exclusión ni limitaciones de otras funciones inherentes a las competencias del poder legislativo municipal.

TÍTULO II

Ejecutivo Municipal

CAPÍTULO I

Del Intendente Municipal

Art. 93.- El Departamento Ejecutivo Municipal está a cargo del Intendente que resultare elegido a través del voto popular, quien debe cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución de la Provincia de Salta para asumir al cargo.

Art. 94.- La duración del cargo de Intendente será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos de manera consecutiva por un solo período. Si han sido reelectos no pueden presentarse a elecciones para el mismo cargo, sino con el intervalo de un período. No pueden ser elegidos por un período inmediato al cese del cargo del Intendente sus parientes hasta el segundo grado, su cónyuge o con quien tenga unión convivencial.

Art. 95.- Para ser intendente se debe tener veinticinco (25) años de edad como mínimo, ser nativo del Municipio o tener cuatro (4) años de residencia inmediata anterior en él y las demás condiciones para ser concejal.

Art. 96.- Al asumir el cargo el Intendente prestará juramento ante el Concejo Deliberante reunido en Sesión Especial para tal fin, conforme a la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la presente Carta Orgánica.

Art. 97.- La remuneración del Intendente será fijada por Ordenanza Municipal y no podrá ser igual ni inferior que la de sus miembros.

CAPÍTULO II

Ausencias, Acefalía. Organigrama. Intervención y Juicio Político

Art. 98.- El Intendente no podrá ausentarse de la Municipalidad por más de diez (10) días hábiles, sin autorización del Concejo Deliberante. En caso de licencia o impedimentos transitorios, el presidente del Concejo Deliberante asume provisoriamente el cargo hasta el cese de la ausencia.

Art. 99.- En caso de ausencia o inhabilidad, renuncia, destitución o impedimentos definitivos del Intendente para ejercer el cargo, faltando más de un año para completar el mandato, deben convocarse a elecciones.

Art. 100.- Las Secretarías y el Organigrama Municipal son establecidos por Ordenanza, cuya iniciativa corresponde al Ejecutivo Municipal. Los secretarios son nombrados y removidos por el Intendente. Regirán para ellos las mismas inhabilidades e incompatibilidades que para los concejales.

Art. 101.- El Ejecutivo Municipal puede impulsar la creación de Delegaciones, se formalizan mediante una ordenanza específica que determina su estructura, competencias y funcionamiento. El Intendente Municipal tiene la facultad de designar y remover a los delegados.

Art. 102.- El Intendente Municipal y los secretarios deben realizar declaración jurada patrimonial al ingreso y egreso de la función y ambas se remitirán a la Escribanía de Gobierno de la Provincia.

Art. 103.- La Municipalidad podrá ser intervenida por las causales y en las formas establecidas en la Constitución de la Provincia.

Art. 104.- Corresponde la destitución del Intendente por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Para declarar la necesidad de remoción se requieren los dos tercios (2/3) de los votos de los miembros del Concejo Deliberante. El Intendente podrá apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia, la que debe expedirse en un plazo máximo de sesenta (60) días.

Art. 105.- En ningún caso el juicio político podrá durar más de cuatro (4) meses, desde la fecha que fuera declarada la necesidad de remoción por el Concejo Deliberante. Este último puede prorrogar sus sesiones para terminarlo dentro del plazo expresado. Vencido el termino estipulado sin haber recaído resolución, se operará su caducidad.

Art. 106.- Los miembros del Juzgado de Faltas, y el Defensor de la Ciudadanía pueden también ser sometidos a Juicio Político por las mismas causales que rigen para el Intendente.

CAPÍTULO III

Son deberes y atribuciones del Ejecutivo Municipal

Art. 107.- Son deberes y atribuciones del Ejecutivo Municipal y con relación al Poder Legislativo Municipal:

- 1) Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, y reglamentarlas si correspondiera;

- 2) Dictar Resoluciones que hagan a todos los actos y a la mejor organización y funcionamiento del Ejecutivo Municipal, publicarlos y comunicarlos al Concejo Deliberante y los organismos involucrados;
- 3) Vetar Ordenanzas en el plazo de diez días hábiles desde su sanción por el Concejo Deliberante, y devolverlas al cuerpo para su tratamiento;
- 4) Presentar proyectos de Ordenanza tributarias o tarifarias como también sus actualizaciones en forma anual o en el curso del año ante las actividades que así lo requieran;
- 5) Convocar al Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias cuando por razones de urgencia resultare necesario;
- 6) Brindar los pedidos de informe que requiera el Concejo Deliberante en el tiempo estipulado. Y acudir personalmente, al igual que los directores, y secretarios, cuando fueran convocados por un tema puntual a desarrollar;
- 7) Concurrir a las Sesiones cuando juzgue oportuno;
- 8) Formular las bases de las licitaciones y aprobar o desestimar propuestas en bien de las arcas municipales;
- 9) Administrar los bienes municipales de conformidad con las Ordenanzas vigentes;
- 10) Expedir órdenes de pago;
- 11) Asumir la defensa de la Autonomía Municipal y actuar en juicios por sí o por apoderados letrados;
- 12) Al inicio del período legislativo informará sobre el estado general del Municipio;
- 13) Presentar la Ejecución Presupuestaria en forma trimestral, el Informe Anual y la Cuenta General del Ejercicio del período anterior y a la Auditoria General de la Provincia en el tiempo indicado;
- 14) Enviar al Concejo Deliberante el Presupuesto Municipal en forma anual, para su análisis y aprobación;
- 15) Aceptar o rechazar donaciones y legados sin cargo efectuados al municipio y con acuerdo del Concejo Deliberante cuando fueren con cargo;
- 16) Aplicar las restricciones y servidumbres públicas al dominio privado, que autoricen leyes y ordenanzas;
- 17) Conceder permisos y habilitaciones y ejercer el control de las actividades industriales y comerciales conforme a las ordenanzas y leyes vigentes;
- 18) Ejercer el poder de Policía Municipal cuando no se haya atribuido a la Justicia Administrativa de Faltas;

- 19) Celebrar convenios e implementar planes o programas en beneficio de la comunidad, atendiendo el déficit habitacional y las problemáticas de salud y educación, en el ámbito de su competencia.

Art. 108.- El Ejecutivo Municipal debe garantizar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del Concejo Deliberante, no podrán ser inferiores al tres por ciento (3%) de sus recursos corrientes netos.

TÍTULO III

Organismos de Control

CAPÍTULO I

Procuración General

Art. 109.- Se podrá crear la figura de Procurador Municipal cuando se supere los veinte mil habitantes de la ciudad, quien será el asesor letrado encargado de asesorar al Intendente Municipal, defendiendo el patrimonio y los intereses del Municipio, representándolo legalmente en todo proceso judicial y administrativo que lo involucre. Dictamina los sumarios administrativos disciplinarios internos.

Art. 110.- Para ser Procurador Municipal se requiere título de abogado, con tres (3) años en el ejercicio de la profesión, y le rigen las mismas incompatibilidades e inhabilidades que al Intendente. Será designado y removido por el Intendente Municipal.

CAPÍTULO II

Juzgado Administrativo de Faltas.

Art. 111.- Es el Organismo encargado de actuar frente al incumplimiento de las normas Municipales, Provinciales y Nacionales, le corresponde al juzgamiento de las multas, faltas o contravenciones a las disposiciones aplicadas en el municipio.

Art. 112.- Estará integrado por hasta tres jueces que serán designados, dos por el Ejecutivo Municipal y uno deberá representar a la minoría con acuerdo del Concejo Deliberante. Durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un período más.

Art. 113.- Su organización y funcionamiento se establecerá por Ordenanza, con los principios de garantizar el debido proceso, la actuación en forma unipersonal del juez, y las resoluciones definitivas serán apelables ante la justicia ordinaria.

Art. 114.- Para ser Juez Administrativo de Faltas se requiere ser abogado con cinco años en el ejercicio de la profesión y acreditar residencia en el municipio.

Art. 115.- El Juez de Faltas será asistido por un Secretario, quien será designado por el Departamento Ejecutivo y gozará de estabilidad mientras dure su buena conducta. Podrá ser removido de su cargo, previo sumario administrativo.

Art. 116.- Rigen para el cargo de Juez de Faltas las mismas inhabilidades e incompatibilidades que para los concejales. También será incompatible el ejercicio de su profesión.

CAPÍTULO III

Tribunal de Cuentas

Art. 117.- El Tribunal de Cuentas será el órgano de control interno y estará integrado por tres (3) vocales, que serán designado por el Intendente Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante y se pondrá en funcionamiento al alcanzar los veinte (20.000) mil habitantes en la Ciudad de El Carril de acuerdo al Censo Nacional. Podrá extenderse hasta tres (3) miembros de acuerdo al crecimiento poblacional en los próximos años a su puesta en funcionamiento y si la disponibilidad presupuestaria lo permite.

Art. 118.- Los miembros del Tribunal de Cuentas permanecerán en sus cargos cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos inmediatamente, con un período de intervalo.

Art. 119.- Para ser miembro del Tribunal de Cuentas será necesario ser abogado, contador público nacional o graduado con título universitario idóneo para el desempeño de sus funciones. Tener cinco (5) años en el ejercicio de la profesión y dos (2) años, como mínimo, de residencia en El Carril.

Art. 120.- Rigen para los miembros del Tribunal de Cuentas las mismas inhabilidades e incompatibilidades que para los concejales. También será incompatible el ejercicio de su profesión.

Art. 121.- Mediante Ordenanza se reglamentará su organización, deberes, atribuciones, competencias y funcionamiento.

CAPÍTULO IV

Defensoría de la Ciudadanía

Art. 122.- La Defensoría de la Ciudadanía será el organismo encargado de defender y proteger los derechos y garantías de los vecinos, frente a las omisiones de la administración pública municipal. Y se pondrá en funcionamiento al alcanzar los veinte mil habitantes en la Ciudad de El Carril de acuerdo al Censo Nacional.

Art. 123.- El Concejo Deliberante convocará a concurso público para la designación del cargo de Defensor de la Ciudadanía, con una duración de dos (2) años en el cargo, pudiendo ser reelecto un (1) período más y removido por juicio político.

Art. 124.- El Defensor de la Ciudadanía debe ser mayor a veinticinco (25) años, tener experiencia en la Administración Pública, ser abogado. Y percibirá la misma remuneración que la dieta de un concejal.

Art. 125.- Las funciones, atribuciones y deberes estarán determinadas mediante Ordenanza Municipal, y se pondrá en funcionamiento el organismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO V

Síndico Municipal

Art. 126.- La Sindicatura Municipal será el órgano normativo de control interno de la Municipalidad, teniendo entre sus funciones principales el seguimiento y la observación de la gestión presupuestaria, económica, financiera, legal y patrimonial; con el objetivo de preservar los bienes y recursos municipales. Dictará normas de Auditoría Interna y supervisará su aplicación, promoviendo la eficiencia del uso de los recursos, asegurando el cumplimiento de las Ordenanzas y disposiciones legales existentes.

Art. 127.- El Síndico Municipal será designado por el Intendente previo llamado a concurso público y en acuerdo con el Concejo Deliberante, otorgado por mayoría simple. Su cargo durará cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido por un período más.

Art. 128.- Para ocupar el cargo de Síndico Municipal se requiere tener título de Contador Público Nacional, con experiencia en Administración Pública comprobable, tener cinco (5) años de ejercicio en la profesión, y dos (2) años, como mínimo, de residencia en El Carril.

Art. 129.- Rigen para el Síndico Municipal las mismas incompatibilidades e inhabilidades que al Intendente, pudiendo ser removido de su cargo por mal desempeño de sus funciones.

Art. 130.- Se reglamentarán sus funciones, estructura, deberes, atribuciones y procedimientos a través de Ordenanza Municipal.

SECCIÓN V

DERECHOS POPULARES

TÍTULO I

Iniciativa popular

Art. 131.- Los ciudadanos podrán presentar proyectos de Ordenanzas que no signifiquen la derogación de tasas, aranceles, derechos, atribuciones, o la erogación de gastos no previstos en el Presupuesto, no podrán ser objeto de iniciativa: la reforma de la Carta Orgánica; la organización administrativa del Gobierno Municipal, el Presupuesto y la creación de tributos.

Art. 132.- El Concejo Deliberante dará tratamiento al proyecto, aprobando o rechazando el mismo en un plazo de noventa (90) días desde su presentación. De lo contrario no podrá finalizar el período legislativo.

TÍTULO II

Referéndum popular

Art. 133.- Mediante Referéndum, los actos administrativos, los asuntos de gobierno y el mantenimiento, reforma o anulación de normas jurídicas de significativa importancia pueden ser sometidas a la consideración del voto popular. No serán admisible para normas tributarias o presupuestarias.

Art. 134.- Para su validez y eficacia del Referéndum se tendrá en cuenta:

- a) La convocatoria a los sectores será dispuesta por Ordenanza;

- b) Los votos emitidos deben superar el cincuenta (50%) por ciento de los electores inscriptos en los registros electorales;
- c) Que la decisión corresponda a la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos.

Art. 135.- La decisión del electorado será obligatoria para la Municipalidad, promulgando y publicando la misma.

TÍTULO III

Centros Vecinales

Art. 136.- La Municipalidad garantizará el funcionamiento de los Centros Vecinales que posean Personería Jurídica y creará un registro municipal de los mismos.

Art. 137.- Se fomentará la articulación entre los Centros Vecinales, la Municipalidad y las instituciones del medio para estimular la participación vecinal.

Art. 138.- Serán facultades de los Centros Vecinales:

- 1) Peticionar a las autoridades en asuntos de sus respectivos intereses y proponer las medidas que crean oportunas.
- 2) Celebrar acuerdos entre sí o con la Municipalidad, para la consecución de fines de interés zonal.
- 3) Participar con voz en las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Deliberante, en los problemas inherentes a su zona, cuando estas Comisiones lo consideren necesario.
- 4) Formar parte de los Consejos Consultivos Vecinales, designando a sus representantes.

Art. 139.- Los Consejos Consultivos Vecinales estarán integrados por representantes de los Centros Vecinales de conformidad con la Ordenanza que se dicte al efecto, la que a su vez determinará el ámbito territorial de su actuación.

Art. 140.- Serán atribuciones de los Consejos Consultivos Vecinales:

- 1) Emitir opinión sobre el cumplimiento y ejecución de obras y servicios públicos esenciales y toda otra cuestión de interés público.
- 2) Informar y asesorar al Intendente y al Concejo Deliberante sobre el estado y necesidades del barrio.

SECCIÓN VI

REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA

Art. 141.- Esta Carta Orgánica puede ser reformada en todas o cualquiera de sus partes por una Convención Municipal convocada para tal fin. La reforma debe ser declarada por Ordenanza, con el voto de los dos tercios de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 142.- La Convención Municipal estará integrada por un número de miembros que no exceda el doble de la composición del Concejo Deliberante, los mismos serán elegidos por los ciudadanos a través del voto popular y desempeñarán sus cargos Ad Honorem.

Art. 143.- Para ser electo Convencional Municipal se deberán reunir los mismos requisitos que para ser concejal.

Art. 144.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

2

Expte. N° 91-53.595/2026

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

L E Y

LEY DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Artículo 1°.- Sustitúyese el Art. 7° de la Ley 8463 el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Art. 7°.- Facultad. Los partidos políticos podrán concertar alianzas o frentes electorales transitorios con motivo de la elección, siempre que sus respectivas Cartas Orgánicas o actas constitutivas lo autoricen. Las agrupaciones municipales podrán integrarlos siempre que aquellos estén constituidos por al menos dos (2) partidos políticos. El reconocimiento deberá ser solicitado al Tribunal Electoral por los partidos o agrupaciones que lo integren a través de sus apoderados comunes hasta setenta (70) días antes del acto electoral.”

Art. 2°.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley 8463 el que quedará redactado con el siguiente texto:

"Art. 10.- Postulación. Las alianzas, frentes, partidos políticos y agrupaciones municipales podrán postular candidatos ya sea en una lista o en varias listas internas completas, de conformidad a sus respectivas Cartas Orgánicas y lo establecido en la presente Ley. Las alianzas o frentes electorales lo harán conforme las reglas que fijen en sus actas constitutivas.

Para postular candidatos a Gobernador y Vicegobernador todas las fuerzas políticas deberán presentar listas en todas las categorías al menos en quince (15) departamentos de la Provincia. Los frentes y alianzas podrán postular hasta cuatro (4) listas en cada una de las categorías a elegir, salvo la categoría de distrito provincial en cuyo caso la lista será única. En la categoría concejales municipales podrán postular hasta tres (3) listas por cada lista de Intendente. Los partidos miembros no podrán postular listas propias en ninguna categoría.

Los partidos políticos que participen en forma individual podrán presentar hasta dos (2) listas en las categorías departamentales y municipales.

Las agrupaciones municipales que se presenten individualmente podrán presentar una única lista de candidatos para cada categoría comunal.”

Art. 3°.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley 8463 el que quedará redactado con el siguiente texto:

"Art. 12.- Presentación. Hasta sesenta (60) días antes del acto eleccionario las alianzas, frentes electorales, partidos políticos y agrupaciones municipales deberán registrar ante el Tribunal Electoral la lista de los candidatos postulados respecto de las categorías a elegir."

Art. 4°.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley 8463, el que quedará redactado con el siguiente texto:

"Art. 18.- Observaciones de Secretaría. Durante el plazo de cinco (5) días de presentadas las listas de candidatos, la Secretaría del Tribunal Electoral observará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para su postulación los que serán resueltos por el Tribunal Electoral dentro de los cinco (5) días de evacuada la vista que, de las observaciones, se correrá por cuarenta y ocho (48) horas al apoderado. Las listas registradas reemplazarán a los candidatos cuya observación ha sido resuelta contrariamente a sus pretensiones, en el plazo de veinticuatro (24) horas de notificado. Si el reemplazante fuere rechazado no podrá procederse a un nuevo reemplazo e indefectiblemente se correrá la lista, teniendo presente las previsiones legales del cupo, igual previsión corresponderá si no presentaren al reemplazante. Resueltas las observaciones o admitidos sus reemplazos, el Tribunal Electoral oficializará por resolución las candidaturas. Contra dicha resolución no se admitirá recurso alguno, salvo reconsideración."

Art. 5°.- Sustitúyese el artículo 19 de la Ley 8463, el que quedará redactado con el siguiente texto:

"Art. 19.- Elección de cargos unipersonales. Los cargos unipersonales serán elegidos por el voto directo del pueblo y a simple mayoría de sufragios. En las alianzas, frentes y partidos, los votos obtenidos por los diferentes candidatos de una misma fuerza partidaria, y de idéntica categoría, se sumarán en beneficio de aquel que resultó el más votado. Participarán en la asignación todas las listas cualquiera fuere el caudal de votos obtenidos."

Art. 6°.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley 8463, el que quedará redactado con el siguiente texto:

"Art. 20.- Elección de cargos para Diputados, Convencionales Constituyentes, Concejales y Convencionales Municipales. La asignación de los cargos a cubrir se efectuará entre todas las fuerzas políticas aplicando el sistema de cocientes previsto en el artículo 15 de la Ley 6444, sobre el total de votos obtenidos por cada una de ellas en el departamento o municipio respectivo. Cuando una alianza, frente o partido obtuviere más de un cargo, y hubieren postulado dos o más listas, las bancas asignadas a dichas fuerzas se distribuirán internamente conforme al mismo sistema de cocientes en proporción de votos obtenidos por cada una de las listas y respetando el orden

de prelación establecido en ellas. Participarán en la asignación todas las listas cualquiera fuere el caudal de votos obtenidos.”

Art. 7°.- Sustitúyese el artículo 24 de la Ley 8463, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Art. 24.- Asignación de colores. Hasta setenta (70) días antes del acto eleccionario, las fuerzas políticas podrán solicitar al Tribunal Electoral asignación de colores que las identifiquen. Toda forma de aparición en pantalla de una fuerza política tendrá el mismo color que se le haya asignado el que no podrá repetirse con el de otras, salvo el blanco. Aquellas que no hayan solicitado color tendrán en el fondo de pantalla de todas sus listas el color blanco. En caso de controversia sobre la pretensión del color, el Tribunal Electoral decidirá a favor de la fuerza política que más se identifique tradicionalmente con el color.”

Art. 8°.- Sustitúyese el artículo 25 de la Ley 8463 el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Art. 25.- Imágenes. Símbolos partidarios. Hasta cuarenta (40) días antes del acto eleccionario los apoderados de las agrupaciones municipales, partidos políticos, alianzas o frentes electorales presentarán al Tribunal las imágenes de las personas que se postularan como candidatos a cargos unipersonales y las de las personas que se presentaran como candidatos titulares a cuerpos colegiados en primer y segundo término para ser incluidos en los modelos de pantallas de las elecciones generales. Los candidatos cuya imagen no haya sido presentada aparecerán en las pantallas con una silueta. Las fuerzas políticas podrán solicitar la incorporación de símbolos, emblemas, lemas y nombres partidarios reconocidos públicamente, los que no podrán ser utilizados por otro.”

Art. 9°.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley 8010, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Art. 17.- La pantalla deberá contener la oferta electoral en forma clara y legible para cualquier ciudadano y garantizará el trato igualitario de todos los candidatos. Contendrá la foto y nombre del o los candidatos según corresponda, el número de lista, la categoría a elegir y la fuerza política a la que pertenecen.

El orden de aparición de las opciones electorales en la pantalla deberá variar en forma constante y aleatoria.

A los efectos del diseño de la boleta electrónica tendrá preeminencia la imagen de los candidatos y se considerará a los elementos gráficos alternativos (logotipo, monograma, escudo, símbolo, emblema o distintivo) como un único elemento.

El espacio asignado para cada lista en la pantalla se dividirá en sentido vertical descendente en cinco quintos, correspondiendo los cuatro primeros quintos a la imagen de los candidatos, el color asignado y la denominación y el número de lista sobre fondo blanco, mientras que el quinto restante contendrá nombres y apellidos, la

denominación de la fuerza política y el elemento simbólico sobre el fondo de color.

En la categoría distrital provincial deberá incluirse solo la fuerza política por la cual se postula y la imagen de la fórmula con preeminencia del candidato a Gobernador. De igual manera, en las de los candidatos a cuerpos colegiados, deberán incluirse las imágenes de los dos primeros postulantes titulares.”

Art. 10.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley 8010, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Art. 22.- A los fines de garantizar la mayor transparencia en el uso de sistemas tecnológicos para los procesos electorales, en las operaciones de escrutinio definitivo, el Tribunal Electoral de la Provincia procederá a la apertura de todas las urnas, realizando la lectura y el conteo manual del texto impreso en las boletas de todos los votos emitidos, uno por uno, con la participación de los fiscales de las fuerzas políticas. El Tribunal Electoral declarará nulos los votos observados por las autoridades de mesa al momento del escrutinio provisorio, en los siguientes casos: a) Cuando la boleta no estuviere impresa. b) Cuando la boleta contenga cualquier leyenda o texto. En el caso de tachaduras, solo será válida la categoría que no hubiese sido tachada. c) Cuando la boleta ha sido destruida, salvo las categorías que no sufrieron roturas. d) Cuando con la boleta se hubieren incluido objetos extraños a ella. e) En los casos de voto impugnado, cuando la identidad del elector no pudo verificarse o no correspondía. El voto observado se considerará blanco solo cuando la leyenda impresa en la boleta así lo indique.”

Art. 11.- Sustitúyese el artículo 2º del Decreto de Necesidad y Urgencia 32/26, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Art. 2º.- La obligatoriedad comprende a los siguientes cargos:

- a) Gobernador y Vicegobernador.
- b) Jefe de Gabinete, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales o funcionarios con rango equivalente.
- c) Directores, Presidentes y máximas autoridades de organismos autárquicos, descentralizados, sociedades del Estado y sociedades con participación estatal mayoritaria.
- d) Síndico General de la Provincia y Fiscal de Estado.
- e) Ministros de la Corte de Justicia de Salta.
- f) Autoridades del Ministerio Público.
- g) Jueces, Fiscales, Defensores y Asesores de Incapaces.
- h) Auditores Generales de la Provincia.
- i) Diputados y Senadores Provinciales.
- j) Intendentes y Concejales.
- k) Toda persona que ingresare en cualquiera de los organismos citados en los incisos precedentes.

La obligatoriedad comprende también a los candidatos a cargos electivos provinciales, departamentales y municipales.”

Art. 12.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día treinta del mes de abril del año dos mil veintiséis.

3

Expte. N° 90-34.244/2026

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto prevenir, que menores de edad causen daños a terceros o a sí mismos, violencia escolar o alteren el orden público, mediante el uso de armas de fuego a las que accedieren por falta de cumplimiento al deber de cuidado por parte de los poseedores de las mismas.

Art. 2°.- La guarda de armas de fuego deberá serlo conforme a las normas que rigen la materia y siempre fuera del alcance de menores de edad.

El tenedor del arma, incumple el deber de cuidado cuando un menor de dieciocho (18) años tenga acceso potencial o real a la misma.

Art. 3°.- Incorporase como art. 88 ter del Código Contravencional de la Provincia de Salta, Ley 7.135, el siguiente:

“Art. 88 ter.- Sera sancionado con arresto de hasta treinta (30) días o multa de hasta treinta (30) días, el adulto que resida de forma temporal o permanente con menores de edad y posea armas de fuego, e incumpla la obligación de mantener las mismas fuera del alcance de los menores.

Agravantes: Las penas se incrementarán en un 50% a un 200% en los siguientes casos:

- a) Si el menor traslada el arma fuera del domicilio a un establecimiento educativo o la exhibe en redes sociales.
- b) Si el arma es utilizada para cometer un delito o causar lesiones.
- c) Si el arma se encontraba cargada y en condiciones de ser disparada, o las municiones no estaban almacenadas en un compartimento o lugar físico distinto y separado del arma de fuego, bajo condiciones de seguridad equivalentes.”

Art. 4°.- Si como consecuencia de la falta de cuidado que la presente Ley impone, la conducta del menor ocasionara gastos al Estado Provincial por movilización de recursos de seguridad o sanitarios con fines preventivos, el responsable deberá restituir dichos gastos en el plazo y modo que establezca el decreto reglamentario.

Art. 5°.- Verificado el incumplimiento de lo establecido en la presente Ley, se informará inmediatamente de ello a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), o la que en el futuro la reemplace, a los efectos de que tome las medidas que estime pertinente o su registro.

Art. 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los treinta días de sancionada.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

4

Expte. N° 90-34.255/2026

Autor del proyecto: Senador Gonzalo Caro Dávalos

Resolución N° 56

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, la celebración religiosa Fiesta Grande en honor al Señor de Sumalao, que se llevará a cabo el día 31 de mayo de 2026, en el municipio La Merced, departamento Cerrillos.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

5

Expte. N° 90-34.260/2026

Autor del proyecto: Senador Manrique Iván Burgos

Resolución N° 57

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, el Programa de Actividad Física, Deportes y Recreación para Adultos Mayores, el que depende de la Secretaría de Deportes de la provincia de Salta.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

6

Exptes. Nros. 90-34.261/2026 y 90-34.265/2026

Autores del proyecto: Senadores Luciano Elvira, Jorge Soto, Héctor D'Auria, Carlos Guitián, Gonzalo Caro Dávalos, Enrique Cornejo Saravia, José Guaimás, Luis Altamirano, Carlos López, Sergio Saldaño, Daniel Moreno Ovalle, Juan Cruz Curá, Walter Cruz, Dani Nolasco, Diego Cari, Mashur Lapad, Gonzalo Guaymás, Manuel Pailler y Roque Cornejo Avellaneda.
Senadoras Alejandra Navarro y Leonor Minetti.

Resolución N° 58

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Invitar a los señores Legisladores Nacionales por la provincia de Salta, a concurrir el próximo viernes 8 de mayo a horas 10:00, en el Recinto de esta Cámara, sito en calle Mitre N° 550.

La presente invitación responde a la imperiosa necesidad de analizar las posibles líneas de acción en relación a los siguientes temas:

- Estado general de Rutas nacionales de Salta, preocupación por el estado de desinversión de las mismas y su falta de mantenimiento.
- Destino dado a los fondos provenientes y percibidos por el Impuesto al Combustible, cuya asignación específica es el mantenimiento, mejora y la inversión en rutas nacionales.
- Suspensión de financiamiento nacional con destino a la construcción de vivienda.
- Incumplimiento e inobservancia de lo establecido en la Ley Nacional 27.793, de Emergencia Nacional en Discapacidad.
- Desfinanciación a Universidades Nacionales, CONICET, e incumplimiento a la Ley 27.795 de Financiamiento Universitario.
- La asignación arbitraria y poco federal de subsidios para el Transporte.
- Cierre de delegaciones regionales de organismos nacionales y despido de sus trabajadores, tales como Servicio Meteorológico Nacional, INTI, INPI, Energía Atómica, ENACOM, etc.
- Disminución de prestaciones por parte del PAMI, Programa Remediar, Programa Sumar, y programas asistenciales para enfermedades graves, crónicas, planes oncológicos.
- La insuficiente asignación de recursos humanos y materiales en el control de la frontera.
- Fondo de Incentivo Docente (FONID) gestión para su financiamiento vía nación nuevamente
- Como así también, temas que los representantes de cada uno de los departamentos de nuestra provincia consideren oportuno.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

7

Expte. N° 90-34.223/2026

Autor del proyecto: Senador Carlos Nicolás Guitián

Resolución N° 59

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, la presentación institucional de los Libros Comunitarios de las localidades de Olacapato, Santa Rosa de los Pastos Grandes y Estación Salar de Pocitos, realizado el día 29 de abril de 2026, en el Salón Mecano de la Casa de la Cultura de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

8

Expte. N° 90-34.264/2026

Autor del proyecto: Senador José Rolando Guaimás

Resolución N° 60

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, el evento denominado "San Carlos se hace Patria", a realizarse los días 23, 24 y 25 de mayo de 2026, en la localidad de San Carlos, en el marco de la conmemoración de la Semana de Mayo.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

9

Resolución N° 61

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Ratificar todo lo actuado y autorizado mediante las resoluciones de vicepresidencia, año 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Ceremonial: Resolución N° 112.

Personal: Resoluciones N°105 a 108.

Otras: Resoluciones N° 109 a 111.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

10

Expte. N° 90-34.143/2026

Autores del proyecto: Senadores Enrique Cornejo Saravia y Manuel Oscar Pailler

Declaración N° 40

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial y los señores Legisladores Nacionales por la provincia de Salta gestionen ante la Dirección de Vialidad Nacional (D.V.N.) y ante el Ministerio de Economía de la Nación la

construcción de una rotonda en la zona de ingreso al Parque Industrial de General Güemes; y asimismo las obras para iluminación de la Ruta Nacional 34 desde General Güemes hasta el cruce de las rutas nacionales 9 y 34 a la altura de la localidad Torzalito.

Fundamentos

Que en los últimos años se desarrolló con fuerza el parque industrial de la ciudad de Güemes, localizado el mismo a las márgenes de la RN 34.

Que Vialidad de la Nación no realizó la mínima obra de readecuación con el tráfico vehicular, ingresando el tránsito mayormente pesado proveniente del norte mediante un brusco giro sin efectivizar las medidas de seguridad propia de tal acción de conducir.

Que para un grado razonable de seguridad es necesaria la construcción de una rotonda, la que mínimamente la garantice.

Que asimismo, esta ruta es la vía de conexión más transitada de la provincia de Salta, en el tramo desde el ingreso al Parque Industrial hasta la rotonda de Torzalito existe una distancia de aproximadamente 2 km.

Que la ruta está diagramada para las necesidades de los años 60 con un tráfico vehicular inferior al actual y con rodados menos voluminosos. Actualmente, representa un alto riesgo la circulación nocturna máxime en días de lluvia. Por tal motivo resulta necesario realizar las obras complementarias viales prescriptas, toda vez que en los últimos meses fueron múltiples los accidentes viales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

11

Expte. N° 90-34.146/2026

Autor del proyecto: Senador Carlos Fabian López

Declaración N° 41

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección de Vialidad de Salta y de la Secretaría de Obras Públicas dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros disponga las medidas y recursos necesarios para las obras viales de reparación, mantenimiento y enripiado del primer tramo de la Ruta Provincial 35 desde la localidad La Candelaria hasta el empalme con la Ruta Nacional 9 en jurisdicción del departamento La Candelaria; reiterando el pedido aprobado por este Cuerpo mediante declaración N°153/2025.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

12

Expte. N° 90-34.147/2026

Autor del proyecto: Senador Carlos Fabián López

Declaración N° 42

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección de Vialidad de Salta y de la Secretaría de Obras Públicas dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros disponga las medidas y recursos necesarios para las obras viales de reparación, mantenimiento y enripiado de calzada del tramo 3 de la Ruta Provincial 6, en el segmento comprendido entre las localidades El Jardín y Potrerillos, pertenecientes al departamento La Candelaria; reiterando la declaración de este Cuerpo N° 155/2025.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

13

Expte. N° 90-34.148/2026

Autor del proyecto: Senador Carlos Fabián López

Declaración N° 43

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección de Vialidad de Salta y de la Secretaría de Obras Públicas dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros disponga las medidas y recursos necesarios para las obras viales de reparación, mantenimiento y enripiado de calzada del tramo 4 de la Ruta Provincial 6, en el segmento comprendido entre las localidades El Jardín y El Tala, pertenecientes al departamento La Candelaria; reiterando la Declaración de este Cuerpo N° 154/2025.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

14

Expte. N° 90-34.165/2026

Autor del proyecto: Senador Mashur Lapad

Declaración N°44

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación y Cultura, y asimismo de la Secretaría de Obras Públicas, disponga las medidas y recursos necesarios para intervención integral edilicia, incluyendo obras de refacción, ampliación y nuevo cercado perimetral

del Colegio Secundario Rural N° 5231 “San Ignacio de Loyola” de la localidad de Santa María, municipio de Santa Victoria Este, departamento Rivadavia.

Dada la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

15

Expte. N° 90-34.213/2026

Autor del proyecto: Senador Juan Cruz Curá

Declaración N° 45

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes en materia de salud, desarrollo humano y políticas sociales, considere de interés y evalúe la implementación y acompañamiento institucional del Proyecto Integral “Puentes de Vida - Centro de Prevención y Acompañamiento en Consumo Problemático y Ansiedad”, destinado a la prevención, contención y abordaje integral de problemáticas de salud mental en niños, niñas, adolescentes y adultos.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

16

Expte. N° 90-34.246/2026

Autor del proyecto: Senador José Rolando Guaimás

Declaración N° 46

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, arbitren los recursos y obras necesarias para concretar la segunda etapa del Acueducto Animaná - San Carlos, lo que garantizará la provisión de agua potable a más de diez mil habitantes de San Carlos, San Lucas y El Barrial.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

17

Expte. N° 90-34.251/2026

Autor del proyecto: Senador Luis Arnaldo Altamirano

Declaración N° 47

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, regularice la situación de las tierras de lo que funciona, hace no menos de 50 años, como

pista de aterrizaje de aeronaves de pequeña envergadura, en el municipio de Los Toldos, departamento Santa Victoria.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

18

Expte. N° 90-34.252/2026

Autor del proyecto: Senador Manuel Oscar Pailler

Declaración N° 48

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de las autoridades correspondientes, realice el mantenimiento y acondicionamiento de la Ruta Provincial 46, en el tramo comprendido entre Piquirenda y Acambuco.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

19

Expte. N° 90-34.262/2026

Autores del proyecto: Senadores Gonzalo Guaymás, Manrique Iván Burgos, Dani Raúl Nolasco, Carlos Guitián y José Rolando Guaimás.

Declaración N° 49

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por la provincia de Salta, realicen las gestiones necesarias a los efectos de retomar las obras y concretar la pavimentación total de la Ruta Nacional N° 40, en los tramos que se encuentran dentro del territorio de la provincia de Salta.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

20

Expte. N° 90-34.263/2026

Autora del proyecto: Senadora Leonor Nieves Minetti

Declaración N° 50

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Salta arbitre los medios necesarios para poder proceder con el arreglo de la Ruta Provincial 127 en los tramos que abarcan de Puerta de Tastil hasta El Rosal, municipio Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

21

Expte. N° 90-34.253/2026

Autor del proyecto: Senador Esteban D'Andrea Cornejo

Declaración N° 51

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por la provincia de Salta gestionen ante el Congreso de la Nación la modificación del Art. 19 de la Ley 23966, con el objeto de suprimir la percepción de los fondos previstos en los incisos b), e), f) y g), a fin de propiciar una reducción directa en el precio final de los combustibles.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.
